

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por el impacto de la tormenta tropical José y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz	2
Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de la tormenta tropical Gert y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz	3
Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de agosto de 2005, Tomo DCXXIII	47

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el rescate de las zonas de monumentos históricos de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán; de la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, y de la Ciudad y Puerto de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz-Llave	4
Resolución por la que se autoriza a Falcon International Bank, para establecer en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, una oficina de representación	6

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Campeche	8
Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Michoacán	16

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Buenavista de Cuéllar, Guerrero, otorgado en favor de Modesto Orihuela Guerrero	24
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Mazatepec, Miacatlán y Tetecala de la Reforma, Morelos, otorgado en favor de Modesto Orihuela Guerrero	25

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Colabora Factor Humano, S.A. de C.V.	27
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Digna, S.A. de C.V.	28
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribidora de Papelería Hues, S.A. de C.V.	29
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Alva Quiñones Alejandro Agustín	29
Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dumago Systems Solution, S.A. de C.V.	30
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Materiales Ronar, S.A. de C.V.	31
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Representaciones y Servicios en Ecología, S.A. de C.V.	32
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Hernández Sol Juan Carlos	33
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Edigar, S.A. de C.V.	34
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada JTC Proveedor Médico, S.A. de C.V.	35

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y dicha entidad federativa	36
---	----

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo General 3/2005, del veintitrés de agosto de dos mil cinco, del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se reforma y adiciona el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios	83
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	85
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	85
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	85
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2005	86

AVISOS

Judiciales y generales	88
------------------------------	----

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por el impacto de la tormenta tropical José y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 588/2005 de fecha 22 de agosto del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Tecolutla, Martínez de la Torre, San Rafael, Nautla, Vega de Alatorre, Alto Lucero, Actopan, Ursulo Galván, La Antigua, Veracruz, Boca del Río, Alvarado, Colipa, Misantla, Yecuatla, Juchique de Ferrer, Tlapacoyan, Atzalán, Gutiérrez Zamora, Puente Nacional, Las Vigas de Ramírez, Altotonga, Tenochtitlán, Chiconquiaco, Acatlán, Miahuatlán, Tonayán, Tatatila, Las Minas, Villa Aldama, Tlacolulan, Jilotepec, Coacoatzintla, Naolinco, Papantla, Espinal, Coyutla, Perote, Landero y Coss, Tepetlán, Rafael Lucio, Acajete, Banderilla, Tlalnahuayocan, Xalapa, Orizaba, Nogales, Ixhuatlancillo, Mariano Escobedo, La Perla, Maltrata, Río Blanco, Huiloapan, Camerino Z. Mendoza, Rafael Delgado, Atzacán, Fortín, Calcahualco, Coscomatepec, Huatusco, Ixhuatlán del Café, Chocamán, Tomatlán, Córdoba, Naranja, Aquila, Acultzingo, Tlilapan, Magdalena, Tequila, Zongolica, Soledad Atzompa, Atlahuilco, Xoxocotla, Los Reyes, Texhuacán, Mixtla de Altamirano, Tlaquilpa, Astacinga, Tehuipango, Santiago Tuxtla, Playa Vicente, Minatitlán, Chinameca, Sayula de Alemán, Angel R. Cabada, Acula, Oluta, Las Choapas, Coatzacoalcos, San Juan Evangelista, Hueyapan de Ocampo, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Salta Barranca, Tlacotalpan, Amatlán, Cosamaloapan, Chacaltianguis, Tuxtilla, Tlacojalpan, Ixmattlahuacán, Camarón de Tejada, Catemaco, Cotaxtla, Mecayapan, Moloacán, Nanchital, Oteapan, Pajapan, Santiago Sochiapan, Ixhuatlán del Sureste, Agua Dulce, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan, Tres Valles, Tierra Blanca, Uxpanapa y Zaragoza, por el impacto de la tormenta tropical "José".

Que mediante oficio número CGPC/1067/2005 de fecha 23 de agosto de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./630/2005 de fecha 23 de agosto de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-21 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en la cual informó que: se recomienda declarar en emergencia sólo 56 de los 120 municipios solicitados: Acajete, Acatlán, Acula, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatlán, Angel R. Cabada, La Antigua, Atzalán, Banderilla, Catemaco, Chacaltianguis, Chiconquiaco, Coacoatzintla, Colipa, Coyutla, Espinal, Gutiérrez Zamora, Hueyapan de Ocampo, Ixmattlahuacán, Jilotepec, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Lerdo de Tejada, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Las Minas, Misantla, Naolinco, Nautla, Papantla, Perote, Puente Nacional, Rafael Lucio, Salta Barranca, San Rafael, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Tatatila, Tecolutla, Tenochtitlán, Tepetlán, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlalnahuayocan, Tlapacoyan, Tonayán, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Las Vigas de Ramírez, Villa Aldama, Xalapa y Yecuatla.

Que con fecha 23 de agosto de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 185/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, afectados por el paso de la tormenta tropical "José", con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL IMPACTO DE LA TORMENTA TROPICAL “”JOSE”
Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ,
QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acajete, Acatlán, Acula, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatlán, Angel R. Cabada, La Antigua, Atzalán, Banderilla, Catemaco, Chacaltianguis, Chiconquiaco, Coacoatzintla, Colipa, Coyutla, Espinal, Gutiérrez Zamora, Hueyapan de Ocampo, Ixmatalhuacán, Jilotepec, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Lerdo de Tejada, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Las Minas, Misantla, Naolinco, Nautla, Papantla, Perote, Puente Nacional, Rafael Lucio, Salta Barranca, San Rafael, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Tatatila, Tecolutla, Tenochtitlán, Tepetlán, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlalnelhuayocan, Tlapacoyan, Tonayán, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Las Vigas de Ramírez, Villa Aldama, Xalapa y Yecuatla del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de la tormenta tropical Gert y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el día 24 de julio de 2005 se emitió Boletín de Prensa número 161/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Cerro Azul, Citlaltépetl, Chalma, Chicontepepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, El Higo, Ixcatepec, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tempoal, Temapache, Castillo de Teayo, Tuxpan, Cazonas y Tihuatlán del Estado de Veracruz, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto del presente año.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los Lineamientos, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/0434/05 de fecha 23 de agosto de 2005, informó que la emergencia en cuestión se encuentra totalmente estabilizada y no existe riesgo para la población por lo que dictamina que la declaratoria de emergencia en comento finalice.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 24 de agosto de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 186/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto de los municipios citados en el primer párrafo, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LA TORMENTA TROPICAL
“GERT” Y SUS EFECTOS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 186/05 de fecha 24 de agosto de 2005 y el artículo 11 fracción II de los Lineamientos se da por concluida la Declaratoria de Emergencia a los municipios de Cerro Azul, Citlaltépetl, Chalma, Chicontepepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, El Higo, Ixcatepec, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tempoal, Temapache, Castillo de Teayo, Tuxpan, Cazonas y Tihuatlán del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los Lineamientos.

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
TOMO DCXXIII AGOSTO DE 2005**

**PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA UNION**

Decreto por el que se reforma el numeral 3, del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

3 Ago.- No. 3.- 2

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican

15 Ago.- No. 11.- 5

Acuerdo por el que se modifican los criterios contenidos en la disposición Vigésimo Quinta y los Transitorios Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se establecen los criterios del Comité de Información sobre la Clasificación de la Información de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 7 de junio de 2005

15 Ago.- No. 11.- 7

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y, Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para la fiscalización de los recursos federales que sean transferidos y reasignados al Estado de Hidalgo, ejercidos por los poderes del estado, los municipios y particulares

15 Ago.- No. 11.- 2

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur

18 Ago.- No. 14.- 2

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habitan en territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable, en la calidad migratoria de No Inmigrante, en beneficio de su seguridad jurídica y de su integración familiar, así como para evitar que sean objeto de actos de corrupción o de violaciones a sus derechos humanos y a sus garantías individuales

31 Ago.- No. 23.- 2

Adición del Municipio de Gómez Farías del Estado de Tamaulipas, a la Declaratoria de Desastre

Natural con motivo de las lluvias extremas, viento y oleaje el día 20 de julio de 2005, en diversos municipios de dicha entidad federativa, publicada el 3 de agosto de 2005

17 Ago.- No. 13.- 3

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, con la finalidad de establecer los medios para acceder a los recursos del Fideicomiso Preventivo (FIPREDEN)

1 Ago.- No. 1.- 2

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas, viento y oleaje el día 20 de julio de 2005, en diversos municipios del Estado de Tamaulipas

3 Ago.- No. 3.- 2

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas ocurridas los días 28 y 29 de junio de 2005, en diversos municipios del Estado de Veracruz

5 Ago.- No. 5.- 2

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas, viento y oleaje el día 17 de julio de 2005, en diversos municipios del Estado de Quintana Roo

5 Ago.- No. 5.- 3

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas y viento los días 19, 20 y 21 de julio de 2005, en diversos municipios del Estado de Nuevo León

10 Ago.- No. 8.- 2

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas, viento y oleaje ocurridos los días 17 y 18 de julio de 2005, en diversos municipios del Estado de Yucatán

17 Ago.- No. 13.- 2

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas y viento los días 23, 24 y 25 de julio de 2005, en diversos municipios del Estado de Veracruz

22 Ago.- No. 16.- 2

Declaratoria de Emergencia por la presencia de la tormenta tropical "Gert" y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

5 Ago.- No. 5.- 3

Declaratoria y Cierre de Emergencia por la presencia del huracán Emily y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

15 Ago.- No. 11.- 9

Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

16 Ago.- No. 12.- 2

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos

(Segunda Sección)
5 Ago.- No. 5.- 1

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal

23 Ago.- No. 17.- 2

Decreto por el que se reforman los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

16 Ago.- No. 12.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Pentecostés Monte Horeb en la República Mexicana, como Asociación Religiosa

3 Ago.- No. 3.- 4

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Evangélica Pentecostés Vivir es Jesús, como Asociación Religiosa

3 Ago.- No. 3.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Congregación Amor de Dios, como Asociación Religiosa

3 Ago.- No. 3.- 7

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Congregación de Frailes Conservadores de las Tradiciones Apostólicas y Dogmáticas de la Iglesia, como Asociación Religiosa

3 Ago.- No. 3.- 8

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Cristiana Casa de Oración, como Asociación Religiosa

17 Ago.- No. 13.- 4

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por la agrupación denominada Jesús es la Esperanza del Cristiano, como Asociación Religiosa

19 Ago.- No. 15.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por la agrupación denominada Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional, como

Asociación Religiosa

22 Ago.- No. 16.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Pentecostés Palabras de Vida, como Asociación Religiosa

26 Ago.- No. 20.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Aposento Alto de Loma Alta, como Asociación Religiosa

30 Ago.- No. 22.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bíblica el Camino de la Promesa, como Asociación Religiosa

30 Ago.- No. 22.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Comunidad Misionera Villaregia, como Asociación Religiosa

30 Ago.- No. 22.- 4

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por La Iglesia Pentecostés Jesús Rey Libertador, como Asociación Religiosa

30 Ago.- No. 22.- 5

Extracto de la solicitud de registro presentada por la entidad interna de la Iglesia Bíblica Bautista Horeb, A.R., para constituirse en asociación religiosa derivada bajo la denominación Iglesia Bautista Betel de Tonalá, Chiapas

3 Ago.- No. 3.- 9

Extracto de la solicitud de registro presentada por la entidad interna de Monjas Concepcionistas de San Miguel, A.R., para constituirse en asociación religiosa derivada bajo la denominación Monasterio la Inmaculada Concepción, de Dolores Hidalgo

3 Ago.- No. 3.- 10

Extracto de la solicitud de registro presentada por la Entidad Interna de Iglesias Bautistas Conservadoras, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Seminario Bautista de Nogales, de Nogales, Sonora

23 Ago.- No. 17.- 3

Extracto de la solicitud de registro presentada por la entidad interna de Monasterio de Santa María del Pueblito, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Monasterio de Clarisas de la Sagrada Familia

30 Ago.- No. 22.- 6

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por dos entidades internas de la Iglesia

del Nazareno en México, A.R., como asociaciones religiosas

3 Ago.- No. 3.- 3

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por dos entidades internas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como asociaciones religiosas

3 Ago.- No. 3.- 6

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por dos entidades internas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como Asociación Religiosa

30 Ago.- No. 22.- 2

Índice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de julio de 2005, Tomo DCXXII

8 Ago.- No. 6.- 31

Oficio Circular por el que se emiten criterios normativos en materia de Fondo Revolvente y Reserva Estratégica

16 Ago.- No. 12.- 3

Programa Nacional de Derechos Humanos (Segunda Sección)

5 Ago.- No. 5.- 3

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en materia de Nombramientos y Ratificaciones de Magistrados

9 Ago.- No. 7.- 2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer el Primer Informe Trimestral de 2005, correspondiente al Fideicomiso denominado Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea

1 Ago.- No. 1.- 6

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria al Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2005

22 Ago.- No. 16.- 6

Acuerdo por el que se otorga al Dr. Claude Fell, Profesor Emérito de la Universidad Sorbonne Nouvelle Paris III, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

22 Ago.- No. 16.- 5

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Branislav Hitka, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

19 Ago.- No. 15.- 3

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Helge Skaara, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

3 Ago.- No. 3.- 11

Acuerdo por el que se otorga al señor José Antonio Perelló Morales, Cónsul Honorario de México en Valencia, España, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

19 Ago.- No. 15.- 4

Acuerdo por el que se otorga al señor Manfred Swarovski, Cónsul Honorario de México para el Tirol y Salzburgo, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Venera

19 Ago.- No. 15.- 3

Acuerdo por el que se otorga al Sr. Laurent Beaudoin, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en grado de Venera

22 Ago.- No. 16.- 5

Autorización definitiva número tres a favor del señor Luis Miguel Cámara Patrón, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de la República de Polonia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo

17 Ago.- No. 13.- 21

Cancelación del Exequátur número ocho expedido a favor del señor Ricardo Moguel, Cónsul General de Belice en Chetumal, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo

26 Ago.- No. 20.- 7

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

9 Ago.- No. 7.- 5

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

9 Ago.- No. 7.- 9

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas

17 Ago.- No. 13.- 12

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua

17 Ago.- No. 13.- 17

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz

18 Ago.- No. 14.- 23

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas

26 Ago.- No. 20.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Lucina Grisel Alfaro Narváez, para prestar servicios en diferentes embajadas, consulados y representaciones extranjeros en México

18 Ago.- No. 14.- 6

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Rabindranath Guadarrama Martínez, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan el Gobierno de la República de Austria y el Gobierno de la República Francesa, respectivamente

18 Ago.- No. 14.- 8

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Doctor Reyes S. Tamez Guerra, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren diversos gobiernos extranjeros, así como el Ejército de la República de Nicaragua y la Marina de Guerra de la República del Perú

23 Ago.- No. 17.- 4

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Azalea Vilchis Hurtado, para prestar servicios en diferentes embajadas, consulados y representaciones extranjeros en México

23 Ago.- No. 17.- 5

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Doctor Miguel Hakim Simón y Vicealmirante C.G. DEM Eduardo Cano Barberena, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren el Gobierno de la República de Nicaragua y el Ministro del Interior de España, respectivamente

18 Ago.- No. 14.- 6

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Doctor Luis Ernesto Derbez Bautista y a la ciudadana Embajadora María de Lourdes Aranda Bezaury, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Austria

22 Ago.- No. 16.- 4

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Dr. Javier Laynez Potisek y a la ciudadana Susan Elisabeth Gould Cass, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan el Gobierno de la República de Austria y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, respectivamente

22 Ago.- No. 16.- 4

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Juan Carlos Alarcón Jarillo, para prestar servicios en la Embajada de Perú en México

23 Ago.- No. 17.- 6

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, firmado en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el tres de febrero de dos mil cuatro

17 Ago.- No. 13.- 5

Decreto Promulgatorio del Convenio de Róterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, hecho en Róterdam, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho

2 Ago.- No. 2.- 2

Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las representaciones diplomáticas y consulares

18 Ago.- No. 14.- 9

Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor Alfonso Barnetche Pous, como Cónsul Honorario de la República de Portugal en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo .

12 Ago.- No. 10.- 2

Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor Diego José Garibay García de Quevedo, como Cónsul Honorario del Reino de Suecia en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima y Jalisco

12 Ago.- No. 10.- 2

Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor Georg Christoph Bauer, como Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Querétaro, con circunscripción consular en los estados de Hidalgo y Querétaro

17 Ago.- No. 13.- 21

Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor Jorge Adrián Zubieta y Landa Ortiz, como Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León

12 Ago.- No. 10.- 3

Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor José Cruz De la Torre González, como Cónsul Honorario de la República Francesa en Aguascalientes, Aguascalientes, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos

12 Ago.- No. 10.- 3

Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor Omar Servin Morales, como Cónsul Honorario de la República de Botswana en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República

12 Ago.- No. 10.- 2

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Aclaración al Acuerdo por el que se delegan facultades a favor de servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus órganos administrativos desconcentrados: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Policía Federal Preventiva, Prevención y Readaptación Social y Consejo de Menores, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, celebrar y suscribir contratos, convenios y pedidos que se deriven de los actos jurídico-administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables, publicado el 11 de julio de 2005

1 Ago.- No. 1.- 10

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento público que se han desarrollado los sistemas operativos necesarios y se han expedido y publicado las disposiciones de carácter general relativas a los mismos, para la entrada en vigor de lo previsto en los artículos 74 bis y 74 ter de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

2 Ago.- No. 2.- 22

Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión

11 Ago.- No. 9.- 14

Acuerdo por el que se autoriza a AIG México Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., para funcionar como institución de seguros filial de American Life Insurance Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América

26 Ago.- No. 20.- 9

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de julio de 2005, así como por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2004

(Segunda Sección)

30 Ago.- No. 22.- 1

Acuerdo por el que se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a AIG México, Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., filial de American Life Insurance Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, por incremento de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro

26 Ago.- No. 20.- 14

Acuerdo por el que se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a AIG México Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., filial de American Life Insurance Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, por incremento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

26 Ago.- No. 20.- 15

Acuerdo por el que se modifica la fracción I del artículo segundo de la autorización otorgada a Factor Banregio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por cambio de denominación

4 Ago.- No. 4.- 2

Acuerdo por el que se modifica la fracción I del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Banregio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por cambio de denominación

16 Ago.- No. 12.- 16

Acuerdo por el que se señalan la sede y la circunscripción territorial de las direcciones regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación

5 Ago.- No. 5.- 5

Acuerdo que autoriza el ajuste y modificación a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y que modifica las disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica

15 Ago.- No. 11.- 10

Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto de egresos, así como las bases para la coordinación de acciones entre las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, a efecto de brindar el apoyo necesario al Congreso de la Unión para la aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación

22 Ago.- No. 16.- 14

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Quintana Roo y el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez de dicha entidad federativa

18 Ago.- No. 14.- 29

Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero

16 Ago.- No. 12.- 7

Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla

16 Ago.- No. 12.- 11

Anexo No. 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León

17 Ago.- No. 13.- 24

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes

19 Ago.- No. 15.- 5

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur

31 Ago.- No. 23.- 4

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas

19 Ago.- No. 15.- 10

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero

17 Ago.- No. 13.- 28

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco

17 Ago.- No. 13.- 33

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Morelos

17 Ago.- No. 13.- 38

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla

19 Ago.- No. 15.- 16

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí

31 Ago.- No. 23.- 9

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco

(Cuarta Sección)

1 Ago.- No. 1.- 3

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Zacatecas

11 Ago.- No. 9.- 9

Circular CONSAR 01-4, Reglas generales que establecen el procedimiento para obtener autorización para la organización y operación de administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

9 Ago.- No. 7.- 14

Circular CONSAR 07-10, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro de trabajadores

4 Ago.- No. 4.- 2

Circular CONSAR 22-10, Reglas generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR

(Cuarta Sección)

1 Ago.- No. 1.- 9

Circular CONSAR 32-3, Reglas generales que establecen el procedimiento al que deberá sujetarse la devolución de pagos sin justificación legal realizados por los gobiernos estatales, municipales o por entidades u organismos públicos de carácter estatal o municipal

2 Ago.- No. 2.- 23

Circular CONSAR 37-2, Reglas generales que establecen el procedimiento al que deberán sujetarse las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para la devolución de cuotas y aportaciones dirigidas a un instituto de seguridad social distinto al que por ley les corresponde

4 Ago.- No. 4.- 10

Circular CONSAR 60-1, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados

2 Ago.- No. 2.- 34

Circular F-3.5, mediante la cual se comunica a las instituciones de fianzas e instituciones de seguros que practican operaciones de reafianzamiento, el establecimiento del informe periódico de reafianzamiento

24 Ago.- No. 18.- 2

Convenio para dar cumplimiento a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sinaloa, así como los municipios y organismos que lo suscriban con posterioridad a su entrada en vigor

11 Ago.- No. 9.- 2

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005

18 Ago.- No. 14.- 36

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005

10 Ago.- No. 8.- 3

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005

10 Ago.- No. 8.- 5

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005 y sus anexos 1, 4, 7 y 11

29 Ago.- No. 21.- 2

Decreto por el que se establecen las características de diversas monedas conmemorativas del 80 aniversario de la Fundación del Banco de México, del 470 aniversario de la Casa de Moneda de México y del 100 aniversario de la Reforma Monetaria de 1905

2 Ago.- No. 2.- 19

Decreto por el que se establecen las características de dos monedas conmemorativas de la participación de México en la Copa Mundial de la FIFA

2 Ago.- No. 2.- 18

Decreto por el que se establecen las características de dos monedas conmemorativas del 400 aniversario de la primera edición de la obra literaria El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha de Miguel de Cervantes Saavedra

17 Ago.- No. 13.- 22

Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados

22 Ago.- No. 16.- 11

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo

(Cuarta Sección)

1 Ago.- No. 1.- 1

Disposiciones por las que se reforman las reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

17 Ago.- No. 13.- 52

Oficio Circular mediante el cual se comunica a las instituciones de fianzas de la sustitución, designación y domicilios, respecto de los apoderados de diversas instituciones de fianzas, en diferentes regiones competencia de las salas regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

26 Ago.- No. 20.- 16

Primera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005 y sus anexos 1, 4, 10, 18, 21, 22 y 27.

(Segunda Sección)

8 Ago.- No. 6.- 1

Reglas generales para la aplicación del estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología y creación y funcionamiento del Comité Interinstitucional

17 Ago.- No. 13.- 44

Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento

12 Ago.- No. 10.- 3

Relación de planes de pensiones registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

18 Ago.- No. 14.- 38

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Bayerische Hypo-und Vereinsbank Aktiengesellschaft, para establecer y operar en forma conjunta una Oficina de Representación en México

11 Ago.- No. 9.- 26

Resolución por la que se autoriza la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.

3 Ago.- No. 3.- 12

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará CNH Servicios Comerciales, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

23 Ago.- No. 17.- 6

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a la entidad financiera del exterior Credit Suisse, por cambio de denominación de su oficina de representación a Credit Suisse, Zurich, Suiza, Oficina de Representación en México

26 Ago.- No. 20.- 11

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a la entidad financiera del exterior Credit Suisse, por cambio de denominación de su oficina de representación en la ciudad de Monterrey a Credit Suisse, de Zurich, Confederación Suiza, Oficina de Representación en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México

26 Ago.- No. 20.- 12

Resolución por la que se modifican los artículos primero, segundo, tercero y séptimo de la autorización otorgada a Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates

18 Ago.- No. 14.- 40

Resolución por la que se modifican los artículos primero, segundo, tercero y séptimo de la autorización otorgada a Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates

18 Ago.- No. 14.- 42

Resolución por la que se modifican los artículos tercero y séptimo de la autorización otorgada a NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

15 Ago.- No. 11.- 30

Resolución por la que se otorga autorización a la sociedad denominada Imperial Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para operar como casa de cambio

26 Ago.- No. 20.- 8

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Factoring Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, para operar como empresa de factoraje financiero

25 Ago.- No. 19.- 2

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a la entidad financiera del exterior Vereins-und Westbank Aktiengesellschaft, para establecer y operar en forma conjunta una oficina de representación en México

(Cuarta Sección)

1 Ago.- No. 1.- 8

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a la entidad financiera del exterior denominada Credit Suisse, para establecer y operar una oficina de representación en México

23 Ago.- No. 17.- 8

Resolución que modifica al Anexo 2 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

30 Ago.- No. 22.- 7

Resolución que modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

11 Ago.- No. 9.- 23

Resolución que modifica las disposiciones generales aplicables a los operadores de bolsa y apoderados de intermediarios del mercado de valores y asesores de inversión para la celebración de operaciones con el público

5 Ago.- No. 5.- 6

Tasa de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

10 Ago.- No. 8.- 7

Tasas de recargos para el mes de septiembre de 2005

31 Ago.- No. 23.- 17

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de julio de 2005

2 Ago.- No. 2.- 76

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de agosto de 2005

31 Ago.- No. 23.- 15

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Hidalgo

5 Ago.- No. 5.- 8

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nuevo León

12 Ago.- No. 10.- 10

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Quintana Roo

10 Ago.- No. 8.- 8

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Aguascalientes

1 Ago.- No. 1.- 10

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Chihuahua

3 Ago.- No. 3.- 14

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Durango

3 Ago.- No. 3.- 21

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Oaxaca

3 Ago.- No. 3.- 27

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Veracruz-Llave

3 Ago.- No. 3.- 34

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Zacatecas

3 Ago.- No. 3.- 40

Convocatoria de Promoción de la Asistencia Social hacia el Desarrollo Social (AS), dirigida a las organizaciones de la sociedad civil, a presentar propuestas para participar en el Programa de Coinversión Social (PCS) 2005

12 Ago.- No. 10.- 17

Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

24 Ago.- No. 18.- 5

Formato de Informe Anual de las Organizaciones de la Sociedad Civil

2 Ago.- No. 2.- 78

Reglamento Interno para el funcionamiento de los comités técnicos estatales

(Segunda Sección)

25 Ago.- No. 19.- 1

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se delega en favor de los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para celebrar convenios de concertación, para la realización de actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación, denominados auditorías ambientales en las micro, pequeñas y medianas empresas consideradas de bajo riesgo

2 Ago.- No. 2.- 82

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 754.53 m² de terrenos ganados al mar, así como las instalaciones y construcciones existentes en la misma, localizada en el lote número 5 de la manzana número 0, del Boulevard Costero Lázaro Cárdenas, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción de Servicios Bahía, S.C.L., con el objeto de que la continúe utilizando como restaurante

23 Ago.- No. 17.- 9

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 8,229.11 m² de terrenos ganados al mar y las construcciones en ella contenidas, localizada frente al lote número 14 manzana N, Parque Industrial Laguna Azul, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la empresa Naviera Integral, S.A. de C.V., con el objeto de que la continúe utilizando como taller, oficina y patio de maniobras

29 Ago.- No. 21.- 23

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 47,181.57 m² de terrenos ganados al mar, localizada en el kilómetro 317 de la carretera Chetumal-Puerto Juárez, Puerto Morelos, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Impulsora Turística Rancho Grande, S.A. de C.V., con el objeto de que la continúe utilizando para actividades turísticas complementarias a las realizadas en el predio colindante

29 Ago.- No. 21.- 25

Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación en el Estado de Colima de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

2 Ago.- No. 2.- 83

Respuestas a los comentarios recibidos durante la consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos

24 Ago.- No. 18.- 10

Respuestas a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-146-SEMARNAT-2005, Que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se soliciten en concesión, publicado el 25 de febrero de 2005

26 Ago.- No. 20.- 20

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Prospección Sismológica Almagres 2D, perteneciente al Proyecto de Inversión Antonio J. Bermúdez, Area Cuichapa, del Activo Regional de Exploración de la Región Sur

10 Ago.- No. 8.- 17

Extracto del Proyecto de modificación de la zona geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco, propuesto por Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V., titular del permiso G/042/DIS/98

10 Ago.- No. 8.- 18

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración al Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo de julio de un año al 30 de junio del siguiente año, huevo de ave fértil libre de patógenos (SPF); huevo sin cascarón (secas, líquidas o congeladas) y yemas de huevo (secas, líquidas o congeladas) aptas para consumo humano; rosas, claveles, orquídeas, gladiolas, crisantemos, jugo de naranja concentrado congelado con grado de concentración mayor a 20° brix y ovoalbúmina (apta para consumo humano), originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 19 de julio de 2005

15 Ago.- No. 11.- 47

Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para exportar e importar, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, ácido cítrico y sales del ácido cítrico

16 Ago.- No. 12.- 35

Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas al anexo 4-03 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, para adecuarlo a las modificaciones al sistema armonizado de designación y codificación de mercancías de 2002, según acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio Tratado

25 Ago.- No. 19.- 6

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar diversas mercancías clasificadas en el capítulo 95 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

18 Ago.- No. 14.- 44

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar leche en polvo, originaria de la República de Nicaragua

16 Ago.- No. 12.- 29

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo unilateral para importar con el arancel-cupo establecido, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en pellets, fracción arancelaria 2304.00.01

16 Ago.- No. 12.- 26

Acuerdo por el que se da a conocer el incremento al cupo mínimo para importar en 2005, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte

16 Ago.- No. 12.- 33

Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Crédito Directo de Mediano y Largo Plazo para PYMES del Sector Minero y su Cadena Productiva del Fideicomiso de Fomento Minero

16 Ago.- No. 12.- 17

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 7 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua

17 Ago.- No. 13.- 70

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter administrativo para instrumentar el mecanismo de salvaguardia de transición previsto en el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio

23 Ago.- No. 17.- 11

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria 2005-2006 de mejora de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal

11 Ago.- No. 9.- 28

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para internar al Japón al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de porcino y preparaciones y conservas de carne de porcino originarios de los Estados Unidos Mexicanos

12 Ago.- No. 10.- 21

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-711-COFOCALEC-2005, PROY-NMX-F-712-COFOCALEC-2005 y PROY-NMX-F-714-COFOCALEC-2005

16 Ago.- No. 12.- 44

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas NMX-F-387-1982, NMX-F-425-1983, NMX-F-443-1983, NMX-F-512-1988 y NMX-F-513-1988

15 Ago.- No. 11.- 44

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-S-003/1-SCFI-2005, PROY-NMX-S-003/2-SCFI-2005 y PROY-NMX-S-003/3-SCFI-2005

12 Ago.- No. 10.- 24

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-114-CNCP-2005, PROY-NMX-E-199/1-CNCP-2005, PROY-NMX-E-224-CNCP-2005 y PROY-NMX-E-251-CNCP-2005

12 Ago.- No. 10.- 25

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-J-017-ANCE-2005, PROY-NMX-J-024-ANCE-2005, PROY-NMX-J-043-ANCE-2005, PROY-NMX-J-141-ANCE-2005, PROY-NMX-J-226-ANCE-2005, PROY-NMX-J-292-ANCE-2005, PROY-NMX-J-321-ANCE-2005, PROY-NMX-J-433-ANCE-2005, PROY-NMX-J-444-ANCE-2005, PROY-NMX-J-534-ANCE-2005 y PROY-NMX-J-536-ANCE-2005

12 Ago.- No. 10.- 26

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua

26 Ago.- No. 20.- 36

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Durango

26 Ago.- No. 20.- 44

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guanajuato

30 Ago.- No. 22.- 88

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guerrero

26 Ago.- No. 20.- 52

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco

17 Ago.- No. 13.- 71

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nayarit

26 Ago.- No. 20.- 60

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Puebla

29 Ago.- No. 21.- 28

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de San Luis Potosí

31 Ago.- No. 23.- 18

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tabasco

29 Ago.- No. 21.- 36

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Yucatán

29 Ago.- No. 21.- 44

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2005

15 Ago.- No. 11.- 43

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-710-COFOCALEC-2005

15 Ago.- No. 11.- 43

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2005

15 Ago.- No. 11.- 37

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-007/2-19-NYCE-2005, NMX-I-007/2-67-NYCE-2005, NMX-I-010/02-NYCE-2005, NMX-I-017-NYCE-2005, NMX-I-034/03-NYCE-2005, NMX-I-041/01-NYCE-2005, NMX-I-048-NYCE-2005, NMX-059/01-NYCE-2005, NMX-I-059/02-NYCE-2005, NMX-I-059/03-NYCE-2005, NMX-I-059/04-NYCE-2005, NMX-I-208/01-1-NYCE-2005, NMX-I-262/01-NYCE-2005, NMX-I-273-NYCE-2005 y NMX-I-275-NYCE-2005

15 Ago.- No. 11.- 38

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-102-ANCE-2005, NMX-J-160/1-ANCE-2005, NMX-J-245-ANCE-2005, NMX-J-248-ANCE-2005, NMX-J-251-ANCE-2005, NMX-J-417-ANCE-2005, NMX-J-514-ANCE-2005, NMX-J-521/2-54-ANCE-2005, NMX-J-521/2-79-ANCE-2005, NMX-J-524/1-ANCE-2005, NMX-J-550/2-2-ANCE-2005, NMX-J-550/3-2-ANCE-2005, NMX-J-550/3-3-ANCE-2005, NMX-J-550/3-4-ANCE-2005, NMX-J-550/3-11-ANCE-2005, NMX-J-550/4-2-ANCE-2005, NMX-J-550/4-7-ANCE-2005, NMX-J-551-ANCE-2005, NMX-J-565/2-10-ANCE-2005, NMX-J-565/2-11-ANCE-2005 y NMX-J-576-ANCE-2005

15 Ago.- No. 11.- 32

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-X-001-SCFI-2005, NMX-X-007-SCFI-2005, NMX-X-011-SCFI-2005 y NMX-X-013-SCFI-2005

15 Ago.- No. 11.- 41

Decreto por el que se modifica temporalmente el artículo 1 del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado el 31 de diciembre de 2002, por lo que respecta a las mercancías originarias de EE.UU.

17 Ago.- No. 13.- 68

Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

17 Ago.- No. 13.- 62

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-08/2005

23 Ago.- No. 17.- 43

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2005

11 Ago.- No. 9.- 44

Listado de personas acreditadas y aprobadas en el carácter de unidades de verificación, al 31 de julio de 2005, para evaluar normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía

23 Ago.- No. 17.- 15

Listado de personas acreditadas y aprobadas para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002

1 Ago.- No. 1.- 96

Manual para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006, calendario de presentación y reportes periódicos de avances

17 Ago.- No. 13.- 79

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-168-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado

1 Ago.- No. 1.- 87

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 05/2005

1 Ago.- No. 1.- 98

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 06/2005

2 Ago.- No. 2.- 84

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 07/2005

5 Ago.- No. 5.- 24

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 08/2005

8 Ago.- No. 6.- 2

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 09/2005

9 Ago.- No. 7.- 34

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 10/2005

12 Ago.- No. 10.- 23

Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-01/2005.

15 Ago.- No. 11.- 45

Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-02/2005

16 Ago.- No. 12.- 45

Resolución final de la investigación por subvención de precios sobre las importaciones de aceite de oliva virgen, el cual comprende los tipos virgen extra, virgen fino y virgen corriente, refinado, el cual comprende el refinado de primera y refinado de segunda, y el preparado a base de mezclas, el cual comprende las mezclas de primera y mezclas de segunda, mercancías clasificadas actualmente en las fracciones arancelarias 1509.10.01, 1509.10.99, 1509.90.01, 1509.90.02 y 1509.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Unión Europea (Comunidad Europea), principalmente del Reino de España y la República Italiana, independientemente del país de procedencia

1 Ago.- No. 1.- 16

Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la resolución definitiva por la que se impusieron cuotas compensatorias a las importaciones de prendas y otras confecciones textiles, mercancías clasificadas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, entre las que se encuentran los patucos para bebé, mercancías actualmente clasificadas en la fracciones arancelarias 6111.20.01, 6111.30.01, 6209.20.01 y 6209.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

30 Ago.- No. 22.- 85

Resolución por la que se autoriza el reinicio de funciones al ciudadano Federico Heráclito Hagelsieb Lerma, corredor público número 5 en la plaza del Estado de Chihuahua

9 Ago.- No. 7.- 33

Resolución por la que se autoriza el reinicio de funciones al ciudadano Carlos Natividad Baray Sánchez, corredor público número 3 en la plaza del Estado de Chihuahua

9 Ago.- No. 7.- 34

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de varilla corrugada, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7214.20.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia

1 Ago.- No. 1.- 85

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de policloruro de vinilo, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 3904.10.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

9 Ago.- No. 7.- 30

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

10 Ago.- No. 8.- 20

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-058-SCFI-2004, Productos eléctricos-Balastos para lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad, publicado el 18 de marzo de 2005

16 Ago.- No. 12.- 36

Revisión ante un Panel Binacional conforme a lo dispuesto en el artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en el caso de cemento Portland Gris y Clinker proveniente de México, resultados finales de la Sexta Revisión Administrativa Antidumping, expediente USA-98-1904-02

22 Ago.- No. 16.- 17

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se declara a los estados de Puebla y Veracruz como libres de salmonelosis aviar y enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica

30 Ago.- No. 22.- 97

Acuerdo por el que se declara como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta al Municipio de Altzayanca en el Estado de Tlaxcala

24 Ago.- No. 18.- 24

Acuerdo por el que se declara como zonas libres de moscas de la fruta a los municipios de Angostura, Badiraguato, Culiacán, Elota, Mocorito, Navolato y Salvador Alvarado en el Estado de Sinaloa

24 Ago.- No. 18.- 24

Acuerdo por el que se declara erradicado el brote de la mosca del Mediterráneo en el Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California

30 Ago.- No. 22.- 96

Acuerdo por el que se establece veda temporal para la captura de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), en las aguas marinas y estuarinas de jurisdicción federal de la reserva de la biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, durante el periodo del 1 de mayo al 31 de agosto de cada año

25 Ago.- No. 19.- 87

Acuerdo por el que se modifican las épocas y zonas de veda de la langosta azul (*Panulirus Inflatus*), langosta verde (*P. Gracilis*) y langosta roja (*P. Interruptus*), en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California

(Segunda Sección)

31 Ago.- No. 23.- 1

Acuerdo que modifica los Lineamientos por los que se regula el Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola, publicados el 4 de abril de 2005

3 Ago.- No. 3.- 47

Adición a los Lineamientos específicos de operación del Subprograma de Apoyo a la Pignoración de Maíz Blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2004 de los estados de Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Querétaro, publicados el 15 de abril de 2005

18 Ago.- No. 14.- 49

Adición a los Lineamientos específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz y Cártamo, ciclo agrícola primavera-verano 2004, publicados el 19 de octubre de 2004, para incorporar el maíz, soya y trigo de las entidades federativas que se indican

18 Ago.- No. 14.- 50

Declaratoria de Contingencia Climatológica para Efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí

2 Ago.- No. 2.- 85

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Santa María del Río del Estado de San Luis Potosí

4 Ago.- No. 4.- 25

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la lluvia extrema que afectó al Municipio de San Pedro Mixtepec del Estado de Oaxaca

4 Ago.- No. 4.- 26

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente, que afectó a los municipios de Omitlán de Juárez y Mineral del Monte del Estado de Hidalgo

4 Ago.- No. 4.- 28

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la inundación significativa que afectó al Municipio de Tapachula del Estado de Chiapas

5 Ago.- No. 5.- 25

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Zinapécuaro del Estado de Michoacán

5 Ago.- No. 5.- 26

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Acajete, Amozoc, Atlixco, Atoyatempan, Coyomeapan, Cuautempan, Cuautinchán, Cuyoaco, Chiautzingo, Huatlatlauca, Huitziltepec, Ixtacamaxitlán, Lafragua, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Cañada Morelos, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuiztzingo, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tlanepantla, Tlatlauquitepec, Tochtepec y Tulcingo del Estado de Puebla

9 Ago.- No. 7.- 36

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica impredecible y no recurrente, que afectó a diversos municipios del Estado de Tlaxcala

17 Ago.- No. 13.- 90

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la lluvia torrencial que afectó al Municipio de Huaniqueo del Estado de Michoacán

23 Ago.- No. 17.- 44

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Cherán, Contepec y Epitacio Huerta del Estado de Michoacán

23 Ago.- No. 17.- 45

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Tampico Alto, Nautla, Tecolutla, Juan Rodríguez Clara y Moloacán del Estado de Veracruz

23 Ago.- No. 17.- 46

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó a los municipios de Nanacamilpa de Mariano Arista y Tetla de Solidaridad del Estado de Tlaxcala

24 Ago.- No. 18.- 25

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a diversos municipios del Estado de Zacatecas

24 Ago.- No. 18.- 27

Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar

22 Ago.- No. 16.- 56

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse del Lago de Tecocomulco en el Estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros

(Segunda Sección)

31 Ago.- No. 23.- 4

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se delega en los titulares de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la entidad federativa de su adscripción, suscribir los contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios de cualquier naturaleza y obras públicas y sus modificaciones que celebre y otorgue la Secretaría, así como suspenderlos temporalmente, terminarlos anticipadamente o rescindirlos administrativamente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables al efecto

24 Ago.- No. 18.- 29

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de TDS Comunicaciones, S.A. de C.V.

1 Ago.- No. 1.- 101

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telecable de Chihuahua, S.A. de C.V.

5 Ago.- No. 5.- 28

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Leonardo Julián López Sainz Puga

25 Ago.- No. 19.- 88

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, otorgado en favor de TDS Comunicaciones, S.A. de C.V.

1 Ago.- No. 1.- 99

Reglamento para la comercialización de servicios de telecomunicaciones de larga distancia y larga distancia internacional

12 Ago.- No. 10.- 28

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

18 Ago.- No. 14.- 51

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública una fracción de terreno con superficie de 4,996.2763 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado a la altura del kilómetro 90+000 de la carretera México-Acapulco, entronque con el Boulevard Cuaunahuac, tramo libramiento Cuernavaca, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, a efecto de que la continúe utilizando con la Comisaría Regional de Morelos de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva

31 Ago.- No. 23.- 26

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior

31 Ago.- No. 23.- 27

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 47,002.29 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, y se autoriza su aportación al patrimonio de la empresa de participación estatal mayoritaria Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., a efecto de que lo continúe utilizando con un centro de estudios de investigación relacionados con el desarrollo de la industria de materiales, así como con las oficinas centrales de esa entidad paraestatal

19 Ago.- No. 15.- 23

Acuerdo por el que se destinan al servicio de las instituciones públicas y del organismo internacional que realizan sus actividades en el Puerto Fronterizo Talismán, dos fracciones de terreno con superficies de 15,110.740 y 890.430 metros cuadrados, ubicadas en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas, a efecto de que las continúen utilizando en el desempeño de sus funciones

19 Ago.- No. 15.- 22

Acuerdo por el que se destinan al servicio del organismo público descentralizado Servicio Geológico Mexicano, dos fracciones de terreno con superficies de 3,231.159 y 647.212 metros cuadrados, ubicadas en el Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, a efecto de que las continúe utilizando con oficinas administrativas

19 Ago.- No. 15.- 21

Acuerdo por el que se establece un criterio general en adición a aquellos que por diverso se publicaron el 4 de junio de 2004 para la definición de puestos de libre designación y el procedimiento para su aprobación por parte de la Secretaría de la Función Pública

5 Ago.- No. 5.- 29

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Salud y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del organismo público descentralizado Instituto Nacional de Medicina Genómica, una fracción de terreno con superficie de 40,097.811 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado entre la avenida Anillo Periférico Sur, Calzada del Arenal y Privada Xochimiltzin sin número, colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, a efecto de que establezca en la misma su sede permanente

11 Ago.- No. 9.- 55

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, que se cancela la inhabilitación impuesta a la empresa Desarrollos y Construcciones América, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

3 Ago.- No. 3.- 9

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, que se cancela la inhabilitación impuesta a la empresa Profesionales en Arquitectura de Sistemas, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

3 Ago.- No. 3.- 10

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Servicios Aéreos Estrella, S.A. de C.V.

29 Ago.- No. 21.- 57

Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizada en la prestación de servicios públicos, una fracción de 240.00 metros cuadrados de un inmueble ubicado en calzada México Xochimilco número 5713, colonia La Noria Tepepan, Delegación Xochimilco, México, D.F.

18 Ago.- No. 14.- 69

Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un terreno con superficie de 5,499.31 metros cuadrados, ubicado en el ejido de Costilla, Municipio de Mazatlán, Sin.

18 Ago.- No. 14.- 70

Circular OIC/AR/LICONSA/SPC/007/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Plásticos y Diseños Gama, S.A. de C.V.

22 Ago.- No. 16.- 87

Circular OIC/AR/LICONSA/SPC/009/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Plásticos y Diseños Gama, S.A. de C.V.

22 Ago.- No. 16.- 88

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructor del Golfo Pacífico, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

3 Ago.- No. 3.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrial Xochitepec, S.A. de C.V.

4 Ago.- No. 4.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. José Luis Andrade Meneses

10 Ago.- No. 8.- 23

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Abastecedora Mercantil Publitoy, S.A. de C.V.

11 Ago.- No. 9.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Excelsior Compañía Editorial, S.C. de R.L.

29 Ago.- No. 21.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza Integral Nuevo Milenio, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

2 Ago.- No. 2.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Transformadores y Tecnología, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

2 Ago.- No. 2.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a José Matías Zamorano Sánchez

(Segunda Sección)

2 Ago.- No. 2.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con E. J. Krause de México, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

2 Ago.- No. 2.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Biónica, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
2 Ago.- No. 2.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios de Ingeniería Lomas, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
2 Ago.- No. 2.- 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con José Fernando Fernández Hernández

(Segunda Sección)
2 Ago.- No. 2.- 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Polypycosa de México, S. de R.L. de C.V.

(Segunda Sección)
2 Ago.- No. 2.- 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Gerardo Caudillo Sosa

(Segunda Sección)
2 Ago.- No. 2.- 6

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cía. Mercantil Ferretera, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
2 Ago.- No. 2.- 6

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Juan José Montiel Tapia

(Segunda Sección)
2 Ago.- No. 2.- 7

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Llantera Guzman, S.A.

(Segunda Sección)
2 Ago.- No. 2.- 8

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa HF División Informática, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
3 Ago.- No. 3.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Josué Ibarra González

(Segunda Sección)
3 Ago.- No. 3.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Flavio Corral Hernández

(Segunda Sección)
3 Ago.- No. 3.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Rosa Valtierra

(Segunda Sección)
3 Ago.- No. 3.- 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Benito Bernardo Cruz Bustamante

(Segunda Sección)

3 Ago.- No. 3.- 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Herlinda Milade Juan Marcos Issa

(Segunda Sección)

3 Ago.- No. 3.- 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Gerardo Caudillo Sosa

(Segunda Sección)

3 Ago.- No. 3.- 6

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Martha Aceval Alvarez

(Segunda Sección)

3 Ago.- No. 3.- 7

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista José Fernando Fernández Hernández

(Segunda Sección)

3 Ago.- No. 3.- 8

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, así como del Distrito Federal, que se modifica la inhabilitación impuesta a las empresas Global Drilling Fluids de México, S.A. de C.V. y Ambar Mexicana, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

3 Ago.- No. 3.- 9

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Central Alarm System de México, S.A. de C.V.

4 Ago.- No. 4.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Ejido Miguel Hidalgo

4 Ago.- No. 4.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa IPC Ingenieros, S.A. de C.V.

4 Ago.- No. 4.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Higiénicos del Golfo, S.A. de C.V.

4 Ago.- No. 4.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Rubén Jesús Guzmán Grajales

4 Ago.- No. 4.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Mexicano de Consultoría de Negocios, S.C.

4 Ago.- No. 4.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipos y Controles Eléctricos, S.A. de C.V.

5 Ago.- No. 5.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consultores Asociados en Desarrollo e Integración de Sistemas, S.A. de C.V.

5 Ago.- No. 5.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Garza Travel Service, S.A. de C.V.

9 Ago.- No. 7.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil Artmex Viajes, S.A. de C.V.

9 Ago.- No. 7.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Viajes Alpandei, S.A. de C.V.

9 Ago.- No. 7.- 40

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que se suspende la sanción impuesta a la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V.

10 Ago.- No. 8.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Rivase, S.A. de C.V.

10 Ago.- No. 8.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Javier Mac Gregor Ferrera (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1904/2005)

10 Ago.- No. 8.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Javier Mac Gregor Ferrera (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1908/2005)

10 Ago.- No. 8.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bajaware, S.A. de C.V.

10 Ago.- No. 8.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial José Luis Falcón Cruz

10 Ago.- No. 8.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Prolim de Puebla, S.A.

11 Ago.- No. 9.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Color Cassettes, S.A. de C.V.

11 Ago.- No. 9.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza y Fumigaciones Especializadas, S.A. de C.V.

11 Ago.- No. 9.- 57

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Integral Puebla, S.A. de C.V.

11 Ago.- No. 9.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza en Edificios, S.A. de C.V.

11 Ago.- No. 9.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Otanchui, S.A. de C.V.

15 Ago.- No. 11.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Eloy Humberto Peniche Lozano.

15 Ago.- No. 11.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrial Esmont, S.A. de C.V.

15 Ago.- No. 11.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Corporación Internacional en Tecnología y Comercialización, S.A. de C.V.

15 Ago.- No. 11.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con José Fernando Fernández Hernández.

15 Ago.- No. 11.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros, Servicios y Construcciones, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

17 Ago.- No. 13.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelera General, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

17 Ago.- No. 13.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportes de los Santos e Hijos, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

17 Ago.- No. 13.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Barmic Motors, S.A. de C.V.

18 Ago.- No. 14.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista Javier Mac Gregor Ferrera

18 Ago.- No. 14.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Elías Canul Cohuo

18 Ago.- No. 14.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil denominada Papelera Ríos, S.A. de C.V.

18 Ago.- No. 14.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Vía Med, S.A. de C.V.

18 Ago.- No. 14.- 66

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Grupo Constructor Magram, S.A. de C.V.

18 Ago.- No. 14.- 66

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora e Inmobiliaria Sierra Blanca, S.A. de C.V.

18 Ago.- No. 14.- 67

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nico Seguridad Privada, S.A. de C.V.

18 Ago.- No. 14.- 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Controles Electromecánicos, S.A. de C.V.

22 Ago.- No. 16.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Guadalupe Lourdes Brodermann y Ferrer

22 Ago.- No. 16.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones y Representaciones de Cómputo, S.A. de C.V.

22 Ago.- No. 16.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Polímeros Garza, S.A. de C.V.

22 Ago.- No. 16.- 86

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Rebeca Lozano López

24 Ago.- No. 18.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Javier Mac Gregor Ferrera

24 Ago.- No. 18.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada GMC Arquitectura Especializada, S.A. de C.V.

24 Ago.- No. 18.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Uniseal, S.A. de C.V.

24 Ago.- No. 18.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Arábigos Constructores y Edificadores, S.A. de C.V.

24 Ago.- No. 18.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Quest Software México, S. de R.L. de C.V.

24 Ago.- No. 18.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Sergio Felipe Herrera García

24 Ago.- No. 18.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructor Chicone, S.A. de C.V.

24 Ago.- No. 18.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Proyectos del Sureste, S.A. de C.V.

24 Ago.- No. 18.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Moreno Alvarez Jaime

24 Ago.- No. 18.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa IQIA Microcomputación, S.A. de C.V.

25 Ago.- No. 19.- 91

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporativo Integral Sepro, S.A. de C.V.

25 Ago.- No. 19.- 92

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa W Servimetales, S.A. de C.V.

25 Ago.- No. 19.- 92

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Uniconstrucciones Automotrices, S.A. de C.V.

26 Ago.- No. 20.- 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Protección del Potosí, S.A. de C.V.

26 Ago.- No. 20.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Corporativo Aribau, S.A. de C.V.

29 Ago.- No. 21.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería Integral Avanzada, S.A. de C.V.

29 Ago.- No. 21.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora C. Rufina Sotelo Gómez

29 Ago.- No. 21.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones y Diseño de México, S.A. de C.V.

31 Ago.- No. 23.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mepamex Express, S.A. de C.V.

31 Ago.- No. 23.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la revocación de la resolución de 20 de junio de 2005, emitida en el expediente SAN/153/2004 por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la que se impuso sanción administrativa a la sociedad mercantil CF Medical, S.A. de C.V.

31 Ago.- No. 23.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta al proveedor Accserv, S.A. de C.V.

31 Ago.- No. 23.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Eduardo Urbina Olaco

31 Ago.- No. 23.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V.

31 Ago.- No. 23.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Refricool, S.A. de C.V.

31 Ago.- No. 23.- 37

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Víctor de la Borda Frago

10 Ago.- No. 8.- 23

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la prestadora de servicios Villarreal Garza Yolanda Aída

10 Ago.- No. 8.- 24

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios David Gutiérrez Sampayo

10 Ago.- No. 8.- 25

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa B&B Chemicals de México, S.A. de C.V.

12 Ago.- No. 10.- 33

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Fernando Alberto Vázquez López

25 Ago.- No. 19.- 90

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Sergio Salas Gómez

29 Ago.- No. 21.- 55

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros y Servicios Electromecánicos, S.A. de C.V.

29 Ago.- No. 21.- 56

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Plaza Dieselar, S.A. de C.V.

31 Ago.- No. 23.- 38

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

31 Ago.- No. 23.- 29

Nota Aclaratoria a la Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Construcciones e Instalaciones Modernas, S.A. de C.V., publicada el 19 de julio de 2005

(Segunda Sección)

17 Ago.- No. 13.- 3

Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Educación para el Futuro, S.A. de C.V., publicado el 24 de junio de 2005.

31 Ago.- No. 23.- 39

Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 2004-2006

16 Ago.- No. 12.- 46

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 364 por el que se establece el Comité de Libros y Material Bibliográfico de la Secretaría de Educación Pública

11 Ago.- No. 9.- 61

Acuerdo número 365, por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en la calle de Chihuahua número 79, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México

29 Ago.- No. 21.- 58

Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

23 Ago.- No. 17.- 48

Oficio Circular número 478, por el que se establecen los procedimientos y fechas que deben seguirse en los reportes administrativos que rindan los docentes y directivos de los planteles privados de educación básica, durante el ciclo escolar 2005-2006

22 Ago.- No. 16.- 89

Síntesis del Acuerdo que establece el proyecto de tarifa para el pago de regalías por la ejecución pública de obras musicales que se utilicen en aparatos conocidos como sinfonolas independientemente del sistema por el que funcionen, ya sea fonoelectromecánico o digital

29 Ago.- No. 21.- 59

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

(Segunda Sección)

11 Ago.- No. 9.- 11

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

9 Ago.- No. 7.- 41

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

9 Ago.- No. 7.- 46

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

10 Ago.- No. 8.- 37

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

10 Ago.- No. 8.- 31

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

10 Ago.- No. 8.- 49

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

(Segunda Sección)

11 Ago.- No. 9.- 1

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

(Segunda Sección)

11 Ago.- No. 9.- 6

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

10 Ago.- No. 8.- 43

Criterios para la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de la rabia canina

19 Ago.- No. 15.- 25

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en el primer nivel de atención primaria a la salud, publicado el 2 de septiembre de 2004

24 Ago.- No. 18.- 38

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-158-SSA1-1996, Salud ambiental. Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos X, publicado el 21 de agosto de 2003

29 Ago.- No. 21.- 74

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-040-SSA2-2003, En materia de información en salud, publicado el 8 de marzo de 2004

29 Ago.- No. 21.- 62

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Responsabilidades sanitarias y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, publicado el 27 de enero de 2004

29 Ago.- No. 21.- 77

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Aviso de inicio de actividades de las representaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican

10 Ago.- No. 8.- 55

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la revisión integral del Contrato Ley de la Industrial Textil del Ramo de Géneros de Punto

19 Ago.- No. 15.- 30

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Guanajuato, acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa

19 Ago.- No. 15.- 31

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Sinaloa, acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y dicha entidad federativa

19 Ago.- No. 15.- 37

Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor las facultades de dictaminar previamente a la iniciación de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo en los casos de las fracciones I, II y XII del propio precepto, así como la de fijar un porcentaje mayor al indicado para las operaciones previstas en el artículo 42 del mismo ordenamiento

(Segunda Sección)

25 Ago.- No. 19.- 11

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 126-34-75.946 hectáreas, Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

(Segunda Sección)

17 Ago.- No. 13.- 4

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 04-81-66 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

(Segunda Sección)
17 Ago.- No. 13.- 5

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 339-21-04 hectáreas, colindando al Oeste con Guillermo Pacheco Calderón, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

(Segunda Sección)
17 Ago.- No. 13.- 5

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 339-21-04 hectáreas, colindando al Oeste con César Alejandro Abbud Méndez, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

(Segunda Sección)
17 Ago.- No. 13.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Angeles, con una superficie de 240-05-29 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

2 Ago.- No. 2.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie de 3-41-20 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

2 Ago.- No. 2.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Angel, con una superficie de 00-40-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

2 Ago.- No. 2.- 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Jardines, con una superficie de 45-56-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

2 Ago.- No. 2.- 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Exhacienda Santa Rosa, con una superficie de 13-27-49 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

2 Ago.- No. 2.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Tucanes, con una superficie de 71-29-45 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

2 Ago.- No. 2.- 90

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Hermanos, con una superficie de 34-03-90 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Segunda Sección)
3 Ago.- No. 3.- 11

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Escuadra, con una superficie de 1-35-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

(Segunda Sección)
3 Ago.- No. 3.- 11

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Laurel, con una superficie de 31-57-02.65 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)
3 Ago.- No. 3.- 12

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro, con una superficie de 1-01-80 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)
3 Ago.- No. 3.- 13

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Rinconada, con una superficie de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

4 Ago.- No. 4.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres Hermanas, con una superficie de 00-03-30 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

4 Ago.- No. 4.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Coyoteras, con una superficie aproximada de 90-00-00 hectáreas, Municipio de Lerdo, Dgo.

8 Ago.- No. 6.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Escondida, con una superficie aproximada de 11-00-00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

8 Ago.- No. 6.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie aproximada de 26-78-57 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

8 Ago.- No. 6.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua Dulce, con una superficie aproximada de 40-53-62 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

8 Ago.- No. 6.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo Seco, con una superficie aproximada de 191-24-74 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

8 Ago.- No. 6.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesa de Abajo Fracción II, con una superficie aproximada de 915-50-00 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

11 Ago.- No. 9.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pinos, con una superficie aproximada de 58-32-50 hectáreas, Municipio de Nautla, Ver.

15 Ago.- No. 11.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Muelle Teacapan, con una superficie de 00-54-21.83 hectáreas, Municipio de Escuinapa, Sin.

15 Ago.- No. 11.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 00-50-00 hectáreas, Municipio de Sinaloa, Sin.

15 Ago.- No. 11.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 4-50-00 hectáreas, Municipio de Sinaloa, Sin.

15 Ago.- No. 11.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Cipriano López Ayala, Municipio de Sinaloa, Sin.

15 Ago.- No. 11.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Rumualdo Espero Paredes, Municipio de Sinaloa, Sin.

15 Ago.- No. 11.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Jesús Plascencia Fuentes, Municipio de Sinaloa, Sin.

15 Ago.- No. 11.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Dalila Adriana Bojórquez M., Municipio de Sinaloa, Sin.

(Segunda Sección)

17 Ago.- No. 13.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ranchito, con una superficie aproximada de 70-00-00 hectáreas, Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Son.

(Segunda Sección)

17 Ago.- No. 13.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Rivera, con una superficie aproximada de 22-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

24 Ago.- No. 18.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cuivooita, con una superficie aproximada de 1-00-00 hectárea, Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Son.

(Segunda Sección)

25 Ago.- No. 19.- 12

Resolución que declara como terreno nacional el predio denominado Luis Espinosa, expediente número 737695, Municipio de Bochil, Chis.

4 Ago.- No. 4.- 36

Resolución que declara como terreno nacional el predio denominado El Carmelo Polígono 1, expediente número 731466, Municipio de San Fernando, Chis.

4 Ago.- No. 4.- 37

Resolución que declara como terreno nacional el predio denominado El Carmelo Polígono 2, expediente número 731466, Municipio de San Fernando, Chis.

4 Ago.- No. 4.- 38

Resolución que declara como terreno nacional el predio denominado Colonia Luis Rey Lote 22 Manzana 2, expediente número 737679, Municipio de Juárez, Chih.

4 Ago.- No. 4.- 40

Resolución que declara como terreno nacional el predio denominado Colonia Luis Rey Lote 6 Manzana 8, expediente número 737680, Municipio de Juárez, Chih.

4 Ago.- No. 4.- 41

Resolución que declara como terreno nacional el predio Joya de Valerio, expediente número 734851, Municipio de Tula, Tamps.

9 Ago.- No. 7.- 53

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Angeles, expediente número 737686, Municipio de Las Choapas, Ver.

15 Ago.- No. 11.- 51

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 737626, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

8 Ago.- No. 6.- 4

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 737648, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

9 Ago.- No. 7.- 52

Solicitud de confirmación y titulación de bienes comunales del poblado San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México

16 Ago.- No. 12.- 76

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Colima

15 Ago.- No. 11.- 57

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Oaxaca

15 Ago.- No. 11.- 63

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo número A/141/05 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los servidores públicos de la institución para ser comisionados al extranjero y será de observancia general para todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República

(Cuarta Sección)

1 Ago.- No. 1.- 73

Acuerdo número A/142/05 del Procurador General de la República, por el que se reforman las fracciones VIII y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003

(Cuarta Sección)

1 Ago.- No. 1.- 77

Nota aclaratoria al Acuerdo número A/142/05 del Procurador General de la República, publicado el 1 de agosto de 2005, por el que se reforman las fracciones VIII y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003

9 Ago.- No. 7.- 54

PROCURADURIA AGRARIA

Dictamen que emite la Procuraduría Agraria respecto a la solicitud de terminación de régimen ejidal del ejido El Francés y Buenos Aires, Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas

29 Ago.- No. 21.- 88

COMISION NACIONAL FORESTAL

Convocatoria 2005 de acreditación al Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos Forestales del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR).

8 Ago.- No. 6.- 9

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-08-2005, por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo

4 Ago.- No. 4.- 44

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-11-2005, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de los servicios de radiocomunicación inalámbrica móvil

11 Ago.- No. 9.- 63

**COMISION FEDERAL
DE TELECOMUNICACIONES**

Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones

11 Ago.- No. 9.- 64

**INSTITUTO MEXICANO DE
LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de labores de la Oficina Regional Sureste del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la fecha que se indica, por causas de fuerza mayor

11 Ago.- No. 9.- 92

**INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo 499/2004, del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social por el que se autoriza celebrar convenios de reversión de cuotas por los servicios de guarderías con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos

12 Ago.- No. 10.- 34

Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para 2005

(Segunda Sección)

11 Ago.- No. 9.- 17

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO**

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que modifica el diverso por el que se delega en el Director y en los gerentes regionales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, las facultades que se indican

30 Ago.- No. 22.- 98

**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES**

Aclaración al Reglamento Interior del Instituto Nacional de las Mujeres, publicado el 23 de junio de 2005

5 Ago.- No. 5.- 32

Aclaración al Reglamento Interior del Instituto Nacional de las Mujeres, publicado el 23 de junio de 2005

19 Ago.- No. 15.- 42

**PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia y voto de minoría, relativos a la Controversia Constitucional 38/2003, promovida por el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, en contra del Congreso del propio Estado

19 Ago.- No. 15.- 44

Sentencia, voto concurrente, voto paralelo y votos particulares, relativos a la Controversia Constitucional 103/2003, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de San Luis Potosí

12 Ago.- No. 10.- 35

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración al Acuerdo General 32/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula el plan de prestaciones médicas complementarias y de apoyo económico extraordinario a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, publicado el 19 de agosto de 2005.

31 Ago.- No. 23.- 40

Acuerdo CCNO/17/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos al Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito

12 Ago.- No. 10.- 104

Acuerdo General 28/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el plan de pensiones complementarias de magistrados de circuito y jueces de Distrito

12 Ago.- No. 10.- 94

Acuerdo General 29/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al otorgamiento de la distinción al Mérito Judicial Ignacio L. Vallarta, correspondiente al año dos mil cuatro

5 Ago.- No. 5.- 33

Acuerdo General 31/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el módulo de consulta de expedientes por Internet, respecto de los asuntos del conocimiento de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación

12 Ago.- No. 10.- 102

Acuerdo General 32/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula el plan de prestaciones médicas complementarias y de apoyo económico extraordinario a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral

19 Ago.- No. 15.- 101

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

Acuerdo G/28/2005, por el que se modifica el artículo 24 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

24 Ago.- No. 18.- 48

Acuerdo G/29/2005, por el que se crea una nueva región en el territorio nacional y se modifica el artículo 23 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

24 Ago.- No. 18.- 49

Acuerdo G/30/2005, por el que se crean cinco salas regionales, en las regiones, con la denominación y sedes que se indican

24 Ago.- No. 18.- 50

**TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE**

Acuerdo del Tribunal en Pleno del veintitrés de agosto de dos mil cinco, por el que se fijan como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el primero, catorce y quince de septiembre del presente año, durante los cuales no correrán términos

26 Ago.- No. 20.- 70

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1261/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por el poblado Francisco Villa, Municipio de Cajeme, Son.

4 Ago.- No. 4.- 45

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 416/97, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Francisco I. Madero, municipios de Texistepec y Cosoleacaque, Ver.

3 Ago.- No. 3.- 58

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 554/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Rancho Nuevo de la Saucedá, Municipio de San Felipe, Gto.

11 Ago.- No. 9.- 93

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente número 93/95, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por el poblado Santiago Suchilquitongo, Municipio de Etla, Oax.

15 Ago.- No. 11.- 70

BANCO DE MEXICO

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2005, respectivamente

15 Ago.- No. 11.- 102

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 Ago.- No. 10.- 106

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 Ago.- No. 19.- 96

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 Ago.- No. 19.- 96

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 Ago.- No. 19.- 96

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de mayo de 2005

2 Ago.- No. 2.- 92

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de julio de 2005

5 Ago.- No. 5.- 36

Índice nacional de precios al consumidor

10 Ago.- No. 8.- 58

Índice nacional de precios al consumidor .

31 Ago.- No. 23.- 42

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

25 Ago.- No. 19.- 95

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de julio de 2005

3 Ago.- No. 3.- 89

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 5 de agosto de 2005

10 Ago.- No. 8.- 57

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 12 de agosto de 2005

17 Ago.- No. 13.- 93

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 19 de agosto de 2005

24 Ago.- No. 18.- 52

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 26 de agosto de 2005

31 Ago.- No. 23.- 41

Motivo que se contendrá en el reverso de la moneda conmemorativa del 75o. Aniversario de la Autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de México

15 Ago.- No. 11.- 102

Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

3 Ago.- No. 3.- 90

Tasa de interés interbancaria de equilibrio
(Todos los días hábiles del mes)

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

11 Ago.- No. 9.- 109

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

18 Ago.- No. 14.- 72

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

25 Ago.- No. 19.- 94

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

4 Ago.- No. 4.- 56

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

10 Ago.- No. 8.- 58

Valor de la unidad de inversión

25 Ago.- No. 19.- 95

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores por el que se determinan los medios y procedimientos a través de los cuales deberán identificarse los ciudadanos para obtener la credencial para votar con fotografía, a partir de la aplicación de la Campaña Anual Intensa 2005-2006

1 Ago.- No. 1.- 104

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la readscripción de vocales ejecutivos de Juntas Distritales y se designan como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales a quienes han resultado ganadores del Concurso de Incorporación en modalidad de oposición

(Segunda Sección)

3 Ago.- No. 3.- 14

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que evalúe el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de los funcionarios que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y que podrán ser designados como presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006

(Segunda Sección)

3 Ago.- No. 3.- 42

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto

(Segunda Sección)

3 Ago.- No. 3.- 45

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Federal Electoral

(Segunda Sección)

15 Ago.- No. 11.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección celebrada en el año 2003

(Segunda Sección)

15 Ago.- No. 11.- 5

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo al financiamiento público para apoyo de las actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política que se entregará como tercera ministración en el mes de agosto del año 2005 a las Agrupaciones Políticas Nacionales

(Segunda Sección)

15 Ago.- No. 11.- 6

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento de la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente número SUP-JDC-228/2005, de fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco, por la que se revoca la resolución CG56/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha veintinueve de abril de dos mil cinco, relativo a la declaración de procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera Sección)

1 Ago.- No. 1.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que modifica el Acuerdo CG31/2005 por el cual se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005, aprobado en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de marzo del 2005, publicado el once de abril del año en curso, en estricto acatamiento a la resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación, expediente número SUP-RAP-27/2005 y SUP-RAP-28/2005 acumulado

(Segunda Sección)

15 Ago.- No. 11.- 11

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada Alianza Social

5 Ago.- No. 5.- 38

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos de la agrupación política nacional Participa

(Segunda Sección)

15 Ago.- No. 11.- 22

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e
Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales para el rescate de las zonas de monumentos históricos de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán; de la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, y de la Ciudad y Puerto de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz-Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación, y 2o. y 5o. de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de octubre de 1982, el 19 de diciembre de 1990 y el 1 de marzo de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad de Mérida, Yuc.", el "Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad de Morelia, Mich.", con el perímetro, características y condiciones que se mencionan" y el "Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad y Puerto de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz-Llave", respectivamente;

Que las zonas de monumentos históricos a que se refieren los citados Decretos son espacios que ayudan a conservar y engrandecer la identidad nacional, histórica, arquitectónica, monumental y urbanística, y por sus características de antigüedad y concentración humana son susceptibles de sufrir un acelerado deterioro provocado por su uso intensivo, por el abandono y por el rigor de las condiciones meteorológicas;

Que en las mencionadas zonas se desarrolla un alto porcentaje de actividades urbanas y de convivencia social, entre las que se incluyen las de tipo cultural, recreativas, turísticas, religiosas, político-administrativas y económicas, por lo que es impostergable preservarlas, restaurarlas y enriquecerlas;

Que las acciones de protección de ese patrimonio histórico, dada su magnitud, requieren de recursos económicos y técnicos, por lo que resulta indispensable sumar a las medidas adoptadas por el Gobierno Federal, la participación conjunta de los gobiernos estatales y municipales;

Que con las acciones para recuperar y fortalecer las zonas de referencia, se busca reordenar en éstas las actividades económicas y sociales, sin descuidar la restauración y reconstrucción de bienes inmuebles para ser habilitados con usos acordes a un adecuado funcionamiento y que permitan su preservación en beneficio de la población en general;

Que es propósito del Gobierno Federal apoyar el rescate integral de las zonas de referencia, así como aplicar medidas congruentes con el compromiso asumido por nuestro país en las convenciones, recomendaciones y resoluciones internacionales en favor de los bienes culturales que son patrimonio de la humanidad;

Que como parte de las acciones necesarias para lograr el citado objetivo, es conveniente otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes propietarios de bienes inmuebles ubicados en las zonas de monumentos históricos en la ciudades de Mérida, en el Estado de Yucatán; Morelia, en el Estado de Michoacán y en la Ciudad y Puerto de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz-Llave;

Que como parte de esos estímulos y con el propósito de incentivar la inversión para la restauración y rehabilitación de los bienes inmuebles ubicados en las referidas zonas, se considera importante que los contribuyentes puedan deducir en forma inmediata el 100% de las inversiones que se realicen en los mismos;

Que con el objeto de facilitar la enajenación de los bienes inmuebles ubicados en las citadas zonas de monumentos históricos, se estima necesario permitir al enajenante de los mismos considerar como costo comprobado de adquisición al menos el 40% del monto de dicha enajenación, y

Que es conveniente permitir, durante un periodo de 5 años, que los contribuyentes puedan utilizar para determinar la base gravable del impuesto al activo el 10% del valor de los bienes inmuebles ubicados en las citadas zonas destinados a obras de restauración o rehabilitación, sin que puedan deducir en este caso las deudas contratadas para la adquisición, restauración o rehabilitación de los bienes inmuebles, a fin de que los beneficios que se otorgan en materia del impuesto sobre la renta en el presente Decreto no se vean anulados con el pago del impuesto al activo correspondiente al total del valor del inmueble, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Los contribuyentes que tributen conforme a los Títulos II o IV, Capítulo II, Sección I y Capítulo III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán optar por efectuar la deducción en forma inmediata y hasta por el cien por ciento de las inversiones que efectúen en bienes inmuebles ubicados en los perímetros "A", "B-1", "B-2", "B-3" y "B-4" de la zona de monumentos históricos en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, demarcados en el Decreto Presidencial de Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1982; en el perímetro único de la zona de monumentos históricos en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, demarcado en el Decreto Presidencial de Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990, y en los perímetros A y B de la zona de monumentos históricos en la Ciudad y Puerto de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz-Llave, demarcados en el Decreto Presidencial de Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2004, así como de las reparaciones y adaptaciones a dichos bienes inmuebles que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo, cuando aumenten la productividad, la vida útil o permitan darle al citado activo un uso diferente al que originalmente se le venía dando.

Se considerará que forma parte de la inversión el valor de la adquisición de la construcción, excluyendo el valor del terreno, determinados conforme al avalúo que al efecto se practique por alguna de las personas a que se refiere el artículo 4 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. En el caso de que el valor de adquisición del inmueble sea diferente al monto del avalúo, para determinar el valor que corresponda a la construcción y al terreno, se le aplicará la proporción que se obtenga conforme al avalúo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de la enajenación de los bienes inmuebles ubicados en los perímetros a que se refiere el artículo anterior, cuando éstos sean enajenados para ser objeto de restauración o rehabilitación, el enajenante podrá considerar que el costo comprobado de adquisición actualizado del bien inmueble, después de efectuar las deducciones señaladas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, será cuando menos el equivalente al 40% del monto de la enajenación de que se trate.

Los contribuyentes podrán optar por aplicar lo dispuesto en este artículo, siempre que el bien inmueble enajenado esté restaurado o rehabilitado, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su adquisición. Para los efectos de este artículo, se considera fecha de adquisición, la de protocolización de la operación ante fedatario público. En este caso, el adquirente deberá asumir la responsabilidad solidaria del pago del impuesto sobre la renta que se haya dejado de pagar con motivo de haber aplicado los beneficios del presente artículo. Para ello, deberá establecerse la responsabilidad solidaria en una cláusula especial del contrato de compraventa.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorga un estímulo fiscal en el impuesto al activo a los contribuyentes obligados al pago de este impuesto, por los bienes inmuebles de su propiedad ubicados en los perímetros a que se refiere el artículo primero de este Decreto, respecto de los cuales se estén realizando obras de restauración o rehabilitación. El estímulo consiste en permitir que el valor de dichos activos que se determine conforme a la fracción II del artículo 2 de la Ley del Impuesto al Activo, se multiplique por el factor de 0.1, y el monto que así resulte sea el que utilice el contribuyente para determinar el valor de esos activos, conforme al artículo mencionado. El procedimiento anterior se aplicará durante un plazo de cinco ejercicios fiscales contados a partir de la fecha en la que dichos activos se incluyan en la base para determinar el impuesto correspondiente o a partir de la fecha en la que se inicie su restauración o rehabilitación en los casos en los que dicho inmueble hubiese formado parte de la base gravable del impuesto al activo con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

En el caso de bienes inmuebles a que se refiere el artículo primero del presente Decreto por los que se hubiera optado por efectuar la deducción inmediata, se considerará como saldo pendiente de deducir para los efectos del artículo 2, fracción II de la Ley del Impuesto al Activo, el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha deducción, en cuyo caso se aplicará el por ciento máximo de deducción autorizado que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los contribuyentes señalados en el primer párrafo de este precepto que hubieran ejercido la opción a que se refiere el artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo, podrán efectuar el cálculo del impuesto que les corresponda, aplicando para tal efecto lo dispuesto en este artículo.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo no podrán disminuir del valor del activo del ejercicio, las deudas contratadas para la adquisición de los bienes inmuebles a que se refiere este Decreto ni aquéllas que contraten para financiar la restauración o rehabilitación de los bienes inmuebles por los que se aplique el estímulo a que este artículo se refiere.

ARTÍCULO CUARTO. Lo dispuesto en el presente Decreto sólo será aplicable respecto de bienes inmuebles adquiridos o que sean objeto de restauración o rehabilitación, a partir de la entrada en vigor del mismo.

Tratándose de la restauración o rehabilitación de los bienes inmuebles a que se refiere este Decreto, los contribuyentes deberán presentar ante el Servicio de Administración Tributaria un aviso de aplicación de los beneficios del presente instrumento dentro de los 15 días inmediatos anteriores a la fecha en la que se inicien las obras respectivas.

A efecto de que los contribuyentes se puedan acoger a lo dispuesto en el artículo segundo de este Decreto, el fedatario público deberá presentar ante el Servicio de Administración Tributaria un aviso dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se protocolice la escritura en la que obre la cláusula especial a que se refiere dicho artículo.

ARTÍCULO QUINTO. El Servicio de Administración Tributaria podrá emitir las reglas de carácter general que se consideren necesarias para el correcto cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se autoriza a Falcon International Bank, para establecer en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, una oficina de representación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/162B/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito; así como en la cuarta, quinta y novena, fracciones I, II y V de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 27, fracción XII y último párrafo de dicho artículo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución del Consejo de Administración de la Entidad Financiera del Exterior denominada Falcon International Bank, celebrada el 26 de enero de 2005, se resolvió aprobar el establecimiento de una Oficina de Representación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México;

2. Mediante escrito de fecha 25 de abril de 2005, el licenciado Rafael Gutiérrez, en su carácter de Representante Legal de "Falcon International Bank", solicitó autorización a esta Secretaría para establecer una oficina de representación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México;

3. Falcon International Bank, es una institución bancaria debidamente constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, en los Estados Unidos de América, y se encuentra bajo la supervisión del Departamento Bancario del citado Estado;

4. Esta Secretaría mediante oficios UBA/DGABM/617/2005, UBA/DGABM/618/2005 y UBA/DGABM/619/2005 de fecha 9 de mayo de 2005, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del Banco de México y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad Administrativa, respectivamente, en relación con la solicitud de autorización de

"Falcon International Bank", para establecer una oficina de representación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, y

CONSIDERANDO

1. Que resulta positivo para la economía del país, autorizar el establecimiento en territorio nacional de una Oficina de Representación de "Falcon International Bank", en virtud de que a través de ella, podrán intensificarse las relaciones de crédito entre empresarios de los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos;

2. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

3. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte del crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo de ahorro-inversión;

4. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

5. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

6. Que el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad Administrativa, mediante oficios Ref.: S53/25-05 de fecha 25 de mayo de 2005, 312-1/58084/2005 de fecha 17 de junio de 2005 y UBA/DGAAF/098/2005 del 25 de mayo de 2005, respectivamente, emitieron opinión favorable para que esta Secretaría autorice el establecimiento en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, de una oficina de representación de "Falcon International Bank", y

7. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, esta Secretaría emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se autoriza a Falcon International Bank, para establecer en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, una oficina de representación.

SEGUNDO.- La citada oficina ostentará la denominación Falcon International Bank, oficina de representación en Guadalajara, Jalisco, México.

TERCERO.- La oficina de representación tendrá su domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, y deberá obtener la previa autorización de esta dependencia para establecer la oficina en el domicilio que señale para ese efecto, a fin de estar en posibilidad de iniciar sus actividades.

CUARTO.- La oficina de representación deberá someter a la autorización de esta dependencia, con una anticipación de al menos 15 días naturales a la fecha en que se tenga previsto el cambio de ubicación o cierre de la misma, la designación o sustitución de su representante a cargo, así como la suspensión temporal de actividades.

QUINTO.- La presente Resolución es, por su propia naturaleza jurídica, intransmisible.

SEXTO.- La Oficina de Representación en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México de Falcon International Bank, en su operación y funcionamiento deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000, las orientaciones que de acuerdo con la política financiera señalen el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y esta Secretaría, así como las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

SEPTIMO.- Falcon Internacional Bank, oficina de representación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, deberá avisar por escrito al Banco de México, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a esta dependencia, la fecha en que inicie sus actividades.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Falcon International Bank, Oficina de Representación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, de conformidad con lo señalado en la cuarta de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000.

Atentamente

México, D.F., a 12 de agosto de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Banca

Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 216942)

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, EN UNION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, CON EL REFRENDO DEL L.A.E. JOSE ANTONIO RICHAUD PINTO, C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, LIC. MARGARITA ROSA ALFARO WARING; SECRETARIOS DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE LA CONTRALORIA, RESPECTIVAMENTE; Y LIC. EDILBERTO ROSADO MENDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COPLADE), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO "LA SECRETARIA" Y "EL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello establece, entre otras estrategias, promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.

III.- El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.

IV.- Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de

proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

V.- Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005.

VI.- Por su parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, propone como objetivos a través del Plan Estatal de Desarrollo 2003-2009, en su apartado temático Actividades Productivas y Patrimonio Familiar, en el título Desafío para Detonar la Economía del Estado, contempla entre sus acciones la promoción de la infraestructura industrial y comercial a través de la atracción de capitales, en estrecha coordinación con el sector privado y para ello establece como estrategias y líneas de acción propiciar la participación activa de todos los sectores productivos mediante el apoyo e impulso de las acciones a favor de la micro, pequeña y mediana empresa en materia de desregulación económica de la actividad empresarial, la evaluación de la competitividad de dichas empresas que operan en el Estado y a través del fomento a la capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas en áreas especializadas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño de productos y financiamiento, así como en materia de certificación.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.

I.3. Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A, fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Fernando de Jesús Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4. Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, "LA SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con "EL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el oficio número 200/2005/102 de fecha 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".

I.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

II. DE "EL ESTADO":

II.1. Que es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., 2o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.2. Que su Gobernador Constitucional está facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sean administrativos o judiciales, ante tribunales del fuero común o del fuero federal, celebrando los contratos, convenios y acuerdos que sean necesarios, en unión del Secretario de Gobierno y con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda, en este caso, las secretarías de Finanzas y Administración, de la Contraloría, de Fomento Industrial y Comercial y Desarrollo Social, de conformidad con los artículos 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1o., 17, 18, 19, 20, 21 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3. Que es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con "LA SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Campeche.

II.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, ubicado en la Calle 8 sin número, entre 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 17, 26, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1o., 2o., 4o., 23, 26, 59 y 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 46, 47, 49 y 60 de la Ley de Planeación del Estado; 1o., 3o., 4o., 9o., 17, 18, 19, 20, 21 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 44 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Campeche a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I.- Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Campeche;

II.- Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;

III.- Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";

IV.- Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;

V.- Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;

VI.- Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;

VII.- Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";

VIII.- Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";

IX.- Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";

X.- La creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;

XI.- Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";

XII.- Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por "LA SECRETARIA", y

XIII.- Las demás actividades que acuerden "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y, en su caso, en los subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Campeche.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PyME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias reglas de operación del "FONDO PYME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2005, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" acuerdan establecer las bases de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta, inicial de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de "LA SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2005 y \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Campeche con sujeción en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 30 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, "LA SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo del "FONDO PYME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de organismos intermedios, las Cédulas de Apoyo.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos o magnéticos, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, "LA SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Sectorial de Fomento Industrial y Comercial, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Campeche para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquéllos presentados por organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con éstos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine "LA SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

UNDECIMA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las reglas de operación del "FONDO PYME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo y, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de "LA SECRETARIA", estará sujeto a que "EL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DUODECIMA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del "FONDO PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2005, y demás aplicables.

Los recursos que aporte "LA SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al

ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMATERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, "EL ESTADO" a través de su Secretaría de Fomento Industrial y Comercial, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMACUARTA.- Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Campeche, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del "FONDO PyME".

DECIMAQUINTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2005 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Campeche para el presente ejercicio fiscal, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2005.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMASEXTA.- Con el fin de que el Estado de Campeche cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica "EL ESTADO" conviene con "LA SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, "EL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Campeche de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMASEPTIMA.- Por su parte, "LA SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con "EL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMAOCTAVA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, "EL ESTADO" se compromete a informar a "LA SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece "EL ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula "EL ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la "CIPI".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMANOVENA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una

gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% (treinta y cinco por ciento) de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA" conviene con "EL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEGUNDA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

I.- Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";

II.- Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

III.- Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante "LA SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, "EL ESTADO" asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de "LA SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Campeche de la Secretaría de Economía, con domicilio en el edificio de oficinas del Gobierno Federal, sito en Avenida 16 de Septiembre sin número, colonia Centro Histórico, código postal 24000, en la ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre.

Por parte de "EL ESTADO", con fundamento en el artículo 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, se designa al L.A.E. José Antonio Richaud Pinto, Secretario de Fomento Industrial y Comercial para suscribir los convenios de adhesión e instrumentos que deriven de este Convenio de Coordinación, con domicilio en avenida Ruiz Cortines número 112, Torres de Cristal, Torre "A", 7o. piso, colonia San Román, en la ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala "LA SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA QUINTA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

I.- Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";

II.- Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

III.- Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;

IV.- Informar a "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y

V.- En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Campeche.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEPTIMA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, "LA SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por "LA SECRETARIA".

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima octava de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2005.

TRIGESIMA PRIMERA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio A. García de Alba Zepeda.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jorge Carlos Hurtado Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Felipe Ortega Rubio.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Industrial y Comercial, **José Antonio Richaud Pinto.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADE), **Edilberto Rosado Méndez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN, REPRESENTADO POR EL C. LAZARO CARDENAS BATEL, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO; ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL; LIC. ELOY VARGAS ARREOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; LA C. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EL C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, TESORERO GENERAL DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general

y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello establece, entre otras estrategias, promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.

- III. Que el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Que con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. Que con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA":

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A, fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña

y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

- 1.4. Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Que conforme a lo dispuesto en el oficio número 200/2005/102 de fecha 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, señala que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- 2.1. Que cuenta con las facultades legales para suscribir este Convenio de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 60 fracción XXII, 62, 66, 129 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 8, 9, 11, 13, 14, 20, 21 fracción I, 22 fracciones IV, V, VI, XI, XIII, 26 fracción II, IV y X, 31 fracciones IV, X y 32 fracciones III, IV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 2.2. Que señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Madero Poniente número 63 zona centro, código postal 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Michoacán, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos a medida de sus posibilidades, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Michoacán;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";

- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en su caso, en los subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Michoacán.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PyME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias reglas de operación del "FONDO PYME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2005, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una

aportación conjunta en partes iguales e inicial, de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

A) \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, y

B) \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Michoacán, con sujeción en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 30 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo Directivo del "FONDO PyME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de organismos intermedios, las Cédulas de Apoyo.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Michoacán, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquéllos presentados por organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con éstos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las reglas de operación del "FONDO PYME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del mismo y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta del presente instrumento a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o se equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal del Estado de Michoacán, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del "FONDO PyME".

DECIMA QUINTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2005.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA SEXTA.- Con el fin de que el Estado de Michoacán, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Michoacán, de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado, social y del conocimiento.

DECIMA SEPTIMA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general, cualquier programa de fomento económico, así

como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la "CIPI".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% (treinta y cinco por ciento) de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEGUNDA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION E INFORMACION

VIGESIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán e informará entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Michoacán de la Secretaría de Economía, con domicilio en avenida Camelinas número 3311, fraccionamiento las Américas, Morelia, Michoacán.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en 62 de la Constitución Política del Estado del Estado de Michoacán, y el artículo 11 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 1677, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, en Morelia, Michoacán.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA QUINTA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Michoacán.

RELACIONES LABORALES

VIGESIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEPTIMA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima octava de este instrumento jurídico y su vigencia será al 31 de diciembre de 2005.

TRIGESIMA PRIMERA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados a través de las instancias competentes.

TRIGESIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Enrique Bautista Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado, **Eloy Vargas Arreola**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Michoacán, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Buenavista de Cuéllar, Guerrero, otorgado en favor de Modesto Orihuela Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE MODESTO ORIHUELA GUERRERO, EL 1 DE AGOSTO DE 2000.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Modesto Orihuela Guerrero, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Modesto Orihuela Guerrero, con fecha 1 de agosto de 2000.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de Buenavista de Cuéllar, Guerrero.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 1.2 kilómetros de línea troncal y 12.0 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos de la condición 1.4. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.13. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de setenta y dos horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintinueve días del mes de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 217144)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Mazatepec, Miacatlán y Tetecala de la Reforma, Morelos, otorgado en favor de Modesto Orihuela Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE MODESTO ORIHUELA GUERRERO, EL 1 DE AGOSTO DE 2000.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Modesto Orihuela Guerrero, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Modesto Orihuela Guerrero, con fecha 1 de agosto de 2000.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Mazatepec, Miacatlán y Tetecala de la Reforma, Morelos.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 9.6 kilómetros de línea troncal y 26.0 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos de la condición 1.4. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.13. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de setenta y dos horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintinueve días del mes de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 217146)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Colabora Factor Humano, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2322/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON COLABORA FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/2059/2005 de fecha 22 de agosto de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0049/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Colabora Factor Humano, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicho proveedor ha sido inhabilitado, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 23 de agosto de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Digna, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0011/11/OIC/RS/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DIGNA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/1079/2005, de fecha dos de agosto del año dos mil cinco, que se dictó en el expediente número RP.- 01/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Digna, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri.**-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora de Papelería Hues, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0028/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PAPELERIA HUES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0507/2005, que se dictó en el expediente número DS/32-D-036/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Distribuidora de Papelería Hues, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interposición persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de agosto de 2005.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo H. Lara Ponte**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Alva Quiñones Alejandro Agustín.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/11865/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRIBUYENTE ALVA QUIÑONES ALEJANDRO AGUSTIN.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y; 1o. fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción VI y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/8806/2005 de fecha treinta de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/017/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción en contra del contribuyente Alva Quiñones Alejandro Agustín, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de agosto de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dumago Systems Solution, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Expediente PAS/05/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA DUMAGO SYSTEMS SOLUTION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procurador General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1 fracción V, 11, 59, 60 fracción I y penúltimo párrafo del propio artículo; 61 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5

del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive segundo de la resolución de fecha 19 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número PAS/05/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Dumago Systems Solution, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Súfragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de agosto de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **Octaviano Liceaga Zermeño**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Materiales Ronar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2170/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON MATERIALES RONAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/2039/2005 de fecha 10 de agosto de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0274/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Materiales Ronar, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicho proveedor ha sido inhabilitado, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 18 de agosto de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Representaciones y Servicios en Ecología, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2153/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON REPRESENTACIONES Y SERVICIOS EN ECOLOGIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/2111/2005 de fecha 17 de agosto de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0037/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Representaciones y Servicios en Ecología, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicho proveedor ha sido inhabilitado, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 18 de agosto de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Hernández Sol Juan Carlos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-031/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA HERNANDEZ SOL JUAN CARLOS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/1437/2005, de fecha 11 de agosto del presente año, dictado en el expediente 0013/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Hernández Sol Juan Carlos, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Edigar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/11767/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD DENOMINADA EDIGAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1o. fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción VI y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/11168/2005 de fecha 10 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/019/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción en contra de la sociedad denominada Edigar, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de agosto de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada JTC Proveedor Médico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/11765/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD DENOMINADA JTC PROVEEDOR MEDICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción VI y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número OIC/AR/00/637/11710/2005 de fecha 18 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/154/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción en contra de la sociedad denominada JTC Proveedor Médico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de agosto de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO PARA EL PRECIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES (PROCEDE) EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; QUE FORMALIZAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ.

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno Federal estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social, a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II. De conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 1993, las instituciones involucradas en la operación de "El Programa", iniciaron de manera oficial en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los trabajos relativos.
- III. El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano, y al inicio de la presente administración federal se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando nueva metodología de trabajo.
- IV. El PROCEDE se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual durante su desarrollo pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la materia y los supuestos normativos de "El Programa".

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuenta con una superficie de 7'309,173 hectáreas, de las cuales 2'970,964 hectáreas, son de propiedad social, que representan el 40.65 por ciento de la superficie total de la entidad federativa.

SEGUNDO.- Que la superficie social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave comprende 3,611 núcleos agrarios, de los cuales 3,530 son ejidos y 81 comunidades y que, a 12 años de operación del PROCEDE, se ha concluido con la Certificación y Titulación de 3,248 núcleos que equivalen al 89.95% del total estatal, beneficiando a 394,624 familias a través de la expedición de 745,894 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) realizó los trabajos técnicos, obteniendo como resultado la medición de 2'653,963 hectáreas y, regularizándose de éstas una superficie de 2'537,202 hectáreas.

CUARTO.- Que a la fecha se encuentran en proceso de certificación 170 núcleos agrarios, 39 complementos y 21 suplementos, los cuales concluirán en el marco normativo de "El Programa", mismos que se describen en el Anexo "A" del presente documento. Que no obstante los logros alcanzados, se registran 193 núcleos agrarios que no accedieron al PROCEDE por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídico, técnico o social.

Rechazo a "El Programa":	85
Núcleos con problemática jurídica:	108
Total:	193

Que estos núcleos se describen en el Anexo "B" de este documento.

QUINTO.- Que los 193 núcleos agrarios referidos en el resultando anterior han sido atendidos por el Comité Estatal del PROCEDE, con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables en "El Programa", sin que al momento existan las condiciones suficientes para su incorporación al mismo; situación que se documenta debidamente en cada uno de los expedientes respectivos, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad rural.

SEGUNDO.- Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo ello, mejorar el bienestar social de los habitantes del campo.

TERCERO.- Que el Comité Operativo Estatal del PROCEDE, integrado por los Representantes del Gobierno del Estado, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado; con fecha 13 de junio de 2005 emitió diagnóstico en el cual se determinó procedente el precierre operativo de "El Programa"; mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional del PROCEDE el día 16 de junio de 2005; en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para incorporarse al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

CUARTO.- Que con fecha 20 de junio de 2005, los integrantes del Comité Operativo Nacional sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación del PROCEDE el Precierre Operativo de "El Programa" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; derivado de lo anterior, el C. Secretario de la Reforma Agraria notificó el día 7 de julio de 2005, al C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el acuerdo tomado por el Comité Nacional de Coordinación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148, 149 de la Ley Agraria; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 1 y 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción I, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por el PROCEDE en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se declara el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE).

SEGUNDO.- A partir de esta fecha y hasta la de firma del Acuerdo de Cierre Operativo del PROCEDE, serán recibidas para su atención y desahogo, las peticiones de los núcleos agrarios sobre su incorporación a "El Programa", bajo los esquemas operativo y jurídico que lo regulan.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Gilberto Calvillo Vives**.- Rúbrica.

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES

ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO "A"

NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	ACTOPAN	BUENAVISTA	E	107	ENTREGA DE EXPEDIENTE AL RAN
2	ACTOPAN	COYOLILLO	E	876	INICIO DE CROQUIS
3	ACTOPAN	TINAJITAS Y SU ANEXO PALMAS DE ARRIBA	E	2,317	INGRESO OFICIAL
4	ALTO LUCERO	ALTO LUCERO	E	2,439	INICIO DE CROQUIS
5	ALTO LUCERO	MONTE VERDE	E	0	AICA
6	ALTO LUCERO	RANCHO NUEVO	E	917	INICIO DE CROQUIS
7	ALTO LUCERO	RINCON DE NEGROS Y SUS ANEXOS EL XUCHIL, EL PEDREGAL Y LA PA	E	891	INICIO DE CROQUIS
8	ALTOTONGA	MONTE DE MAGUEYITOS	E	832	ADDAT
9	ALVARADO	ALVARADO	E	1,316	ADDAT
10	APAZAPAN	APAZAPAN	E	1,138	AIA
11	BENITO JUAREZ	HUEYCUATITLA	C	3,478	AIA
12	BENITO JUAREZ	HUILOAPAN	E	396	DIAGNOSTICO
13	BENITO JUAREZ	YUPILTITLA	E	755	ENTREGA DE PLANOS
14	CALCAHUALCO	NUEVA VAQUERIA	E	847	ENTREGA DE EXPEDIENTE RAN
15	CATEMACO	OJOXAPAN	E	311	ENTREGA DE PLANOS
16	CAZONES DE HERRERA	GENERAL FELIPE ANGELES	E	214	ENTREGA DE PLANOS
17	CAZONES DE HERRERA	CARISTEY	E	986	INICIO DE MEDICION
18	CAZONES DE HERRERA	CRUZ BLANCA	E	41	INICIO DE CROQUIS
19	COATEPEC	VAQUERIA Y CANTERA	E	600	AIA
20	COATZINTLA	COATZINTLA	E	4,304	INICIO DE MEDICION
21	COMAPA	DOS CAMINOS	E	62	INICIO DE PLANOS
22	COSCOMATEPEC	TENIXTEPEC	E	639	INICIO DE CROQUIS
23	COSCOMATEPEC	XOCOTLA	E	1,412	ADDAT
24	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	E	2,872	ENTREGA DE PLANOS
25	COTAXTLA	SAN ANTONIO	E	84	INICIO DE MEDICION
26	COTAXTLA	SAN LUIS Y ANEXO PALMARILLO	E	730	INICIO DE CROQUIS
27	COYUTLA	LA LIMA	E	289	INICIO DE PLANOS
28	COYUTLA	TULAPILLA	E	2,210	AIA
29	CHALMA	CHAPOPOTE Y ANEXOS	E	2,143	INICIO DE MEDICION
30	CHICONQUIACO	EL HUERFANO	E	756	INICIO DE CROQUIS
31	CHICONQUIACO	ESCALANAR	E	430	AIA
32	CHICONTEPEC	TECOMAXOCHIL	E	339	AIA
33	CHICONTEPEC	AHUICA	E	766	ENTREGA DE PLANOS
34	CHICONTEPEC	SASALTITLA	C	555	INICIO DE CROQUIS
35	CHICONTEPEC	XIHUICALCO	C	179	INICIO DE CROQUIS
36	LAS CHOAPAS	LAZARO CARDENAS(28/10/97)	E	940	ENTREGA DE EXPEDIENTE AL RAN
37	EMILIANO ZAPATA	LA BALSA	E	384	AIA
38	EMILIANO ZAPATA	CARRIZAL	E	4,542	INICIO DE CROQUIS

39	EMILIANO ZAPATA	EL ROBLE	E	1,009	INICIO DE CROQUIS
40	EMILIANO ZAPATA	PLAN DEL RIO	E	825	INICIO DE MEDICION
41	ESPINAL	SAN PEDRO MIRADORES	E	544	INICIO DE CROQUIS
42	GUTIERREZ ZAMORA	SANTA ROSA	E	1,166	ADDAT
43	HUEYAPAN DE OCAMPO	CHACALAPAN	E	7,940	ENTREGA DE PLANOS
44	HUEYAPAN DE OCAMPO	JUAN DIAZ COVARRUBIAS	E	1,151	AIA
45	HUEYAPAN DE OCAMPO	UNIDAD INDIGENA GENERAL EMILIANO ZAPATA	E	6,336	INICIO DE PLANOS
46	IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	E	245	ENTREGA DE EXPEDIENTE AL RAN
47	ILAMATLAN	AMATEPEC SEGUNDO O AMATEPEC	E	48	AIA
48	ISLA	BENITO JUAREZ	E	395	INICIO DE CROQUIS
49	ISLA	VILLANUEVA	E	279	INICIO DE PLANOS
50	IXHUATLAN DEL CAFE	TLAMATOCA	E	968	INICIO DE CROQUIS
51	IXHUATLAN DE MADERO	HUEXOTITLA	E	932	DIAGNOSTICO
52	IXHUATLAN DE MADERO	IXHUATLAN DE MADERO	E	1,700	AIA
53	IXHUATLAN DE MADERO	CHAHUANTLA	E	531	TERMINO DE MEDICION
54	IXHUATLAN DE MADERO	SANTA MARIA APIPILHUASCO	C	2,992	AIA
55	IXMATLAHUACAN	BENITO JUAREZ	E	773	INICIO DE PLANOS
56	IXTACZOQUITLAN	CUAUTLALPAN	E	327	INICIO DE CROQUIS
57	IXTACZOQUITLAN	TUXPANGUILLO	E	1,816	INICIO DE CROQUIS
58	JALCOMULCO	LA MESA DE SANTA MARIA TATETLA	E	193	INICIO DE CROQUIS
59	JALCOMULCO	SANTA MARIA TATETLA	E	193	ADDAT
60	JALTIPAN DE MORELOS	JALTIPAN DE MORELOS	E	3,199	ENTREGA DE EXPEDIENTE RAN
61	JESUS CARRANZA	LAS LIMAS	E	293	PLANOS ENTREGADOS
62	XICO	SAN MARCOS DE LEON	E	808	INICIO DE MEDICION
63	XICO	XICO	E	596	INGRESO OFICIAL
64	JUCHIQUE DE FERRER	EL CHAPARRAL	E	1,248	INICIO DE PLANOS
65	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	EL BUZON Y ANEXO PASO SECO	E	769	ADDAT
66	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	LA PLATAFORMA	E	232	INICIO DE CROQUIS
67	MARIANO ESCOBEDO	CHICOLA SEGUNDO	E	64	INICIO DE PLANOS
68	MISANTLA	LAS LAJAS Y ANEXO ZARAGOZA	E	1,699	INICIO DE CROQUIS
69	NAOLINCO	ALMOLONGA	E	1,270	INICIO DE CROQUIS
70	OMEALCA	EL MIRADOR	E	89	INICIO DE PLANOS
71	PAJAPAN	PAJAPAN	C	12,040	INICIO DE PLANOS
72	PANUCO	COL. GONZALEZ	E	1,010	ENTREGA DE EXPEDIENTE RAN
73	PANUCO	EL CEPILLO Y ANEXOS	E	969	INICIO DE CROQUIS
74	PANUCO	LAS CHACAS	E	26	INICIO DE MEDICION
75	PANUCO	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	E	800	INICIO DE MEDICION
76	PANUCO	OVIEDO Y SU ANEXO PAIJA	E	1,493	INICIO DE CROQUIS
77	PANUCO	URSULO GALVAN	E	995	INICIO DE PLANOS
78	PAPANTLA	EL INSURGENTE SOCIALISTA	E	1,027	TERMINO DE MEDICION
79	PAPANTLA	EMILIANO ZAPATA	E	470	INICIO DE CROQUIS
80	PAPANTLA	FRANCISCO I. MADERO	E	573	INICIO DE CROQUIS
81	PAPANTLA	LA COLMENA Y ANEXO	E	479	ENTREGA DE PLANOS
82	PAPANTLA	PUEBLILLO	E	5,451	INICIO DE MEDICION
83	PAPANTLA	RIO CLARO	E	360	AIA

84	PASO DE OVEJAS	LA CONQUISTA Y SUS ANEXOS	E	2,491	INGRESO OFICIAL
85	PEROTE	RANCHO NUEVO	E	794	AIA
86	PLAYA VICENTE	NIGROMANTE	E	5,480	INGRESO OFICIAL
87	PUENTE NACIONAL	EL CEDRO Y SU ANEXO EL CUAJILOTE	E	380	INICIO DE MEDICION
88	PUENTE NACIONAL	LA PALMILLA	E	412	INICIO DE CROQUIS
89	SAN ANDRES TUXTLA	LA NUEVA VICTORIA	E	1,424	ADDAT
90	SAN ANDRES TUXTLA	CARAVACA	E	136	INICIO DE PLANOS
91	SANTIAGO TUXTLA	LOS IXHUAPAN	E	125	AIA
92	SOCONUSCO	BENITO JUAREZ	E	341	INICIO DE MEDICION
93	SOLEDAD DE DOBLADO	COLONIA OAXACA	E	514	INICIO DE MEDICION
94	SOLEDAD DE DOBLADO	EL JAGUEY	E	198	TERMINO DE CROQUIS
95	SOLEDAD DE DOBLADO	PASO NARANJO	E	594	INICIO DE PLANOS
96	SOTEAPAN	SOTEAPAN	E	3,833	ADDAT
97	TANTOYUCA	SAN NICOLAS	C	6,700	TERMINO DE MEDICION
98	TANTOYUCA	EL AQUICHE	C	1,842	INICIO DE CROQUIS
99	TANTOYUCA	EL CHOTE	C	1,842	INICIO DE CROQUIS
100	TANTOYUCA	SAN GABRIEL	C	578	INICIO DE CROQUIS
101	TANTOYUCA	SANTA CLARA Y ANEXO	C	11,415	DIAGNOSTICO
102	TANTOYUCA	SILOZUCHIL	C	2,450	INICIO DE MEDICION
103	CASTILLO DE TEAYO	MEQUETLA	E	335	INICIO DE PLANOS
104	TEMAPACHE	COL. AGRICOLA 5 DE FEBRERO	E	116	AIA
105	TEMAPACHE	COL. EMILIANO ZAPATA	E	1,200	AIA
106	TEMAPACHE	LIC. JAVIER ROJO GOMEZ	E	292	DIAGNOSTICO
107	TEMAPACHE	TIERRA BLANCA BOXTER	E	3,920	AIA
108	TEMAPACHE	COL. HEROES DEL 47	E	713	INICIO DE MEDICION
109	TEMAPACHE	DR. FERRER	E	197	INICIO DE MEDICION
110	TEMAPACHE	EL IXTLA Y ANEXOS	C	2,024	INICIO DE MEDICION
111	TEMAPACHE	EL JARDIN	E	1,330	INICIO DE CROQUIS
112	TEMAPACHE	LA CONSTITUCION	E	726	REGULARIZADO
113	TEMAPACHE	LA PROVIDENCIA	E	351	INGRESO OFICIAL
114	TEMAPACHE	OJITAL LA GUADALUPE	E	257	AIA
115	TEMAPACHE	POTRERO DE LLANO	E	1,140	INICIO DE CROQUIS
116	TEMAPACHE	VEGAS DE LA SOLEDAD Y SOLEDAD II	E	519	INICIO DE CROQUIS
117	TEMPOAL	ABEL ESCOBAR VICENCIO	E	218	INICIO DE MEDICION
118	TEMPOAL	ARROYO DEL CANCHEY	E	775	AIA
119	TEOCELO	MONTE BLANCO	E	3,010	INICIO DE CROQUIS
120	TEPETLAN	ALTO DEL TIO DIEGO	E	1,045	AIA
121	TEPETLAN	TEPETATES	E	845	INICIO DE MEDICION
122	TEQUILA	TEPECUITLAPA	E	930	INICIO DE CROQUIS
123	JOSE AZUETA	EL CARRIZAL	E	344	AIA
124	JOSE AZUETA	EL COCO	E	123	TERMINO DE MEDICION
125	JOSE AZUETA	EL MAGUEY	E	1,201	INICIO DE CROQUIS
126	JOSE AZUETA	LAS LOMAS	E	195	INICIO DE MEDICION
127	TEZONAPA	IXTACAPA EL GRANDE	E	526	TERMINO DE MEDICION
128	TEZONAPA	ATITLA DE GARCIA CUBAS	E	3,011	INICIO DE CROQUIS

129	TEZONAPA	VISTA HERMOSA	E	740	PLANOS ENTREGADOS
130	TIHUATLAN	ZAPOTALILLO	E	648	TERMINO DE CROQUIS
131	TIHUATLAN	TECOMATE Y ANEXO LAS PUENTES	E	700	INICIO DE MEDICION
132	TLACHICHILCO	OTATITLAN	C	2,275	INICIO DE MEDICION
133	TLALIXCOYAN	LAGUNA DE ROJAS	E	272	AIA
134	TOTUTLA	CRUZ VERDE HOY TOTOLAPA	E	400	AIA
135	TUXTILLA	TUXTILLA	E	3,055	ENTREGA DE EXPEDIENTE RAN
136	VEGA DE LA ALATORRE	ARROYO GRANDE SEGUNDO	E	499	INICIO DE CROQUIS
137	VERACRUZ	LAS BAJADAS	E	392	AIA
138	VERACRUZ	SANTA FE	E	4,239	INICIO DE CROQUIS
139	XOXOCOTLA	XOXOCOTLA	E	5,782	INICIO DE CROQUIS
140	YECUATLA	SAN CRISTOBAL HIDALGO	E	217	INICIO DE PLANOS
141	ZONGOLICA	ZAPATECATL Y SUS ANEXOS	E	4,046	INICIO DE CROQUIS
142	ZONGOLICA	ZOMAJAPA Y ANEXOS	E	868	INICIO DE MEDICION
143	UXPANAPA	GRAL. ALVARO OBREGON	E	917	ENTREGA DE EXPEDIENTE AL RAN
144	UXPANAPA	LAS BRUJAS	E	806	ENTREGA DE EXPEDIENTE AL RAN
145	UXPANAPA	EL TECOMATE	E	750	DIAGNOSTICO
146	UXPANAPA	SAN JUAN OTONTEPEC	E	965	AIA
147	UXPANAPA	BENITO JUAREZ N.C.P.E.	E	606	AIA
148	UXPANAPA	ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN	E	1,576	INICIO DE CROQUIS
149	UXPANAPA	BENITO JUAREZ III POL. 30	E	1,260	INICIO DE CROQUIS
150	UXPANAPA	CHUNIAPAN DE ARRIBA	E	1,384	INICIO DE MEDICION
151	UXPANAPA	ESFUERZO NUEVO	E	1,451	INICIO DE CROQUIS
152	UXPANAPA	HELIO GARCIA ALFARO	E	7,300	INICIO DE CROQUIS
153	UXPANAPA	RANCHO ALEGRE LAS FLORES	E	780	INICIO DE CROQUIS
154	UXPANAPA	SALTO DE EYIPANTLA	E	5,860	INICIO DE PLANOS
155	SANTIAGO SOCHIAPA	SAN CRISTOBAL	E	890	INICIO DE MEDICION
156	AYAHUALULCO	AYAHUALULCO	E	9,127	AIA
157	MECAYAPAN	PLAN AGRARIO	E	909	AIA
158	TEXCATEPEC	TEXCATEPEC Y ANEXO CHILA ENRIQUEZ	E	7,443	INICIO DE CROQUIS
159	TUXPAN	CEIBA RICA	E	420	AIA
160	COATZACOALCOS	LAZARO CARDENAS	E	101	PLANOS ENTREGADOS
161	COMAPA	BOCA DEL MONTE	E	1,123	INICIO DE CROQUIS
162	CHINAMECA	CHACALAPA	E	1,136	INICIO DE CROQUIS
163	ISLA	CURAZAO	E	59	ADDAT
164	IXTACZOQUITLAN	ZAPOAPAN	E	1,733	INICIO DE MEDICION
165	ISLA	LA PEÑA	E	430	AIA
166	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	TENENEXPAN	E	1,483	INICIO DE CROQUIS
167	TAMIAHUA	PASO DE LEON	E	894	INICIO DE CROQUIS
168	AGUA DULCE	COROZAL	E	393	ENTREGA DE PLANOS
169	UXPANAPA	PLAN AGRARIO	E	2,436	AIA
170	SANTIAGO SOCHIAPA	BOCA DEL MONTE	E	2,364	ENTREGA DE PLANOS
TOTAL			170	254,041	

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES

ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO "A"

COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS, EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	ACAYUCAN	SAN JUAN DE LOS LLANOS O SAN JUANILLO	E	185	TERMINO DE MEDICION
2	AMATITLAN	SAN JOSE PAPALOAPAN	E	71	DIAGNOSTICO
3	AMATITLAN	DOS BOCAS Y VARAS PRIETAS	E	244	DIAGNOSTICO
4	NARANJOS AMATLAN	OCAMPO	E	100	ENTREGA DE PLANOS
5	ANGEL R. CABADA	LUIS VALENZUELA	E	377	DIAGNOSTICO
6	CHACALTIANGUIS	JOACHIN Y SUS ANEXOS EL TORO, JOLOTE Y LOS MARINES	E	43	MEDICION INICIO
7	CHICONTEPEC	PALMA SOLA	E	20	DIAGNOSTICO
8	LAS CHOAPAS	ARROYO MARIN	E	270	MEDICION INICIO
9	EMILIANO ZAPATA	CERRO GORDO	E	89	DIAGNOSTICO
10	HUAYACOCOTLA	VIBORILLAS OJO DE AGUA	E	120	ENTREGA DE PLANOS
11	HUAYACOCOTLA	TEJOCOTES	E	400	ENTREGA DE PLANOS
12	HUEYAPAN DE OCAMPO	EL SAUZAL	E	144	MEDICION INICIO
13	JALTIPAN DE MORELOS	TECAMICHAPA	E	939	MEDICION INICIO
14	JALTIPAN DE MORELOS	NCPE BUENA VISTA DE LA ASUNCION	E	159	MEDICION INICIO
15	JAMAPA	EL PIÑONAL	E	529	ENTREGA DE PLANOS
16	MINATITLAN	CHICHONAL NOPALAPA	E	771	CROQUIS INICIO
17	MINATITLAN	COACHAPA	E	222	CROQUIS INICIO
18	MINATITLAN	LIMONTA	E	120	MEDICION INICIO
19	MINATITLAN	FRANCISCO DE GARAY	E	443	MEDICION INICIO
20	MINATITLAN	EL ENCANTO	E	378	ENTREGA DE PLANOS
21	SAN ANDRES TUXTLA	CALERIA	E	917	MEDICION INICIO
22	SAN ANDRES TUXTLA	RANCHOAPAN SEGUNDO	E	147	AIA
23	SANTIAGO TUXTLA	TRES ZAPOTES	E	892	MEDICION INICIO
24	SANTIAGO TUXTLA	EL TIBERNAL	E	224	DIAGNOSTICO
25	TAMIAHUA	COLONIA LA REFORMA	E	386	ADDAT
26	TAMIAHUA	PAPATLAR	E	45	AIA
27	TAMIAHUA	NARANJAL	E	37	AIA
28	TANTIMA	ANONO CUCHARAS	E	165	AIA
29	CASTILLO DE TEAYO	CASTILLO DE TEAYO	E	84	ENTREGA DE PLANOS
30	TEMAPACHE	RODRIGUEZ CLARA	E	186	DIAGNOSTICO
31	TEMAPACHE	LA BARRANCA	E	349	DIAGNOSTICO
32	JOSE AZUETA	VICENTE GUERRERO	E	464	DIAGNOSTICO
33	TIERRA BLANCA	LOS MANGOS	E	658	ADDAT
34	TLACOTALPAN	EL SALADITO Y ANEXOS	E	497	DIAGNOSTICO
35	ACULA	BOCA DEL RIO Y ANEXO XOCHIL	E	244	DIAGNOSTICO
36	TUXPAN	LA ESPERANZA O KILOMETRO 12	E	279	DIAGNOSTICO
37	TUXPAN	OTATAL	E	188	ADDAT
38	VERACRUZ	DOS LOMAS	E	334	ADDAT
39	SANTIAGO SOCHIAPA	TATAHUICAPAN	E	522	DIAGNOSTICO
TOTAL			39	12,242	

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES

ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO "A"

SUPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS, EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE OPERATIVO
1	AMATLAN DE LOS REYES	AMATLAN DE LOS REYES	E	8	DIAGNOSTICO
2	CAZONES DE HERRERA	RANCHO NUEVO VOLADOR	E	22	DIAGNOSTICO
3	CAZONES DE HERRERA	EL MARINO	E	21	DIAGNOSTICO
4	COATZACOALCOS	CANGREJERA	E	12	CROQUIS TERMINO
5	COATZINTLA	CALICHAR	E	42	AIA
6	COATZINTLA	GUADALUPE VICTORIA	E	53	DIAGNOSTICO
7	CHICONTEPEC	POZA AZUL	E	55	AIA

8	MINATITLAN	LA BOMBA	E	21	DIAGNOSTICO
9	TAMIAHUA	LA LABOR	E	16	DIAGNOSTICO
10	TANCOCO	KILOMETRO 43	E	48	DIAGNOSTICO
11	TEMAPACHE	VARA ALTA	E	383	INICIO DE ELABORACION DE PLANOS
12	TIHUATLAN	ZAPOTAL SANTA CRUZ	E	10	DIAGNOSTICO
13	TIHUATLAN	RICARDO FLORES MAGON	E	60	AIA
14	TIHUATLAN	EMILIANO ZAPATA ANTES LA BOMBA	E	26	DIAGNOSTICO
15	TIHUATLAN	LAS PIEDRAS	E	4	DIAGNOSTICO
16	TIHUATLAN	CERRO DE BUENAVISTA	E	10	AIA
17	TUXPAN	TEBANCO	E	33	DIAGNOSTICO
18	TUXPAN	PUENTE DE DON DIEGO	E	16	AIA
19	TUXPAN	N.C.P.A. BENITO JUAREZ	E	23	AIA
20	TUXPAN	EL EDEN	E	12	AIA
21	SAN RAFAEL	EL CABELLAL	E	38	DIAGNOSTICO
TOTAL			21	913	

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES**ESTADO DE VERACRUZ****ANEXO "B"****NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO A "EL PROGRAMA"**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE OPERATIVO
1	ACTOPAN	FLOR BLANCA	E	338	DIAGNOSTICO
2	ALTO LUCERO	XOMOTLA	E	468	AIA
3	ALTOTONGA	DERECHOS POR LEY Y FUERZA POR UNION	E	49	DIAGNOSTICO
4	ATZALAN	RANCHO NUEVO	E	738	DIAGNOSTICO
5	TLALTETELA	EMILIANO ZAPATA	E	4,542	AIA
6	BANDERILLA	BANDERILLA	E	354	DIAGNOSTICO
7	BENITO JUAREZ	COACHUMO	E	227	DIAGNOSTICO
8	BENITO JUAREZ	HUILOAPAN	C	1,000	AIA
9	BENITO JUAREZ	OTLAMALACATL	E	976	AIA
10	BENITO JUAREZ	XOCHIOLOCO	E	199	DIAGNOSTICO
11	COAHUITLAN	COAHUITLAN	E	912	DIAGNOSTICO
12	COATEPEC	TUZAMAPAN	E	3,182	DIAGNOSTICO
13	COMAPA	EL JOBO	E	981	AIA
14	COTAXTLA	SANTA LUCIA Y SUS ANEXOS EL COPITO Y SAN PEDRO	E	162	DIAGNOSTICO
15	COTAXTLA	MUNDO NUEVO Y SUS ANEXOS BOQUETILLO, CHOVERNERO, LOMA DEL GALLO	E	354	DIAGNOSTICO
16	COTAXTLA	MATA TEJON	E	143	DIAGNOSTICO
17	COTAXTLA	PASO AGUIRRE O SANTA ANITA	E	600	AIA
18	COTAXTLA	EL XUCHIL	E	332	DIAGNOSTICO
19	LAS CHOAPAS	EL IZQUIERDO	E	1,888	DIAGNOSTICO
20	EMILIANO ZAPATA	RANCHO VIEJO	E	910	AIA
21	EMILIANO ZAPATA	RINCONADA	E	2,090	AIA
22	JESUS CARRANZA	CASCAJAL	E	475	DIAGNOSTICO
23	HIDALGOTITLAN	5 DE MAYO	E	322	AIA
24	ILAMATLAN	CHAHUATLAN	E	103	DIAGNOSTICO
25	ISLA	EL GARRO	E	1,381	DIAGNOSTICO
26	IXHUATLAN DE MADERO	COLATLAN Y ANEXOS	E	2,308	AIA
27	IXHUATLAN DE MADERO	EL PROGRESO	E	232	AIA
28	JALCOMULCO	JALCOMULCO	E	3,992	DIAGNOSTICO
29	JUAN RODRIGUEZ CLARA	LA CAÑADA	E	833	AIA
30	JUCHIQUE DE FERRER	PLAN DE LAS HAYAS	E	863	AIA
31	JUCHIQUE DE FERRER	SANTIAGO XIHUITLAN	E	450	AIA

32	MARTINEZ DE LA TORRE	ZANJAS DE ARENA	E	159	DIAGNOSTICO
33	MARTINEZ DE LA TORRE	INDEPENDENCIA	E	0	DIAGNOSTICO
34	MEDELLIN DE BRAVO	LA Y GRIEGA	E	375	DIAGNOSTICO
35	MISANTLA	COLORADO CHICO Y ANEXO	E	102	DIAGNOSTICO
36	MISANTLA	LA PIEDAD	E	402	DIAGNOSTICO
37	MISANTLA	SAN FRANCISCO CONGREGACION DE ARROYO HONDO	E	75	DIAGNOSTICO
38	OTEAPAN	OTEAPAN	E	2,476	CROQUIS INICIO
39	PAJAPAN	PAJAPAN	E	4,492	DIAGNOSTICO
40	PANUCO	MATA DE LA MONTEADA	E	330	DIAGNOSTICO
41	PANUCO	TZILTZACUAPAN II	E	316	ENTREGA DE PLANOS
42	PAPANTLA	FRANCISCO VILLA	E	509	AIA
43	PAPANTLA	SAN PABLO	E	230	AIA
44	PAPANTLA	AGUA DULCE	E	2,352	AIA
45	PAPANTLA	TRES FLORES	E	26	DIAGNOSTICO
46	PEROTE	VEINTE DE NOVIEMBRE Y SU ANEXO LOS PINOS	E	28	DIAGNOSTICO
47	PEROTE	AGUA DE LOS PESCADOS Y SUS ANEXOS	E	1,622	AIA
48	PEROTE	EL CONEJO	E	768	DIAGNOSTICO
49	PLATON SANCHEZ	PLATON SANCHEZ	E	2,615	ENTREGA DE PLANOS
50	PLATON SANCHEZ	TAMOANCHAN TASAJERAS	C	668	CROQUIS INICIO
51	PLAYA VICENTE	CHILAPA	E	520	ENTREGA DE PLANOS
52	POZA RICA DE HIDALGO	CERRO DEL MESON	E	94	AIA
53	PUEBLO VIEJO	EL CRUCERO	E	1,293	CROQUIS INICIO
54	SAN ANDRES TUXTLA	NUEVO PROGRESO	E	94	AIA
55	SAN ANDRES TUXTLA	DOS DE ABRIL Y ANEXO MONTE PIO II	E	251	DIAGNOSTICO
56	SANTIAGO TUXTLA	SALTO DE AGUA DE LOS ISLABAS	E	237	DIAGNOSTICO
57	SAYULA DE ALEMAN	PALMA MORENA	E	1,307	AIA
58	SOTEAPAN	SIERRA DE SANTA MARTHA	E	790	AIA
59	TEMAPACHE	VILLA HERMOSA ANTES CAPADERO	E	1,188	CROQUIS INICIO
60	TEMAPACHE	TUMBADERO	E	1,119	AIA
61	TEMAPACHE	SAN FERNANDO	E	603	CROQUIS INICIO
62	TEMAPACHE	EL BRASILAR	C	1,750	AIA
63	TEMAPACHE	PASO DEL ALAMO	E	195	AIA
64	TEMPOAL	LA REFORMA DE LA CONGREGACION DE COROZAL	E	84	AIA
65	TEMPOAL	CONGREGACION ARMADILLO	E	38	AIA
66	TEMPOAL	ARMADILLO CONGREGACION DE BUENAVISTA	E	382	AIA
67	TEMPOAL	LLANO GRANDE	C	172	AIA
68	TEMPOAL	TERRERO O RANGEL Y SUS ANEXOS COYOLITO, MIRADOR Y JOBERO	E	1,134	AIA
69	TEMPOAL	VOLANTIN HOY LA NORIA	E	530	CROQUIS INICIO
70	TEPETZINTLA	JILITLA	E	340	ENTREGA DE PLANOS
71	JOSE AZUETA	SAN ANTONIO	E	763	DIAGNOSTICO
72	TEXCATEPEC	AMAXAC	E	4,972	DIAGNOSTICO
73	TEXCATEPEC	AYOTUXTLA	C	1,401	AIA
74	TIHUATLAN	GENERAL FELIPE ANGELES	E	103	DIAGNOSTICO
75	TIHUATLAN	ZACATE COLORADO	E	1,268	CROQUIS INICIO
76	TLAPACOYAN	BUENAVISTA	E	34	AIA
77	VEGA DE ALATORRE	SIERRA DE JUAN MARTIN	E	330	AIA
78	UXPANAPA	GRAL. MIGUEL ALEMAN	E	750	AIA
79	UXPANAPA	HUITZILCO NUEVO	E	2,306	AIA
80	UXPANAPA	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	E	2,809	DIAGNOSTICO
81	SAN RAFAEL	PUNTILLA ALDAMA	E	1,470	ENTREGA DE PLANOS
82	SAN RAFAEL	NUEVO EJIDO MANUEL AVILA CAMACHO	E	442	CROQUIS INICIO
83	SAN RAFAEL	MANUEL AVILA CAMACHO	E	1,982	ENTREGA DE PLANOS
84	SANTIAGO SOCHIAPA	SAN GABRIEL LA CHINANTLA	E	863	DIAGNOSTICO
85	LAS VIGAS DE RAMIREZ	DOS VEREDAS Y ENCINO GACHO	E	385	AIA
TOTAL				85	80,948

NUCLEOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	ACTOPAN	LA LUZ DE RODOLFO CASTRO	E	52	DIAGNOSTICO
2	ACULA	EL TARACHI	E	240	EXPEDIENTE INGRESADO AL RAN
3	ACULA	LA ISLETA	E	392	ENTREGA DE PLANOS
4	ALVARADO	AMADO NERVO	E	650	DIAGNOSTICO
5	ANGEL R. CABADA	BRAZO DE LA PALMA	E	337	TERMINO DE CROQUIS
6	ATZALAN	ATENCO	E	228	AICA
7	ATZALAN	CUAUZAPOTITAN	E	53	DIAGNOSTICO
8	TLALTETELA	LOMA DEL MANGO Y SU ANEXO RANCHO VIEJO	E	98	AIA
9	TLALTETELA	TLALTETELA	E	2,730	AIA
10	BANDERILLA	LUCAS MARTIN	E	0	DIAGNOSTICO
11	BOCA DEL RIO	PRIMERO DE MAYO (ANTES EL INFIERNILLO)	E	0	DIAGNOSTICO
12	CATEMACO	LA CANDELARIA	E	1,229	EXPEDIENTE INGRESADO AL RAN
13	CATEMACO	ADOLFO LOPEZ MATEOS	E	358	DIAGNOSTICO
14	CATEMACO	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	E	500	INICIO DE CROQUIS
15	CATEMACO	MATA LIMON	E	23	ENTREGA DE PLANOS
16	COAHUITLAN	PROGRESO DE ZARAGOZA	E	826	AIA
17	COATZACOALCOS	GAVILAN	E	0	DIAGNOSTICO
18	COATZACOALCOS	MUNDO NUEVO	E	0	DIAGNOSTICO
19	COATZACOALCOS	PALMA SOLA PLAYON SUR	E	0	DIAGNOSTICO
20	COATZACOALCOS	PASO DESNIVEL CONG. MUNDO NUEVO	E	4	DIAGNOSTICO
21	COLIPA	TEODORO A. DEHESA	E	157	INICIO DE CROQUIS
22	COMAPA	LOS CERRITOS	E	964	INICIO DE MEDICION
23	COSAMALOAPAN	FRANCISCO VILLA	E	404	DIAGNOSTICO
24	COYUTLA	COYUTLA	E	4,446	DIAGNOSTICO
25	COYUTLA	PROGRESO DE BUENOS AIRES	E	100	DIAGNOSTICO
26	CHALMA	LA MESA DE LA ANONA	E	96	DIAGNOSTICO
27	CHICONQUIACO	LOS NARANJOS	E	536	INICIO DE CROQUIS
28	CHICONQUIACO	PLAN DE LA ESTRELLA	E	816	AIA
29	CHICONQUIACO	VAQUERIA	E	427	AIA
30	CHICONQUIACO	CHICONQUIACO Y SU ANEXO LAS PAREDES	E	498	INICIO DE CROQUIS
31	LAS CHOAPAS	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA (18/12/67)	E	1,800	DIAGNOSTICO
32	LAS CHOAPAS	NUEVO XOTEAPAN	E	6,060	DIAGNOSTICO
33	CHONTLA	EL PARAJE DE SAN JUAN OCONTEPEC	C	1,117	DIAGNOSTICO
34	CHUMATLAN	CHUMATLAN	E	1,888	DIAGNOSTICO
35	EMILIANO ZAPATA	BUENAVISTA	E	1,394	AICA
36	EMILIANO ZAPATA	EL PALMAR	E	1,892	AIA
37	FORTIN	MONTE BLANCO	E	1,125	DIAGNOSTICO
38	GUTIERREZ ZAMORA	ING. MARIO HERNANDEZ POSADAS	E	290	AIA
39	HUAYACOCOTLA	POTRERO DE MONROY	E	610	DIAGNOSTICO
40	HUAYACOCOTLA	TENANGO	E	575	AIA
41	ISLA	SANTA ROSA	E	109	DIAGNOSTICO
42	ISLA	SAN PABLO XALPAN	E	66	DIAGNOSTICO
43	IXHUATLAN DEL SURESTE	TUZANDEPETL	E	0	DIAGNOSTICO
44	IXHUATLAN DE MADERO	PLAN DEL ENCINAL	E	155	INICIO DE CROQUIS
45	JUAN RODRIGUEZ CLARA	BARRANCA	E	428	AIA
46	JUCHIQUE DE FERRER	PLAN DE LA FLOR	E	594	DIAGNOSTICO
47	JUCHIQUE DE FERRER	LAGUNA DE FARFAN	E	930	AIA
48	MARIANO ESCOBEDO	CHICOLA	E	325	AIA
49	MARTINEZ DE LA TORRE	POMPEYA	E	717	AIA
50	MINATITLAN	CONGRESO CONSTITUYENTE	E	1,207	DIAGNOSTICO
51	MINATITLAN	LIC. RAFAEL HERNANDEZ OCHOA	E	66	DIAGNOSTICO
52	MISANTLA	LA FRONTERA	E	59	DIAGNOSTICO
53	NAUTLA	JICALTEPEC N.C.P.E.	E	1,270	AIA
54	OTATITLAN	BENITO JUAREZ	E	429	AIA

55	PASO DEL MACHO	MATA NARANJO	E	330	INICIO DE MEDICION
56	PEROTE	VILLA DE PEROTE	E	3,091	ENTREGA DE PLANOS
57	PEROTE	SAN JERONIMO TEPETLACALCO HOY EL PROGRESO	E	179	DIAGNOSTICO
58	LAS VIGAS DE RAMIREZ	LAS VIGAS	E	4,347	AIA
59	LAS VIGAS DE RAMIREZ	TEJOCOTAL RANCHILLOS	E	499	DIAGNOSTICO
60	LAS VIGAS DE RAMIREZ	TOXTLACUAYA	E	766	DIAGNOSTICO
61	RAFAEL LUCIO	SAN MIGUEL DEL SOLDADO	E	11	AIA
62	SAN ANDRES TUXTLA	LEY 6 DE ENERO DE 1915	E	0	DIAGNOSTICO
63	SAN ANDRES TUXTLA	AGUACAPAN	E	322	EXPEDIENTE INGRESADO AL RAN
64	SAN ANDRES TUXTLA	AXOCHIO	E	678	EXPEDIENTE INGRESADO AL RAN
65	SOLEDAD DE DOBLADO	MATAPIONCHE	E	96	DIAGNOSTICO
66	SOTEAPAN	LUCIO BLANCO	E	830	DIAGNOSTICO
67	TANCOCO	LA MORA	E	269	DIAGNOSTICO
68	TANTOYUCA	SAN DIEGO IXCANELCO Y ANEXOS	C	1,381	AIA
69	TECOLUTLA	LA AGUADA O CANDIDO AGUILAR	E	1,306	DIAGNOSTICO
70	TEMAPACHE	ESTERO DEL IDOLO	E	437	AIA
71	TEMAPACHE	POTRERO DE LLANO NUMERO 2	E	251	DIAGNOSTICO
72	TEMAPACHE	MILCAHUALES	E	642	AIA
73	TEMAPACHE	AGUA NACIDA Y ANEXOS	E	1,541	AIA
74	TEMAPACHE	GUILLERMO VELEZ	E	74	AIA
75	TEMAPACHE	AGUACATE DE VINAZCO	E	605	DIAGNOSTICO
76	TEMAPACHE	PASO DEL PERRO	E	953	DIAGNOSTICO
77	TEMAPACHE	ALAZAN	E	365	ENTREGA DE PLANOS
78	TEPETZINTLA	TECOMATE	E	64	DIAGNOSTICO
79	JOSE AZUETA	CUJULIAPAN Y SU ANEXO EL AGUACATE	E	518	DIAGNOSTICO
80	TEZONAPA	COXAPA	E	702	AIA
81	TEZONAPA	CERRO AZUL	E	800	DIAGNOSTICO
82	TEZONAPA	EL TRIUNFO	E	1,091	AIA
83	TIERRA BLANCA	VEGA DE PALMAS	E	86	AIA
84	TIHUATLAN	EL ORIENTE	E	190	AICA
85	TIHUATLAN	EL MAMEY	E	62	DIAGNOSTICO
86	TLACOTALPAN	GENERAL EMILIANO ZAPATA	E	62	DIAGNOSTICO
87	TLALIXCOYAN	EL RESIDON	E	201	AIA
88	TLAPACOYAN	SAN ISIDRO	E	232	DIAGNOSTICO
89	TLAPACOYAN	TLAPACOYAN	E	2,409	INICIO DE CROQUIS
90	TUXPAN	MIRAMAR ANTES LA ANTIGUA	E	786	AIA
91	TUXPAN	COMEJEN	E	33	ENTREGA DE PLANOS
92	TUXPAN	CRUZ NARANJOS	E	770	INICIO DE MEDICION
93	VERACRUZ	VERGARA	E	488	ENTREGA DE PLANOS
94	VERACRUZ	EL COYOL	E	0	DIAGNOSTICO
95	ZONTECOMATLAN	TENAMICOYA	E	589	ENTREGA DE PLANOS
96	UXPANAPA	EL SUSPIRO	E	950	ADDAT
97	UXPANAPA	GRAL. CELESTINO GASCA VILLASEÑOR	E	1,147	EXPEDIENTE INGRESADO AL RAN
98	UXPANAPA	ING. ADALBERTO TEJEDA	E	844	EXPEDIENTE INGRESADO AL RAN
99	UXPANAPA	COLONIA AGRICOLA MILITAR	E	592	DIAGNOSTICO
100	UXPANAPA	LA NUEVA PITAHAYA	E	900	DIAGNOSTICO
101	UXPANAPA	JORGE L. TAMAYO	E	976	AIA
102	UXPANAPA	RIO UXPANAPA	E	4,726	AIA
103	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	PRESIDENTE GUADALUPE VICTORIA	E	702	AIA
104	SANTIAGO SOCHIAPA	XOCHIAPA	E	5,335	DIAGNOSTICO
105	SANTIAGO SOCHIAPA	ALFREDO V. BONFIL	E	550	DIAGNOSTICO
106	SANTIAGO SOCHIAPA	SANTA TERESA	E	2,580	DIAGNOSTICO
107	ALVARADO	PUNTA DE ANTON LIZARDO	E	1,369	TERMINO DE MEDICION
108	AQUILA	AQUILA	E	908	ENTREGA DE PLANOS
TOTAL			108	88,905	

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO General 3/2005, del veintitrés de agosto de dos mil cinco, del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se reforma y adiciona el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL 3/2005, DEL VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCION E INCORPORACION DE PERSONAL Y CARRERA JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VII y X del artículo 8o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el numeral 26 del mismo ordenamiento y 5o. del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, reforma y adiciona el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional de los Tribunales Agrarios en sus artículos 6o. y 16.

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo general 2/2005 del Pleno del Tribunal Superior Agrario de 5 de abril de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 del mismo mes y año, se aprobó el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios.

Que en el citado Reglamento, se establecieron las bases generales para la designación de los servidores jurisdiccionales agrarios mediante concursos, con el fin de seleccionar a los aspirantes que acreditaran los mejores conocimientos, aptitudes y experiencia, fortaleciendo el ingreso de profesionistas por mérito propio, sentando las bases para una carrera jurisdiccional en la materia bajo los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad.

Que se ha estimado conveniente reformar y adicionar el indicado Reglamento con la finalidad de precisar y adecuar algunos aspectos que permitan aprovechar los mejores conocimientos, aptitudes y experiencia de los servidores públicos de los Tribunales Agrarios, fortaleciendo la carrera jurisdiccional en esta materia.

En tal virtud, se reforma y adicionan los artículos 6o. y 16 del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional de los Tribunales Agrarios en los términos siguientes:

Artículo 6o.- Los interesados en participar en los concursos abiertos deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior, o en su defecto vía correo electrónico o fax dirigidos a la citada Dirección, los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento del aspirante;
- II. Copia certificada ante notario público del título profesional y de la cédula correspondiente;

- III. Constancia escolar oficial con promedio mínimo de ocho;
- IV. Curriculum vitae; al que se anexen las constancias que acrediten los grados académicos del aspirante, así como publicaciones de su autoría, cursos de actualización y en general los documentos adicionales que avalen su experiencia;
- V. Escrito no mayor a tres cuartillas en el que conste la exposición de motivos del aspirante para acceder al puesto, y
- VI. Carta de presentación suscrita por el Magistrado titular de la adscripción en donde el sustentante se encuentre activo o haya prestado sus servicios, o en su defecto de algún otro Magistrado, Juez de Distrito o servidor público vinculado con la actividad jurisdiccional que respalde su trayectoria profesional, acreditando su experiencia y aptitudes para el puesto a que aspira.

Los mismos documentos deberán ser presentados por el personal que preste o haya prestado sus servicios en los Tribunales Agrarios y que aspiren a ocupar alguna de las plazas sujetas a concurso abierto o cerrado, con excepción del documento señalado en la fracción III del que se podrá dispensar por el Pleno del Tribunal Superior, tomando en cuenta datos curriculares, antecedentes de carrera jurisdiccional, antigüedad y desempeño en los Tribunales Agrarios y cursos de actualización.

En caso de que el aspirante esté adscrito al Tribunal Superior, deberá exhibir carta de presentación con las características antes enunciadas, suscrita por el superior jerárquico del área en que labore.

Artículo 16.- El jurado calificará a los concursantes en una escala de cero a cien. Para que un aspirante pueda ser considerado por el jurado para desempeñar un cargo en los tribunales agrarios, deberá obtener una calificación aprobatoria general mínima de ochenta.

Cuando ningún sustentante alcance el porcentaje mínimo requerido, el concurso se declarará desierto y se expedirá nueva convocatoria. En caso de que no se alcance a cubrir la totalidad de las plazas en el concurso correspondiente se declararán vacantes y quedarán sujetas a nuevo concurso, que tendrá verificativo dentro de los seis meses siguientes.

En caso...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial Agrario, así como en el portal de Internet de los Tribunales Agrarios.

Así lo aprobó el Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el veintitrés de agosto de dos mil cinco.- El Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez**

Guerrero, Luis Angel López Escutia, integrantes del Tribunal Superior Agrario.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.6840 M.N. (DIEZ PESOS CON SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rijan para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 2 de septiembre de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.74 y 3.59, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.42, 4.00 y 4.03, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 217319)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.7700 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2005.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de agosto de 2005.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00186
Albania	Lek	0.00991
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26664
Argelia	Dinar	0.01406
Argentina	Peso	0.34376
Australia	Dólar	0.75110
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65259
Barbados	Dólar	0.50125
Belice	Dólar	0.50761
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.12386
Brasil	Real	0.41894
Bulgaria	Lev	0.62340
Canadá	Dólar	0.84246
Chile	Peso	0.00184
China	Yuan	0.12350
Colombia	Peso (2)	0.43405
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (2)	0.96693
Costa Rica	Colón	0.00207
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.16355
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.17327
El Salvador	Colón	0.11426
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27225
Eslovaquia	Corona	0.03142
Estonia	Corona	0.07823
Etiopía	Birr	0.11475
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03500
Fidji	Dólar	0.58740
Filipinas	Peso	0.01787
Ghana	Cedi (2)	0.11034
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.79650
Guatemala	Quetzal	0.13140
Guyana	Dólar	0.00526
Haití	Gourde	0.02387
Honduras	Lempira	0.05302
Hong Kong	Dólar	0.12868
Hungría	Forint	0.00498
India	Rupia	0.02271
Indonesia	Rupia (2)	0.09569

Irak	Dinar	0.00068
Islandia	Corona	0.01577
Israel	Shekel	0.22041
Jamaica	Dólar	0.01599
Japón	Yen	0.00900
Jordania	Dinar	1.41153
Kenya	Chelín	0.01321
Kuwait	Dinar	3.42407
Líbano	Libra (2)	0.66489
Libia	Dinar	0.75861
Lituania	Litas	0.35344
Malasia	Ringgit	0.26511
Malta	Lira	0.35196
Marruecos	Dirham	0.11121
Nicaragua	Córdoba	0.06109
Nigeria	Naira	0.00760
Noruega	Corona	0.15390
Nueva Zelanda	Dólar	0.68815
Pakistán	Rupia	0.01676
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.16488
Perú	Nuevo Sol	0.30534
Polonia	Zloty	0.30126
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04116
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.15274
Rep. De Yemen	Rial	0.00552
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00207
Rep. Dominicana	Peso	0.03442
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.11100
Rumania	Leu (2)	0.03473
Singapur	Dólar	0.59314
Siria	Libra	0.01924
Sri-Lanka	Rupia	0.00988
Suecia	Corona	0.13035
Suiza	Franco	0.79422
Surinam	Florín	0.00036
Tailandia	Baht	0.02420
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03095
Tanzania	Chelín	0.00089
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16013
Turquía	Lira (2)	0.00074
Ucrania	Hryvna	0.20042
Uruguay	Peso	0.04128
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.22880
Venezuela	Bolívar (2)	0.46570
Vietnam	Dong (2)	0.06294
Yugoslavia	Nuevo Dinar	0.01438

- 1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales, y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal.

México, D.F., a 1 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales y Monedas, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Juicio de Amparo 521/2005-I promovido Ana Gabriela Barajas Saavedra, contra actos Juez Tercero Civil y otras, por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de Mario Ulises Sandoval Rubio también conocido como Ulisis Sandoval Rubio tercero perjudicado sea emplazado por edictos. Señalándose nueve horas con quince minutos del veinticuatro de octubre de dos mil cinco, celebración audiencia constitucional, quedando disposición copias de Ley Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse este procedimiento dentro treinta días contados a partir última publicación. Asimismo, hágase saber tercero interesado, en caso de no comparecer al procedimiento constitucional, a señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aun las de carácter personal, con fundamento en artículo 28, fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico Reforma, México, D.F.

Guadalajara, Jal., a 8 de agosto de 2005.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Alejandro Flores Villegas
.Rúbrica.

(R.- 216562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 616/2005-I, promovido por Sofía Irene Camacho Pavón, contra actos del Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Inmobiliaria Nueva Urbe, Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintinueve de julio del año en curso, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado Inmobiliaria Nueva Urbe, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuentan con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente
México, D.F., a 8 de agosto de 2005.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto
Rúbrica.

(R.- 215914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada Ana María Briceño Hernández.

En el Juicio de Amparo número 305/2005-III promovido por Víctor Manuel Villegas Reynolds, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Víctor Miguel Villegas Moreno, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otras autoridades; consistente en todas las actuaciones dictadas dentro del expediente número 1165/93, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, del lote de terreno número 07, de la manzana 29, de la colonia Roma, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de 518.98 metros cuadrados, del índice de ese Juzgado; asimismo, las actuaciones dictadas en el expediente número 1849/97, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, del lote de terreno número 07, de la manzana 29, de la colonia Roma, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de 518.98 metros cuadrados, del índice del Juzgado Primero de lo Civil, de este Partido Judicial de Tijuana.

Por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla a usted, en su carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen al Juicio de Amparo 305/2005-III; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día once de noviembre de dos mil cinco para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de garantías que nos ocupa.

Tijuana, B.C., a 11 de agosto de 2005.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Lorena Lugo Romero
Rúbrica.

(R.- 216345)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla
México

EDICTO

C. Alfredo Moreno Razo.

Se hace de su conocimiento que Martín Urieta Solano, promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha siete de octubre del dos mil cuatro, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en el Toca 1212/2004, relativo al recurso de apelación hecho valer por María de los Angeles Gaona Jiménez, en contra de la resolución dictada por el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro, en el juicio ordinario civil sobre nulidad de venta de cosa ajena, expediente número 31/2003, promovido por Martín Urieta Solano en contra de María de los Angeles Gaona Jiménez, asimismo por auto de fecha cuatro de julio de dos mil cinco, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a Alfredo Moreno Razo, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el Amparo Directo 24/2005, promovido por Martín Urieta Solano, dentro del término de diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo, deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día siete de julio de dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil
de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. Francisco Santos Rojas
Rúbrica.

(R.- 216379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Hugo César Villanueva Cantón
Tercero perjudicado
Presente.

En los autos del Juicio de Amparo número 1055/2005-VII, promovido por Datamerc, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el no ejercicio de la acción penal, por el delito de fraude, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Hugo César Villanueva Cantón, tal y como lo dispone el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Quedan a su disposición en la Secretaría III de este Juzgado las copias de la demanda.

Se le hace saber al tercero perjudicado de mérito, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, continuará el juicio y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Atentamente
México, D.F., a 16 de agosto de 2005.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Sandra Luz Hernández Vergara
Rúbrica.

(R.- 216895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Unión de Crédito de Comerciantes de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 422/2005-III, promovido por María Teresa Coronado López, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal y otra, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 22 de junio de 2005.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Zenaida Díaz Flores
Rúbrica.

(R.- 216931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Séptima Sala
EDICTO

Emplácese tercero perjudicado Corporativo Roxca, Sociedad Anónima de Capital Variable, 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional promovido Manuel Couto Cortés, codemandada, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 16 febrero 2005, Toca 1669/2004, apelación interpuesta actora, expediente 2285/2001.

Para publicarse tres veces de siete en siete días en los estrados de la H. Séptima Sala, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 8 de agosto de 2005.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Diana Arredondo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 216002)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 1601/2005
Ordinario Civil
EDICTO

Chávez Flores David vs. Victorio Muñoz Rivera.

En el cuaderno de amparo formado en lo autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, tres de agosto de dos mil cinco.

A sus autos el escrito de David Chávez Flores, con el que exhibe original y copias de la demanda de amparo... constancia del emplazamiento que se manda hacer al tercero perjudicado Victorio Muñoz Rivera... toda vez que de la demanda de garantías se desprende que al citado tercero perjudicado se le notificó por medio de edictos... se ordena lo siguiente: emplácese a la citada tercera perjudicada por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico “La Prensa”... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese...”

Lo anterior, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de garantías contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de agosto de 2005.
La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos
de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 216530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de
Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Mara Sahid Bouvier

Por proveído de dieciséis de agosto de dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo 642/2005-VIII, promovido por Gerardo Gabriel Luengas Muñoz y otro, contra la improcedencia de recurso de revocación, dictada por la Primera Sala Regional Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, dentro del Toca 159/2005 derivado del Juicio Ordinario Civil 324/2004, en el que se tuvo por radicado el recurso en mención, en el cual le resulta el carácter de demandada, se ordenó su emplazamiento por medio de los presentes edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona el juicio, en su carácter de tercera perjudicada, y deberá presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz trescientos dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del dieciocho de agosto de dos mil cinco para la audiencia constitucional, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República. Toluca, Estado de México, dieciséis de agosto de dos mil cinco. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de
Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Adriana Vargas Gómez

Rúbrica.

(R.- 217128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

A: Jesús Estrada Trujillo.

En el Juicio de Amparo 628/2005-III, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contra actos del Juez Octavo de lo Mercantil de esta ciudad, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con cuarenta minutos del veinticinco de agosto de dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 23 de agosto de 2005.
La Secretaría
Lic. Angélica Ramírez Trejo
Rúbrica.

(R.- 217106)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil
Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México
Primera Secretaría
EDICTO

A quien resulte interesado en deducir algún derecho u oponerse a la cancelación decretada:

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 159/2005-1, relativo al juicio diligencias de cancelación y reposición de Título de Crédito, promovido por Araujo Ramírez José, demandando lo siguiente:

SENTENCIA DEFINITIVA

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiséis de abril del año dos mil cinco.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente 159/2005 relativo al Procedimiento Especial que sobre Cancelación y Reposición de Título Nominativo, promovió José Araujo Ramírez, y

RESULTANDO

Unico.- ..."

CONSIDERANDOS

I.- ..."

II.- ..."

III.- ... el promovente, dentro de su libelo introductorio manifiesta que extravió el Título Nominativo identificado con el número ciento sesenta y seis (166), correspondiente a una acción del Club de Golf Chapultepec, S.A. el día tres de marzo del año dos mil cuatro al salir de su domicilio particular en compañía de Pedro Gil Elordy y Eduardo Ovejas Busqueta, con rumbo al Club emisor de la misma, precisamente para participar en la asamblea de accionistas que tendría verificativo a las dieciocho horas del día en comento en la Sala de Consejo de la propia sociedad. A su solicitud acompaña copia simple del Título Nominativo número ciento sesenta y seis (166), expedido por el Club de Golf Chapultepec, S.A. en fecha catorce de noviembre el año de mil novecientos setenta y nueve, documento que resulta ser el mismo del cual hoy solicita su cancelación y reposición, del cual resulta ser el titular por endoso que le fuera otorgado en fecha veinte de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco, por lo que al no haber más intervención que la sociedad emisora y el promovente de esta instancia que es el titular de la misma, indicó el nombre y dirección de la Jurídica Colectiva que emitió la acción materia de esta litis para efecto de notificarle la solicitud pretendida lo que legal y oportunamente le fuera realizado por el Notificador Adscrito a este Juzgado en diligencia practicada el quince de marzo de la anualidad que transcurre,...

IV.- ...mediante promoción ingresada a través de Oficialía de Partes de este Juzgado, Marcelo Rivera Guadalajara en su carácter de apoderado de la moral Club de Golf Chapultepec, S.A., misma que acreditó en términos de la copia certificada de la escritura pública número seiscientos ochenta y nueve (689) de fecha veintitrés de marzo del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número ciento veintinueve (129) del Estado de México; manifestó respecto de la vista que se le diera, lo que a continuación textualmente se transcribe, Mi representada no tiene inconveniente legal alguno para que se ordene su cancelación y reposición de la acción número 166, toda vez que conforme al libro de accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A. quien aparece como titular de la citada acción, es precisamente el promovente de estas diligencias, señor José Araujo Ramírez, por lo que si ese H. Juzgado así lo ordena, mi representada procederá a la cancelación y reposición a que se ha hecho referencia. ..."

V.- ...

RESUELVE

Expediente 159/2005.

Primero.- El reclamante José Araujo Ramírez cumplió al extremo con los requisitos de su solicitud de Cancelación y Reposición de Título Nominativo que promovió ante el suscrito, por lo tanto se decreta la cancelación de la acción número ciento sesenta y seis (166) emitida por Club de Golf Chapultepec, S.A. de la que fuera titular el peticionario José Araujo Ramírez, previa la publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación de un extracto de la resolución que hoy se emite, en la que se notifique a quien resulte interesado en deducir algún derecho u oponerse a la cancelación decretada;

Segundo.- Se previene a Club de Golf Chapultepec, S.A. para el caso de que nadie se oponga a la cancelación aquí ordenada, otorgue al reclamante la reposición de la acción materia de su pretensión, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del extracto de la presente en el Diario Oficial de la Federación.

Notifíquese personalmente.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Maestro en Administración de Justicia, Silverio Angel Sánchez Castañeda, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que actúa con secretario que autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación. Naucalpan de Juárez, México, a quince de agosto de dos mil cinco.- Doy fe.

El Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez
Rúbrica.

(R.- 216922)

AVISOS GENERALES

MONTES URALES III, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL EN SU PARTE FIJA

Se hace del conocimiento de los accionistas de Montes Urales III, S.A. de C.V., que por acuerdo de su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 3 de agosto de 2005, se acordó y se llevó a cabo una reducción de capital social de dicha sociedad en su parte fija mediante el reembolso de acciones.

Por lo anterior, Montes Urales III, S.A. de C.V., mediante el presente y con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pide a los accionistas y/o acreedores de dicha sociedad se dirijan a la Secretaría de la sociedad para exigir su correspondiente reembolso de acciones, o bien se opongan a dicha reducción del capital social en su parte fija, dentro de los términos de Ley.

Tercera publicación.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2005.
Secretario del Consejo de Administración

Ignacio Cervantes Trejo
Rúbrica.

(R.- 216976)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Jorge Iván Vázquez Castañeda, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Porras número 214, zona Norte, Durango, Dgo. En virtud de que dicho domicilio no fue localizado, ya que está deshabitado, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII y XXXI en relación con el artículo 27 fracción II, primero y último párrafos, así como 37 párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005, en vigor a partir del día de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	330-SAT-IV-4-D-6017/05
Fecha de la resolución u oficio:	3 de junio de 2005
Autoridad emisora:	Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se concede al C. Jorge Iván Vázquez Castañeda, un plazo cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, para que proporcione a esta Administración, sita en avenida Hidalgo número 77, módulo III, planta baja, ala Norte, colonia Guerrero, código postal 06300, México, D.F., original o copia certificada debidamente traducida al castellano por perito traductor autorizado, de los documentos, con los cuales acredite fehacientemente su residencia legal permanente en los Estados Unidos de América, los cuales le serán devueltos en su oportunidad y previa petición de su parte.

2.- Se apercibe al promovente que si transcurrido el plazo concedido no ha dado cumplimiento a lo solicitado, se tendrá por no interpuesto el recurso.

Queda a disposición de Jorge Iván Vázquez Castañeda, en esta Administración Local de Recaudación de Durango, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Durango, Dgo., a 5 de agosto de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 217080)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Héctor Manuel García de la Cruz, con Registro Federal de Contribuyentes GACH, no fue localizado en el domicilio señalado en Domicilio Conocido, El Salto, Pueblo Nuevo, Durango, S/N S/C, código postal 34950. En virtud de que dicho domicilio no se localizó por no contar con datos precisos para su ubicación, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII y XXXI en relación con el artículo 27 fracción II, primero y último párrafos, así como 37 párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005, en vigor a partir del día de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	326-SAT-A18-VII-P-004049
Fecha de la resolución u oficio:	3 de junio de 2005
Autoridad emisora:	Aduana de Piedras Negras
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Resulta un crédito fiscal a cargo de Héctor Manuel García de la Cruz, por la cantidad de \$95,826.00 (noventa y cinco mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

2.- Por lo que respecta al vehículo marca Dodge, tipo pick up, línea Ram 1500 4X4, modelo 1997, con número de serie 3B7HF13Z0VM599570, placas de circulación FY5429 del Estado de Texas, Estados Unidos de América, pasa a propiedad del fisco federal con fundamento en el artículo 183-A fracciones III y V de la Ley Aduanera vigente.

3.- Se hace de su conocimiento que con fundamento en el artículo 56 fracción IV, inciso a) de la Ley Aduanera, la actualización de los impuestos y el cálculo de los recargos, se ha determinado por el periodo comprendido entre la fecha de la comisión de la infracción hasta el mes de la emisión de la presente resolución. Los recargos y la actualización que se sigan generando serán calculados por el contribuyente hasta la fecha del entero del crédito con fundamento en el artículo 21 y 17-A del Código Fiscal de la Federación.

4.- En caso de que el crédito fiscal determinado no sea pagado por el contribuyente dentro de los cuarenta y cinco días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Recaudación actualizará el importe de las contribuciones, los recargos y la multa a partir de la última actualización contenida en la resolución, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Aduanera; 17-A, 21 y 70 del Código Fiscal de la Federación.

5.- Notifíquese la presente resolución, así lo acuerda y firma el Subadministrador de la Aduana, Lic. Héctor Humberto González García, en términos del artículo 27 fracción II, en relación con la fracción XXII del artículo 25 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005.

Queda a disposición de Héctor Manuel García de la Cruz, en esta Administración Local de Recaudación de Durango, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Durango, Dgo., a 16 de agosto de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 217082)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
con sede en el D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-091531
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Virginia Gaspar y/o Gaspar Virginia Vargas con R.F.C. 000, no tiene su domicilio en el territorio nacional, y vistas las razones asentadas por el (los) notificadore(s) Amalia Alejandra Cruz López y Verónica López Mendoza mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 2 y 3 de agosto de 2005 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado, pues se localiza fuera de territorio nacional, concretamente en Houston, Texas, Estados Unidos, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al no tener su domicilio en el territorio nacional y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el Distrito Federal, controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-09-IV-5-2-B-063426 de fecha 16 de junio de 2005, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, en la que se determina la infracción relacionada con el destino de las mercancías en su modalidad de facilitar el uso a un tercero no autorizado de un vehículo de origen y procedencia extranjera, contemplada la infracción señalada en el artículo 182 fracción I inciso D) de la Ley Aduanera vigente en el año 2005, por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): multa derivada de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Virginia Gaspar y/o Gaspar Virginia Vargas, porque no tiene su domicilio en el territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 324-SAT-09-IV-5-2-B-063426 y controlada por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) créditos(s) H-2448678.

Por lo anteriormente expuesto, esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracciones I, VII, XI y XVIII, 8 fracción III, y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II párrafos primero y último, con relación al artículo 25 fracciones I, XXII y XXIII, 37 párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero párrafo segundo, en la parte relativa a la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las

unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2005, en vigor desde el día de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número 324-SAT-09-IV-5-2-B-063426 de fecha 16 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 324-SAT-09-IV-5-2-B-063426 de fecha 16 de junio de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$7,812.755 (siete mil ochocientos doce pesos 75/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación 324-SAT-09-IV-5-2-B-063426 del 16 de junio de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91 58 02 69, fax 91 58 0273, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de agosto de 2005.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 217078)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa 1
Mazatlán, Sin.
AP/SIN/MAZ/406/04-MI
PUBLICACION POR EDICTO

En la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, a los quince días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Se notifica el aseguramiento de un vehículo modelo 1995, marca Ford, tipo sedán, línea Mustang, color negro, sin número de motor, serie número 1FALP45T2F145243, sin placas de circulación, de procedencia extranjera, con cristales en buen estado, interiores de material sintético en color beige con negro, en mal estado de uso, carrocería y pintura en color negra en regular estado de conservación, con sus rines y sus cuatro llantas en buen estado de uso; y con fundamento en los artículos 1o. fracción I, 6o. y 7o. de la Ley Federal del Servicio para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por este medio se notifica al interesado que resulte ser el propietario, que dicha unidad quedará a disposición en la bodega de depósito de vehículos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, ubicada en carretera internacional kilómetro 18, Rancho El Elefante, carretera Culiacán-Mazatlán, en Culiacán, Sinaloa, apercibiéndoles para que no enajene dicho bien, así como para que ejerzan su derecho a audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, dicho vehículo en comento causará abandono a favor de la Federación.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el C. licenciado Omar Oswaldo Ochoa Satow, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Mesa de Procedimientos Penales Uno, en Materia de Averiguaciones Previas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

Mazatlán, Sin., a 15 de febrero de 2005.

T. de A.
Alicia Lga. Qtero.
Rúbrica.

T. de A.
Julieta Balderas R.
Rúbrica.

(R.- 216967)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C" Célula
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Investigadora con sede en Guasave, Sinaloa
Guasave, Sin.

EDICTO

Al (los) propietario(s) de: **1).**- Una embarcación menor, tipo panga, de color blanca, con una franja de color verde, de aproximadamente (27) pies de largo, de fibra de vidrio, la cual cuenta con dos compartimientos con tapadera, con la numeración 25025 SIN MEX, la cual se encuentra en malas condiciones de conservación, **2).**- Un motor marino fuera de borda de la marca Yamaha, de color gris oscuro, con franjas rojas y negras, de 200 HO, el cual ostenta la leyenda en el cofre de V6200, el cual se encuentra en malas condiciones de conservación y **3).**- (15) quince bidones de plástico de color amarillo con capacidad aproximada de los cincuenta litros, los cuales contienen líquido al parecer combustible (gasolina), los cuales se encuentran numerados con los números del (1) al (15), los cuales del (1) al (13) se encuentran ocupados hasta un ochenta por ciento 80% llenos de su capacidad, el marcado con el número (14) se encuentra lleno con un 40% cuarenta por ciento de su capacidad y el marcado con el número (15) se encuentra lleno con un 5% cinco por ciento de su capacidad, estos últimos depositados físicamente en las instalaciones de Pemex Refinación, Sector Topolobampo, en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAS/142/2004/M-II, se decretó el aseguramiento de los bienes citados, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la legislación aplicable.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guasave, Sin., a 7 de febrero de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Ernesto García López
Rúbrica.

(R.- 216948)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa 5 Agencia 1
Guadalajara, Jal.

EDICTO

“En la Averiguación Previa Federal número AP/PGR/JAL/GDL/AGIM5/165/2005, del índice de la Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Mesa Cinco, con sede en Guadalajara, Jalisco, se realizó el aseguramiento del inmueble ubicado en las calles de Santo Tomás y Tlalpan, marcada con el número 23 veintitrés, colonia El Briseño, Municipio de Zapopan, Jalisco, así como de los bienes muebles contenidos en ella, por lo tanto, a la persona o personas interesadas en los bienes antes señalados, se le apercibe para que enajenen o graven los bienes asegurados, además, que de no manifestar los que a su interés legal corresponda dentro de un término de 90 noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior de acuerdo a los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción apartado A inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.”

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 27 de enero de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Federal número Uno,
Mesa Cinco, de Procedimientos Penales A
Lic. Raúl Coronel Machado
Rúbrica.

(R.- 216949)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Primera
Mesa V
Guadalajara, Jal.
EDICTO

“En la Averiguación Previa Federal número 2404/2004/AG-I/M-5/GDL, del índice de la Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Mesa Cinco, con sede en Guadalajara, Jalisco, se realizó el aseguramiento del siguiente inmueble: el ubicado en la calle Camino a la Presa número 818, Fraccionamiento Granjas de Montenegro, Municipio de El Salto, Jalisco, así como de los bienes muebles contenidos en ella, por lo tanto a la persona o personas interesadas en los bienes antes señalados, se le apercibe para que enajenen o graven los bienes asegurados, además de apercibirlos de que no manifiesten lo que a su interés legal corresponda dentro de un término de 90 noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior de acuerdo a los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción apartado A inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República”.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 9 de septiembre de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Federal número Uno,
Mesa Cinco, de Procedimientos Penales A
Lic. Raúl Coronel Machado
Rúbrica.

(R.- 216951)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación en el Estado de Jalisco
Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Oficina de Atención a Denuncias Ciudadanas**

EDICTO

Con fundamento en el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese a quien resulte ser el propietario o con interés jurídico respecto de:

I.- Una báscula digital, color beige, de la marca "Acculab", modelo VI-600.

Objeto asegurado dentro de la Averiguación Previa 07/2005, iniciada por un delito contra la salud, dejando a disposición en la oficina de la Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas, sito en avenida San Rafael sin número, esquina con la calle R. Benítez, en la colonia San Rafael, en Guadalajara, Jalisco, copia del acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que no podrá enajenar o gravar el bien asegurado, en virtud de la situación jurídica que guarda; asimismo se le previene para que en los plazos señalados por la Ley del Servicio de Enajenación de Bienes del Sector Público, en caso de no hacer manifestación alguna, el bien causará abandono a favor de la Federación, en términos de los artículos 5o. párrafo segundo de la Ley del S.A.E.

Guadalajara, Jal., a 1 de febrero de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas
Lic. Santos Leonardo Obregón Avila
Rúbrica.

(R.- 216953)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Coordinación de Delitos contra los Derechos de Autor "B"
Mesa VI

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

Propietarios de la mercancía asegurada en los siguientes lugares:

- a).**- Puestos semifijos que se instalan en paradero de la estación del Transporte Colectivo Metro, estación Indios Verdes, que se ubica sobre la avenida Insurgentes Norte esquina con calzada Ticomán de esta ciudad.
 - b).**- Puestos semifijos que se instalan en la esquina que forman las calles 22 de Febrero y Esperanza, Delegación Azcapotzalco.
 - c).**- Puestos semifijos que se instalan en la esquina de las calles Cuitláhuac y Calle 12 de la Delegación Azcapotzalco.
 - d).**- Puestos semifijos que se instalan en el paradero de la estación del Metro Deportivo 18 de Marzo.
 - d).**- Puestos semifijos que se instalan en el paradero del Metro La Raza.
- Ciudad de México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 12/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha veinticinco de febrero de dos mil cinco, se decretó el aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en los lugares mencionados inicialmente, siendo los objetos siguientes: **a).**- 10,300 (diez mil trescientos) fonogramas de diferentes títulos y autores, al parecer apócrifos; **b).**- 8,400 (ocho mil cuatrocientos) videogramas de diferentes títulos y empresas productoras de fonogramas, al parecer apócrifos; **c).**- 9 (nueve) televisores de diversas marcas, en mal estado de conservación; **d).**- 6 (seis) reproductores de DVD en mal estado de conservación; **e).**- 5 (cinco) estéreos de diversas marcas y colores en mal estado de conservación; **f).**- 18 (dieciocho) bocinas de diferentes marcas y tamaños en mal estado de conservación; **g).**- 2 (dos) grabadoras en mal estado de conservación; en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 20 de mayo de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa VI DDA "B"
Lic. Pedro Guerrero Garza
Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Edgar Arana Rodríguez
Rúbrica.

Lic. Fernando Torres Lovera
Rúbrica.

(R.- 216952)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C" adscrito Mesa II
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa III Investigadora con sede en Los Mochis, Sinaloa
Los Mochis, Sin.

EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de un remolque tipo jaula, color gris, con placas de circulación 419-T23 del Servicio Público Federal, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/SIN/MOCH/103/2005/M-III, se decretó el aseguramiento de lo antes descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la legislación aplicable.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Los Mochis, Sin., a 15 de abril de 2005.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales número Tres
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Octavio Martínez Cázares
Rúbrica.

(R.- 216955)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa V-UEIDDAPI
A.P. 451/UEIDDAPI/2004
PUBLICACION POR EDICTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cinco. En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 451/UEIDDAPI/2004, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 182-A, 182-B fracción II y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, le comunico que el once de marzo del año dos mil cinco, se decretó el aseguramiento de once bolsas que ostentan falsificación de la marca de Louis Vuitton Malletier de diferentes tamaños, modelos y colores, por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, cuenta con el término de noventa días, para manifestar lo que su derecho corresponda en relación a los objetos del delito asegurados antes descritos, apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, siguientes al de la publicación del presente edicto, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Se hace de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Fernando de Alba Ixtlixochitl número 185, 2o. piso esquina Calzada de Tlalpan, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de abril de 2005.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V
Lic. Marisela Flores Vázquez
Rúbrica.

(R.- 216956)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación en el Estado de Jalisco
Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Oficina de Atención a Denuncias Ciudadanas

EDICTO

Con fundamento en el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese a quien resulte ser el propietario o con interés jurídico respecto de:

I.- Una báscula digital, color negro, de la marca "Tanita", modelo 1479V.

Objeto asegurado dentro de la Averiguación Previa 127/2005, iniciada por un delito contra la salud, dejando a disposición en la oficina de la Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas, sita en avenida San Rafael sin número esquina con la calle R. Benítez, en la colonia San Rafael, en Guadalajara, Jalisco, copia del acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que no podrá enajenar o gravar el bien asegurado, en virtud de la situación jurídica que guarda; asimismo, se le previene para que en los plazos señalados por la Ley del Servicio de Enajenación de Bienes del Sector Público, en caso de no hacer manifestación alguna, el bien causará abandono a favor de la Federación, en términos de los artículos 5o. párrafo segundo de la Ley del S.A.E.

Guadalajara, Jal., a 1 de febrero de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas
Lic. Santos Leonardo Obregón Avila
Rúbrica.

(R.- 216957)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación en el Estado de Jalisco
Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas
Agente de Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Oficina de Atención a Denuncias Ciudadanas

EDICTO

Con fundamento en el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese a quien resulte ser el propietario o con interés jurídico respecto de:

I.- Una báscula digital, marca Tanita, color negro, modelo 1479, de las llamadas "Grameras".

II.- La cantidad de \$700.00 (setecientos pesos moneda nacional), en billetes y monedas de diferentes denominaciones.

Objeto y numerario, asegurados dentro de la Averiguación Previa 185/2005, iniciada por un delito contra la salud, dejando a disposición en la Oficina de la Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas, sita en avenida San Rafael sin número esquina con la calle R. Benítez, en la colonia San Rafael, en Guadalajara, Jalisco, copia del acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que no podrá enajenar o gravar los bienes asegurados, en virtud de la situación jurídica que guardan; asimismo, se le previene para que en los plazos señalados por la Ley del Servicio de Enajenación de Bienes del Sector Público, en caso de no hacer manifestación alguna, los bienes causarán abandono a favor de la Federación, en términos de los artículos 5o. párrafo segundo de la Ley del S.A.E.

Guadalajara, Jal., a 25 de enero de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas
Lic. Santos Leonardo Obregón Avila
Rúbrica.

(R.- 216958)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
A.P. 472/UEIDDAPI/04
Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI

NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del inmueble marcado con el número 82 de la calle de Colombia, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

- 1.- 1,967 (un mil novecientos sesenta y siete videogramas en su formato de disco óptico) de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos.
- 2.- Una televisión Broxony.
- 3.- Dos televisiones Maxim.
- 4.- Una televisión Magnavox.
- 5.- 16 quemadores sueltos.
- 6.- Un DVD marca Daewoo.
- 7.- 423 estuches para videograma en su formato de DVD.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha diez de noviembre del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 18/2004-C, expedida con esa fecha diez de noviembre del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. Juez Decimocuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, licenciado José Leovigildo Martínez Hidalgo, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 472/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, por lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 7 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

C. Bertha Beatriz López Cruz

Rúbrica.

C. Carlos Salas Chávez

Rúbrica.

(R.- 216968)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"
Mesa VI
EDICTO

Notificación de aseguramiento de bienes.

El suscrito licenciado Margarito David López Castillo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VI de la Dirección de Delitos contra los Derechos "A" de la Unidad Especializada en Investigación contra los de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actuado con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 87/UEIDDAPI/2004, se notifica a los interesados y/o propietarios de los bienes que se aseguraron por parte de esta Representación Social de la Federación en los lugares que se describe a continuación:

1.- Inmediaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, denominado Indios Verdes, ubicado en avenida Insurgentes Norte esquina avenida Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, colonia Residencial Zacatenco, código postal 07720, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.- Inmediaciones del paradero del Sistema Colectivo Metro estación San Cosme, el cual se ubica en la avenida Ribera de San Cosme, colonia San Rafael, código postal 06470, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

3.- Calle número 91, entre la avenida Congreso de la Unión y Norte 66, de la colonia Mártires de Río Blanco, Delegación Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

4.- Inmediaciones del mercado Romero Rubio entre las calles de Persia y Marruecos, colonia Damián Carmona, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal.

5.- Inmediaciones del mercado Pensador Mexicano, conocido también con el nombre del mercado de Oceanía entre las calles Norte número 172, esquina Bolívars y avenida Río Consulado, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal.

6.- Inmediaciones de la estación del Sistema Colectivo de Transporte Metro, denominada Boulevard Puerto Aéreo, que se ubica en la esquina de calzada Ignacio Zaragoza y Boulevard Puerto Aéreo, Delegación Venustiano Carranza de México, Distrito Federal.

7.- Inmediaciones de la estación del Sistema Colectivo de Transporte Metro, denominada Pantitlán (línea número uno, color rosa), ubicado en la calle de Manuel Lebríja, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal.

8.- Inmediaciones de la estación del Sistema Colectivo de Transporte Metro, denominada Moctezuma, ubicado calzada Ignacio Zaragoza, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal.

9.- Que siendo las dieciséis horas del día antes mencionado, esta Representación Social de la Federación, se constituyó en las inmediaciones de la estación del Sistema Colectivo de Transporte Metro, denominado Tlaltelolco, ubicado en Eje 2 Norte Manuel González, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Siendo los objetos que a continuación se describen:

1.- Veinte bolsas conteniendo doscientos videogramas en formato de disco compacto cada una de éstas.

2.- Dos bolsas conteniendo cien videogramas en formato de casetes VHS cada una de éstas.

3.- Una bolsa conteniendo quinientos cincuenta videogramas en su formato de disco compacto.

4.- Una bolsa conteniendo ciento setenta videogramas en su formato de casetes VHS.

5.- Cuatro televisores.

6.- Un regulador.

7.- Tres reproductores de disco óptico.

8.- Un televisor con una videograbadora VHS integrada.

9.- Veintiocho bolsas de plástico conteniendo cada una de éstas cien videogramas en su formato de disco compacto.

10.- Dos bolsas conteniendo cada una de éstas cincuenta videogramas en su formato de casete VHS.

11.- Cuatro cajas de plástico conteniendo cada una de éstas cien videogramas en su formato de disco compacto.

12.- Tres cajas de plástico conteniendo cada una de éstas doscientos videogramas en su formato de disco compacto.

13.- Una caja de plástico conteniendo cien videogramas en su formato de casetes VHS.

14.- Cinco reproductores de disco óptico.

15.- Dos videograbadoras VHS.

16.- Cinco televisores.

17.- Doce videogramas en su formato de CD-R con el título Buscando a Nemo, de la empresa productora de videogramas Walt Disney Pictures.

18.- Nueve videogramas en su formato de CD-R con el título X Men 2, de la empresa productora de videogramas 20 TH Century Fox.

19.- Un videograma en su formato de casete VHS con el título X Men 2, de la empresa productora de videogramas 20 TH Century Fox.

20.- Un videograma en su formato de casete VHS con el título Planeta de los Simios, de la empresa productora de videogramas 20 TH Century Fox.

Objetos antes descritos, que con fecha veintisiete de mayo del año en dos mil cuatro, se decretó su aseguramiento por esta Representación Social de la Federación por ser instrumentos y productos del delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o. 7o., 39, 44, 45 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados de Bienes Asegurados; 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Por lo que se notifica lo anterior en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día veintisiete del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Balerio Rodríguez Cruz
Rúbrica.

C. Gabriela A. García García
Rúbrica.

(R.- 216969)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"
Mesa VI
EDICTO

Notificación de aseguramiento de bienes.

El suscrito licenciado Margarito David López Castillo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VI de la Dirección de Delitos contra los Derechos "A" de la Unidad Especializada en Investigación contra los Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actuado con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la Averiguación Previa número 19/UEIDDAPI/2005, se notifica a los interesados que se encontraban al momento de realizar la inspección ministerial operativa en fecha doce de noviembre del año dos mil cuatro, en los puestos semifijos número cinco, número siete, número ocho, número nueve, número diez, entre las calles de Izazaga y la calle de Vizcaínas de la avenida Eje Central Lázaro Cárdenas, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, siendo los siguientes:

Puesto cinco

- 1.- Mil seiscientos veinte videogramas de los comúnmente denominados piratas.
- 2.- Un televisor marca Samsung.
- 3.- Un DVD marca Daewoo.

Puesto siete

- 1.- Dos mil videogramas de los comúnmente denominados piratas.
- 2.- Un televisor marca Sanyo.
- 3.- Un DVD marca Digix.

Puesto ocho

- 1.- Mil quinientos videogramas de los comúnmente denominados piratas.

Puesto nueve

- 1.- Dos mil cien videogramas de los comúnmente denominados piratas.

Puesto diez

- 1.- Cuatro mil seiscientos cincuenta videogramas en formato de disco compacto de los denominados piratas.
- 2.- Una fuente de poder Piramyd.
- 3.- Una radiograbadora con reproductor de disco compacto marca Sony.
- 4.- Un minicomponente marca Sharp sin bocinas.
- 5.- Un amplificador FT audio.
- 6.- Dos bocinas sin marca.
- 7.- Dos bocinas marca Sharp.
- 8.- Una bocina marca Fusión.
- 9.- Dos bocinas sin marca.
- 10.- Un baffle marca Presion.
- 11.- Un baffle marca Mitsui.
- 12.- Un baffle marca JBL.
- 13.- Dos baffles sin marca.

- 14.- Un baffle marca Bumper.
- 15.- Un buffer marca Acustic.
- 16.- Un amplificador marca Peavey.
- 17.- Un amplificador marca Soudrak.
- 18.- Un amplificador marca Selvy.
- 19.- Un mueble de madera para aparatos electrónicos.
- 20.- Un reproductor de disco compacto marca Sony.

Objetos antes descritos, que con fecha trece de noviembre del año en dos mil cuatro, se decretó su aseguramiento por esta Representación Social de la Federación por ser objeto, instrumento y producto del delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I inciso A) subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados de Bienes Asegurados; 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco.- Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Balerio Rodríguez Cruz
Rúbrica.

C. Gabriela A. García García
Rúbrica.

(R.- 216970)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
S.I.E.D.O.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Notificación.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, por esta vía notifica a los propietarios, poseedores, representantes legales o a quien legalmente resulte con derechos respecto del siguiente bien: vehículo de la marca Dodge Ram 1500, tipo pick up, color negro, modelo 2002, placas de circulación GRV-P22 de Texas, toda vez que esta Representación Social, en fecha 2 de octubre de 2004, dictó la medida cautelar de aseguramiento sobre dicho bien, dentro de la Averiguación Previa PGR/UEDO/125/2002, lo anterior con fundamento en el artículo 40 del Código Penal Federal; 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. apartado A) incisos b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 27 y 28 de su Reglamento; 1o. fracción I, 2o. fracciones IX y XI, 6o., 7o., 182 A y 182 B fracción II de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que el mismo representa el producto y/o instrumento de las actividades ilícitas de violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, contra la Salud, y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por lo que está a su disposición el acuerdo de aseguramiento en la oficina sita en Avenida de la República número 43, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., apercibiéndoseles que dicho bien no debe enajenarlo, ni gravarlo so pena de incurrir en responsabilidad penal. De igual forma se les comunica que de acuerdo al artículo 182 A de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 18 de abril de 2005.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la U.E.I.D.C.S.
Lic. Alejandro Barquín Guasco
Rúbrica.

(R.- 216959)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia Cuarta Especializada de Trámite del Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda de Trámite del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
EDICTO

Durango, capital de la entidad federativa del mismo nombre, a los 16 dieciséis días del mes de febrero del año 2005 dos mil cinco, se notifica al propietario de: un trascabo marca Caterpillar 910 con número de serie 80U8962 de color amarillo, cuenta con cuatro llantas en mal estado de conservación, una batería, dos faros al frente y uno en la parte posterior, así como una leyenda en su costado derecho que dice: "El siglo de Durango, diez años, más joven", sin llaves de encendido, mismo que se encuentra afecto a la Averiguación Previa Penal número 040/2005/II, instruida en contra de quien resulte responsable por delito de robo y lo que resulte, que con esta misma fecha se decretó el aseguramiento ministerial, del vehículo anteriormente descrito. Lo que se hace de su conocimiento para que dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido de que no podrá enajenar dicho vehículo automotor ni gravarlo de manera alguna, asimismo, que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del mencionado plazo de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien en cuestión causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182 A de la Codificación Adjetiva Penal Federal en vigor.

Atentamente
Durango, Dgo., a 16 de febrero de 2005.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Especializada de Trámite
Lic. Felipe Francisco Purata Martínez
Rúbrica.

(R.- 216962)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"
Mes VI
EDICTO

Notificación de aseguramiento de bienes.

El suscrito licenciado Margarito David López Castillo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VI de la Dirección de Delitos contra los Derechos "A" de la Unidad Especializada en Investigación contra los de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actuado con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la Averiguación Previa número 448/UEIDDAPI/2004, se notifica a los interesados y/o representantes legales el aseguramiento de los siguientes objetos:

Mercado Medrano, La Fayuca, el cual se ubica en la calle Motolinía sin número entre las calles Aldama y Medrano, Sector Reforma, código postal 44410, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Local G-5

- a).- Dos mil novecientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).- Doscientos estuches.
- c).- Setecientos discos ópticos.
- d).- Dos televisores.
- e).- Una videocasetera, en formato VHS.
- f).- Un reproductor de DVD.
- g).- Una torre con siete unidades de disco.

Local H-5

- a).- Dos mil seiscientos cincuenta videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).- Un televisor.

Local H-18

- a).- Dos mil ochocientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).- Cuatrocientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- c).- Un modular.
- e).- Cuatro bocinas.

Local I-5

- a).- Un mil videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.

Local I-11

- a).- Dos mil videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).- Ciento cincuenta estuches, para disco compacto al parecer apócrifos.
- d).- Un televisor.
- e).- Dos reproductores de DVD.

Local I-9

- a).- Quinientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).- Seiscientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- c).- Un televisor.

Local A-3

- a).- Cien estuches para disco óptico.
- b).- Dos mil ochocientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- c).- Tres reproductores de disco óptico (DVD).
- d).- Un modular.
- e).- Dos bocinas.
- f).- Un televisor.

Local A-4

- a).- Seiscientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).- Un modular.
- c).- Dos bocinas.

- d).**- Seiscientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- e).**- Dos mil ochocientos en formato de disco compacto videogramas apócrifos.
- f).**- Tres reproductores de discos ópticos (DVD).
- g).**- Un modular.
- h).**- Dos bocinas.
- i).**- Un televisor.
- j).**- Doscientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- k).**- Doscientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- l).**- Doscientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- m).**- Un modular.
- n).**- Dos bocinas.
- ñ).**- Ochocientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.

Local H-10

- a).**- Novecientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).**- Un reproductor de disco óptico (DVD).
- c).**- Un ecualizador.
- d).**- Un amplificador.
- e).**- Un televisor.

Local C-4

- a).**- Novecientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).**- Un televisor.
- c).**- Un gabinete con tres unidades de disco.
- d).**- Un modular.
- e).**- Dos bocinas.
- f).**- un reproductor de disco óptico (DVD).

Local número 187, de la calle Carlos Fuero entre las calles Aldama y Medrano, Sector Reforma, código postal 44410, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- a).**- Dos mil diez videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).**- Un televisor.
- d).**- Un reproductor de disco óptico (DVD).

Local 1608 de la calle Aldama, el cual se ubica entre las calles Segovia y Motolinía, colonia Medrano, código postal 44410, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- a).**- Cuatrocientos videogramas al parecer apócrifos.
- b).**- Dos reproductores de discos compactos (DVD).

Mercado conocido como El Parián I y El Parián II, el cual se ubica en la calzada Independencia sin número esquina con avenida Juárez y López Cotilla, colonia Centro, código postal 44100, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Parián I

Local 175

- a).**- Cinco mil seiscientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).**- Ocho mil estuches.

Local 194

- a).**- Doscientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.

Local 195

- a).**- Dos mil fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.

Local 201

- a).**- Cuatrocientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.

Local 227

- a).**- Mil doscientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.

Local 230

- a).**- Cuatrocientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.

Local 241

- a).**- Ochocientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.

Parián II

Local 170

- a).**- Mil doscientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.

Local 172

- a).**- Veintiún mil discos ópticos en tubo de plástico cristalino, al aparecer virgen y grabado, o sea apócrifo.

Local 174

- a).**- Seis mil fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
Mercado Libertad o conocido como El Mercado San Juan de Dios, ubicado en calle Independencia sin número entre las calles Javier Mina y Dionisio Rodríguez, zona Centro, código postal 44630, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- Local 744
- a).**- Cuatrocientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- Local 745
- a).**- Doscientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- Local 3536
- a).**- Setecientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- Local 3543
- a).**- Dieciséis mil portadillas de diversos títulos de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas".
- Local 3544
- b).**- Dos mil videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- c).**- Un televisor.
- Local 3654
- a).**- Doce mil portadillas de diversos títulos de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer apócrifas.
- Local 3653
- a).**- Un mil videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).**- Doscientos videogramas en formato VHS al parecer apócrifos.
- c).**- Un televisor.
- Local 3652
- a).**- Doce mil portadillas de diversos títulos de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer apócrifos.
- Local 3651
- a).**- Un mil cuatrocientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- Local 3650
- a).**- Un mil videogramas en formato de disco compacto de videogramas al parecer apócrifos.
- Local 3649
- a).**- Un mil videogramas en formato de disco compacto al parecer "piratas".
- b).**- Un monitor de pantalla plana para computadora en mal estado de conservación.
- c).**- Un CPU en mal estado de conservación.
- d).**- Una grabadora.
- e).**- Un teclado para computadora en mal estado de conservación.
- f).**- Un mouse para computadora en mal estado de conservación.
- Local 3646
- a).**- Dos mil cuatrocientos videogramas en formato de disco compacto al parecer "piratas".
- d).**- Un televisor.
- c).**- Un reproductor de disco óptico (DVD).
- d).**- Un estéreo sin bocinas.
- e).**- Dos bocinas.
- Local 3645
- a).**- Dos mil videogramas en formato de disco compacto al parecer "piratas".
- b).**- Dos reproductores de disco óptico (DVD).
- c).**- Una videocasetera VHS.
- d).**- Un televisor.
- Local 3644
- a).**- Mil trescientos videogramas en formato de disco compacto al parecer "piratas".
- b).**- Doscientos videogramas en formato VHS al parecer "piratas".
- c).**- Un woofer.
- d).**- Una bocina.
- Local 3643
- a).**- Mil quinientos videogramas en formato de disco compacto al parecer "piratas".
- b).**- Cuatro videocaseteras VHS.
- c).**- Un woofer.
- Local 3642

- a).- Un mil trescientos videogramas en formato de disco compacto al parecer "piratas".
- b).- Una videocasetera VHS.
- c).- Un televisor.
- d).- Tres bocinas.
- e).- Woofer.

Local 3633

a).- Dieciséis mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas".

- b).- Dos radiograbadoras.
- c).- Un woofer.
- d).- Cuatro bocinas.

Mercado denominado Libertad, comúnmente conocido como San Juan de Dios, ubicado en calle Independencia sin número entre las calles Javier Mina entre las calles de Alfareros y Lucio Cabañas, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Local 3221

- a).- Mil doscientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).- Doscientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- c).- Doscientos videogramas en formato de VHS al parecer apócrifos.
- d).- Un monitor.
- e).- Cinco bocinas.

Local 3223

- a).- Doscientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).- Mil cuatrocientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- c).- Mil doscientos videogramas en formato de VHS al parecer apócrifos.
- d).- Una televisión con videocasetera.

Local 3224

- a).- Mil doscientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).- Quinientos videogramas en formato de VHS al parecer apócrifos.
- c).- Veinte mil portadillas al parecer apócrifas.

Local 3225

- a).- Dos mil videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).- Cien videogramas en formato de VHS al parecer apócrifos.
- c).- Ocho mil trescientos sobres de celofán para videogramas.

Local 3232

- a).- Dos mil doscientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).- Cien videogramas en formato de VHS al parecer apócrifos.
- c).- Una televisión.

Local 3233

- a).- Cuatrocientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).- Mil doscientos videogramas en formato de VHS al parecer apócrifos.
- c).- Cuatro mil trescientos sesenta y seis estuches.
- d).- Un televisor.

Local 3266

- a).- Dos mil doscientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).- Dieciséis mil portadillas.

Local 3271

- a).- Trescientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).- Tres mil cuatrocientos cincuenta y tres fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- c).- Un televisor.
- d).- Un reproductor de disco ópticos DVD.

Local 3274

- a).- Dos mil novecientos treinta y seis videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- b).- Novecientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- c).- Un televisor.
- d).- Un reproductor de disco ópticos DVD.

Local 3294

- a).- Cuatrocientos videogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.

- b).**- Dos mil setecientos treinta y cinco fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- c).**- Un reproductor de disco compacto (DVD).
- d).**- Una grabadora.

Local 3020

- a).**- Doscientos videogramas al parecer apócrifos.
- b).**- Dos mil trescientos veinte fonogramas en formato de disco óptico al parecer apócrifos.
- c).**- Un minicomponente.
- d).**- Cuatro bocinas en mal estado de conservación.

Local 3021

- a).**- Trescientos videogramas al parecer apócrifos.
- b).**- Trescientos videogramas en formato VHS al parecer apócrifos.
- c).**- Tres mil fonogramas en formato de disco óptico al parecer apócrifos.
- d).**- Una televisión en mal estado de conservación.
- e).**- Una videgrabadora en mal estado de conservación.

Local 3025

- a).**- Trescientos cincuenta videogramas en formato de disco óptico al parecer apócrifos.
- b).**- Dos mil cien fonogramas en formato de disco óptico al parecer apócrifos.
- c).**- Un televisor en mal estado de conservación.

Local 3014

- a).**- Cuatrocientos videogramas al parecer apócrifos.
- b).**- Doscientos videogramas en formato VHS al parecer apócrifos.
- c).**- Una televisión.
- d).**- Una videocasetera VHS.

Local 3096

- a).**- Tres mil quinientos videogramas al parecer apócrifos.
- b).**- Dos televisores.

Local 3010

- a).**- Cuatrocientos videogramas al parecer apócrifos.
- b).**- Doscientos videogramas en su formato VHS al parecer apócrifos.
- c).**- Mil seiscientos fonogramas en formato de disco óptico al parecer apócrifos.
- d).**- Una televisión.
- e).**- Una videocasetera VHS.

De igual forma los videogramas y fonogramas que sirvieron de dictámenes y que resultaron ser apócrifos según dicho de los peritos en materia de propiedad intelectual.

Dictamen de fecha once de febrero del dos mil cinco, folio 05776-55537.

a).- Un fonograma en formato de disco compacto con el título Angel de Amor Maná lo Nuevo y Nuestra Vida, interpretado por el grupo Maná.

b).- Un fonograma en formato de disco compacto con el título Maná Grandes Exitos, interpretado por el grupo Maná.

c).- Catorce fonogramas en formato de disco compacto con el título Hecho por El Tri, interpretado por el grupo El Tri.

d).- Seis fonogramas en formato de disco compacto con el título Veinte Súper Exitos Pon el CD Jefa, interpretado por el grupo El Tri.

e).- Un fonograma en formato de disco compacto con el título Veinte Súper Exitos interpretado por el grupo El Tri.

Dictamen de fecha quince de febrero de dos mil cinco, folio 5775-5538.

a).- Cuatro videogramas, en formato de disco compacto con el título Turbulencia Dos.

b).- Treinta y seis videogramas, en formato de disco compacto con el título Matriz Reloaded.

c).- Seis portadillas con el título Matriz Reloaded.

Objetos antes descritos, que con fecha veinticinco de febrero del año en dos mil cinco, se decretó su aseguramiento por esta Representación Social de la Federación por ser objeto, instrumento y producto del delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I inciso A) subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados de Bienes Asegurados; 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las trece treinta y cuatro horas del día cuatro de abril del año dos mil cinco.- Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Balerio Rodríguez Cruz
Rúbrica.

Lic. Adolfo Rubio Soto
Rúbrica.

(R.- 216965)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"
Mesa VI
EDICTO

Notificación de aseguramiento de bienes.

El suscrito licenciado Margarito David López Castillo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VI de la Dirección de Delitos Contra los Derechos A de la Unidad Especializada en Investigación contra los de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actuado con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la Averiguación Previa número 31/UEIDDAPI/2005, se notifica a los interesados que se encontraban al momento de realizar la inspección ministerial operativa en fecha veinticuatro de enero del año dos mil cinco, en los puestos semifijos de la calle Esperanza, puestos señalados para referencia con la letra A, B, y C, calle Rayón Sur, puestos señalados para referencia con la letra A, B, C y D, calle Tepanecos, el único puesto existente en esa calle, todos de la colonia Centro de Azcapotzalco, Delegación Azcapotzalco; del paradero del Metro Indios Verdes, puestos 1 y 2, andén J puestos 1 y 3; andén 1, 2 y 4, el cual se ubica en la avenida Ticomán, colonia Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, de la ciudad de México, Distrito Federal, siendo los siguientes objetos:

- 1.- Ocho mil quinientos fonogramas al parecer apócrifos.
- 2.- Seis mil videogramas al parecer apócrifos.
- 3.- Quinientos casetes musicales, al parecer apócrifos.
- 4.- Ocho televisores.
- 5.- Diez bocinas.
- 6.- Dos estéreos.
- 7.- Dos grabadoras.
- 8.- Dos mezcladoras.
- 9.- Dos reproductores de disco óptico.
- 10.- Un reproductor de disco óptico con videocasetera (combo).
- 11.- Dos amplificadores.
- 12.- Tres tornamesas.

Asegurado de igual forma, esta Representación Social de la Federación los objetos que sirvieron en los dictámenes en materia de propiedad intelectual número de folio 9014 de fecha trece de marzo del año en curso, signados por los peritos en materia de propiedad intelectual C. Cecilia Rodríguez Martínez y licenciado David Baez Jiménez; dictamen pericial número de folio 8978 de fecha dos de marzo del año en curso, signado por los peritos en materia de propiedad intelectual, licenciado Martín Esparza Rosales y C. Elizabeth Herrera Ortega, siendo los siguientes objetos:

Fonogramas apócrifos:

- 1.- Cinco fonogramas en su formato de disco compacto, interpretado por el grupo La Ley, en formato de disco compacto, con el título Uno.
- 2.- Cinco fonogramas en su formato de disco compacto, interpretado por el grupo La Ley, en formato de disco compacto, con el título Unplugged.

3.- Un fonograma en su formato de disco compacto interpretado el grupo Maná en formato de disco compacto, con el título Unplugged.

Videogramas apócrifos:

1.- Cuatro videogramas en formato de disco compacto, con el título El día después del mañana, al parecer apócrifo.

2.- Seis videogramas en formato de disco compacto, con el título Buscando a Nemo, al parecer apócrifo.

3.- Tres videogramas en formato de disco compacto, con el título El Hombre Araña 2, al parecer apócrifo.

4.- Tres videogramas en formato de disco compacto, con el título Matrix Reloaded, al parecer apócrifo.

Objetos antes descrito, que con fecha siete de marzo del año en dos mil cinco, se decretó su aseguramiento por esta Representación Social de la Federación por ser objetos, instrumento y producto del delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I, inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o. 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados de Bienes Asegurados; 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

En la ciudad de México Distrito Federal, a las once horas del día siete de marzo del año dos mil cinco.-
Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.

Testigos de Asistencia

Lic. Balerio Rodríguez Cruz

Rúbrica.

Lic. Adolfo Rubio Soto

Rúbrica.

(R.- 216961)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
A.P. 010/UEIDDAPI/2005
Mesa III-DDA "A"
NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, marzo treinta y uno de dos mil cinco.

El suscrito licenciado Edgar Quintín Salgado Lino, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número III, adscrita a la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A" de la Dirección General Adjunta de Análisis y Estudio Jurídico de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la Averiguación Previa 010/UEIDDAPI/2005, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, en cumplimiento a la inspección ministerial, realizada en fecha ocho de febrero del dos mil cinco, misma que se realizó en los siguientes domicilios: **1).** Avenida Circunvalación esquina con calle San Antonio Tomatlán, colonia Merced, Delegación Venustiano Carranza, en el Distrito Federal; **2).** Calle San Pablo, colonia Merced, Delegación Venustiano Carranza, en el Distrito Federal; **3).** Calzada de Tlalpan, a un costado de la estación del Sistema de Transporte Colectivo Metro Portales; **4).** Avenida Universidad, a un costado de la estación del Sistema de Transporte Colectivo Metro Viveros; **5).** Avenida Universidad, a un costado de la estación del Sistema de Transporte Colectivo Metro Coyoacán; **6).** Avenida Universidad esquina con calle Félix Cuevas; **7).** Avenida Insurgentes esquina con Baja California, en la Delegación Cuauhtémoc, a un costado de la estación del Sistema de Transporte Colectivo Metro Chilpancingo; **8).** Glorieta de Insurgentes, en la cercanía de la estación del Sistema de Transporte Colectivo Metro Insurgentes, a un costado del edificio de la Secretaría de Seguridad Pública, consistentes en los siguientes bienes:

- 1)** Una televisión de la marca RCA, aproximadamente de doce pulgadas, en mal estado de conservación.
- 2)** Tres televisions de la marca Daewoo, aproximadamente de doce pulgadas, en mal estado de conservación.
- 3)** Una televisión de la marca Samsung, aproximadamente de doce pulgadas, en mal estado de conservación.
- 4)** Una televisión de la marca Elektra, aproximadamente de doce pulgadas, en mal estado de conservación.
- 5)** Una televisión de la marca Blue Sky, aproximadamente de doce pulgadas, en mal estado de conservación.
- 7)** Dos DVD de la marca Mitsui, en mal estado de conservación.
- 8)** Un DVD de la marca Akishi, en mal estado de conservación.
- 9)** Un DVD de la marca Wideasia, en mal estado de conservación.
- 10)** Un DVD de la marca Daewoo, en mal estado de conservación.
- 11)** Un minicomponente con dos bocinas, en el que se aprecia la leyenda XDSJ, en mal estado de conservación.
- 12)** Una radio grabadora de la marca Sony, en mal estado de conservación.
- 13)** Un amplificador sin marca visible, en mal estado de conservación.
- 14)** Un amplificador marca Aiwa, en mal estado de conservación.

- 15) Dos amplificadores marca Sound Track, en mal estado de conservación.
- 16) Un amplificador marca Back Stage, en mal estado de conservación.
- 17) Cuatro bocinas de diferentes tamaños sin marca, en mal estado de conservación.
- 18) Cuatro bafles de diferentes tamaños sin marca visible, en mal estado de conservación.
- 19) Un bafle de la marca Mitzu, en mal estado de conservación.
- 20) Siete mil quinientos videogramas en formato de disco óptico VCD, de los denominados piratas o apócrifos.
- 21) Seis mil novecientos fonogramas en formato de discos compactos de música de los denominados piratas o apócrifos.

Objetos antes descritos, de los que se decretó su aseguramiento, por considerarlos objetos, instrumentos o productos del delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial a que se hace referencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo notifica y firma el licenciado Edgar Quintín Salgado Lino, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa III, adscrita a la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A" de la Dirección General Adjunta de Análisis y Estudio Jurídico de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.

Testigos de Asistencia

Lic. Brenda R. Acosta Stevens

Rúbrica.

Lic. Adolfo Rubio Soto

Rúbrica.

(R.- 216966)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
A.P. 472/UEIDDAPI/04
Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI

NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día siete de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del inmueble marcado con el número 35 de la calle de Rodríguez Puebla, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero, fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

- 1.- 1,815 (un mil ochocientos quince videogramas en su formato de disco óptico) de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos.
- 2.- Una televisión Sony.
- 3.- Un DVD marca Yamakawa.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha diez de noviembre del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 18/2004-C, expedida con esa fecha diez de noviembre del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. Juez Decimocuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, licenciado José Leovigildo Martínez Hidalgo, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 472/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, por lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 7 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

C. Bertha Beatriz López Cruz

Rúbrica.

C. Carlos Salas Chávez

Rúbrica.

(R.- 216971)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
A.P. 472/UEIDDAPI/04
Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI

NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día siete de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del inmueble ubicado en la calle de Leona Vicario sin número, pero que cuenta con la fachada en color lila y el zaguán en color negro, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

UNICO.- 2,150 (dos mil ciento cincuenta videogramas en su formato de disco óptico) de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha diez de noviembre del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 18/2004-C, expedida con esa fecha diez de noviembre del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. Juez Decimocuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, licenciado José Leovigildo Martínez Hidalgo, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 472/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, por lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 7 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

C. Bertha Beatriz López Cruz

Rúbrica.

C. Carlos Salas Chávez

Rúbrica.

(R.- 216972)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa Unica
Guamúchil, Sin.

EDICTO

En la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/127/04/M-U, iniciada en contra del menor de edad de nombre Rigoberto Angulo Parra quien resulte responsable por un delito contra la salud, le fue decretado el aseguramiento a un vehículo automotor marca Jeep, tipo utilitario, Grand Cherokee Limited 4X4, color blanco, con número de identificación visible en la parte superior del tablero del lado izquierdo 1J4GZ78Y6SC6410991, placas de circulación 909-NVL7 fronterizas de Baja California, con fundamento en los artículos 182, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica por este medio al propietario o al representante legal de éste, dejando a su disposición en la Mesa Unica de Procedimientos Penales en materia de Averiguaciones Previas, con residencia en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndole para que haga valer su derecho y no se enajene el bien asegurado, así como para, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-A párrafo tercero de dicho ordenamiento legal, el bien asegurados causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Guamúchil, Sin., a 25 de enero de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Ernesto García López
Rúbrica.

(R.- 216947)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales
Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica
Santiago Papasquiario, Dgo.
EDICTO

Santiago Papasquiario, Durango, a cuatro de abril de dos mil cinco.

Se notifica al C. Noé Florencio Lara Alcaraz quien resultó ser propietario de un vehículo tipo pick up de la marca Chevrolet Cheyene, con placas de circulación DN-53-234, del Estado de Chihuahua, con número de serie IGCDK14HOLZ123105, que en la Averiguación Previa 81/2004/SP, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de contra la salud, se decretó el aseguramiento ministerial de ese vehículo, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el C. Licenciado Eduardo Díaz Castañeda, Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Unica Investigadora, con domicilio en calles Del Valle y Francisco Ramírez sin número, de la colonia Silvestre Revueltas, en la Población de Santiago Papasquiario, Durango, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Eduardo Díaz Castañeda
Rúbrica.

(R.- 216960)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa II-UEIDDAPI
A.P. 439/UEIDDAPI/2004
PUBLICACION POR EDICTO

Propietarios y/o dueños de los
puestos semifijos ubicados en:
Calle de Génova y Andador
a las afueras del metro Insurgentes;
Eje Central desde Ma. Izazaga hasta
República de Uruguay, Florida y Madero;
avenida Circunvalación (frente al metro Merced);

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 349/UEIDDAPI/2004, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 182-A, 182-B fracción II y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, le comunico que en fechas 13 y 20 de octubre del año dos mil cuatro, se decretó el aseguramiento de 15,623 (quince mil seiscientos veintitrés) videogramas en su formato de VCD, así como de 06 (seis) televisores y 04 (cuatro) DVD y que de acuerdo a las constancias dichos objetos (videogramas) son apócrifos, por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, el dueño o propietario de los bienes cuenta con el término de noventa días, para manifestar lo que su derecho corresponda en relación a los objetos del delito asegurados antes descritos, apercibido que de no manifestarlo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Se hace de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Fernando de Alba Ixtlixochitl número 185, 2o. piso, esquina Calzada de Tlalpan, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II
Lic. Victoria Armenta Armenta
Rúbrica.

(R.- 216963)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Agencia Mixta
Agencia del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Mixta "B" de Procedimientos Penales "A"
Expediente AP/SIN/CLN/120/MX/B
Culiacán, Sin.
EDICTO

En la Averiguación Previa número 120/2004, iniciada en contra de Aureliano Sánchez Gutiérrez y/o Q.R.R., por delito contra la salud, fue decretado el aseguramiento del bien mueble consistente en un vehículo marca Chrysler, tipo Jeep, de color gris, con placas de circulación VGF6473 del Estado de Sinaloa, número de serie 1J4GZ78Y4VC665250; y con fundamento en los artículos 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados del mencionado bien mueble, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación Mixta "B", con residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles para que no enajenen dicho bien, así como para que ejerzan su derecho de audiencia, dicho bien así como para que ejerzan su derecho de audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, el bien mueble en comento causará abandono a favor de la Federación.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con intervalos de dos días, así como en periódico de circulación nacional por una sola ocasión.

Culiacán, Sin., a 25 de enero de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa "B" de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Lic. Eliud Armando Rosales Chávez
Rúbrica.

(R.- 216944)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa I
NOTIFICACION

CC. habitantes y/o propietarios del inmueble ubicado en la Calle Rumania número 1214, colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 174/FEDPII/2002, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis fracción I del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha dieciséis de marzo del año dos mil cinco, esta Representación Social de la Federación aseguró el siguientes objeto: una caja fuerte de aproximadamente cincuenta centímetros de alto por treinta centímetros de lado y treinta y cinco de fondo, de metal color gris, con una palanca metálica y círculo de combinación para seguridad color negro en la puerta, sin marca, mismos que fue encontrada en el domicilio al rubro citado, con motivo del cumplimiento al mandamiento judicial contenido en la orden de cateo número 21/2002-E, de fecha trece de diciembre del año dos mil dos, obsequiada por el Juez Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ejecutada el día trece de diciembre de ese año. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alba Ixtlixochitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente
México, D.F., a 30 de marzo de 2005.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I-DDA "B"
Lic. Susana Velázquez Torres
Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Verónica Lara García
Rúbrica.

Lic. Balerio Rodríguez Cruz
Rúbrica.

(R.- 216964)

FARMLAND FOODS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
15 DE AGOSTO DE 2005

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 27 de enero de 2005, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 15 de agosto de 2005, el cual se publica por tres veces, de diez en diez días.

El balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Como se desprende del presente balance, no hay haber social que corresponda a los accionistas.

Activo	Pesos
Activo circulante	
Caja	\$ 0
Bancos	\$ 0
Clientes	\$ 0
Inventarios	\$ 0
IVA acreditable	<u>\$ 0</u>
	\$ 0
Activo fijo	
Equipo de transporte	\$ 0
Equipo de cómputo	\$ 0
Equipo de oficina	\$ 0
Depreciación de equipo de oficina	\$ 0
Depreciación de equipo de transporte	\$ 0
Depreciación de equipo de cómputo	<u>\$ 0</u>
Activo diferido	
Depósitos en garantía	\$ 0
Pagos anticipados	<u>\$ 0</u>
	<u>\$ 0</u>
Total activo	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	\$ 0
Acreedores	\$ 0
Impuestos por pagar	<u>\$ 0</u>
	\$ 0
Capital	
Capital social	\$ 427,912
Reserva legal	33,955
Resultado de ejercicios anteriores 2001-2002-2003-2004	31,525
Resultado del ejercicio 1-Ene.-15-Ago.-2005	<u>(493,392)</u>
	\$ 0
Suma pasivo más capital contable	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 24 de agosto de 2005.
Liquidador
C.P. José Everardo Santiago Hernández
Rúbrica.

(R.- 217111)

GRUPO TECNICO BCH, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2005
(pesos)

Activo	
Disponibilidades	\$ 0
Total del activo	\$ 0
Pasivo	
Otras cuentas por pagar	\$ 201,386
Acreedores diversos	<u>1,267,677</u>
Total del pasivo	\$ 1,469,063
Capital contable	
Capital social	\$ 31,000
Utilidades (pérdidas) acumuladas	<u>(1,500,063)</u>
Total del capital	\$ (1,469,063)
Total pasivo y capital	\$ 0

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que a cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., a 9 de agosto de 2005.

Liquidador

D&T Case, S.A. de C.V.

Apoderado

C.P. Justino González Flores

Rúbrica.

(R.- 215981)

POLANCO BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
BALANCE GENERAL AL 31-12-04
cifras en pesos

Activo

Activo circulante	
Cuentas por cobrar	2,654,196.48
Impuestos a favor neto	91,362.54
Total de activo circulante	<u>2,752,153.00</u>
Total de activo	<u>2,745,559.02</u>

Pasivo y capital

Pasivo corto plazo	
Cuentas por pagar a socios	1,915,392.51
Depósitos en garantía	105,723.90
Total de pasivo a corto plazo	<u>2,021,116.40</u>
Capital contable	<u>724,442.61</u>
Total de pasivo y capital	<u>2,745,559.02</u>

21 de marzo de 2005.

Liquidador

Lic. Eduardo Felipe Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 216321)

INMOBILIARIA CARSO, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO ORIENT STAR, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de Inmobiliaria Carso, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Inmobiliaria Carso" o la "sociedad fusionante") y Corporativo Orient Star, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Corporativo Orient Star" o la "sociedad fusionada") celebradas a las 10:00 y 11:00 horas del 29 de julio de 2005, respectivamente, se acordó la fusión de Inmobiliaria Carso con Corporativo Orient Star, subsistiendo la primera como "sociedad fusionante" y extinguiéndose la segunda como "sociedad fusionada".

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un resumen de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas antes mencionadas:

ACUERDOS DE FUSION

Primera.- Se aprobó la fusión de Inmobiliaria Carso, S.A. de C.V. como sociedad fusionante con Corporativo Orient Star, S.A. de C.V. como sociedad fusionada subsistiendo la sociedad fusionante y extinguiéndose la sociedad fusionada.

Segunda.- La fusión se efectuó tomando como base los balances proforma de ambas sociedades al 31 de mayo de 2005, mismos que se publican junto con los presentes acuerdos de fusión. Las cifras de dichos balances no reflejan los movimientos en el capital contable realizados en la "sociedad fusionante" y la "sociedad fusionada" con posterioridad a la fecha de su elaboración, mismos que fueron actualizados y ajustados a los montos efectivamente registrados en la fecha en que surtió efectos la fusión entre las partes.

Tercera.- La "sociedad fusionante" adquirió de la "sociedad fusionada" y ésta transmitió a la primera la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones; transmisión que se realizó por ministerio de ley en el momento en que surtió efectos la fusión entre las partes.

En consecuencia y por virtud de la fusión, la "sociedad fusionada" se extinguió y, a partir del 1 de agosto de 2005, la "sociedad fusionante" es causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de la "sociedad fusionada", subrogándose en los derechos y obligaciones de ésta derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que la "sociedad fusionada" era parte, respondiendo la "sociedad fusionante" frente a cada uno de los acreedores y deudores de la "sociedad fusionada" y de sus respectivos beneficiarios y/o causahabientes en los términos pactados en cada uno de los actos, contratos y operaciones.

Cuarta.- La fusión **(i)** surtió efectos entre la "sociedad fusionante", la "sociedad fusionada" y sus respectivos accionistas y para todos los efectos entre las partes y para los efectos contables y fiscales procedentes a partir del 1 de agosto de 2005, y **(ii)** surtirá efectos en perjuicio de terceros después de tres meses contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en términos de los artículos 222, 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Quinta.- Al momento en que la fusión surtió efectos entre las partes, se cancelarán los títulos de acciones en circulación correspondientes a la "sociedad fusionada".

Asimismo, se hace constar que no fue necesario el canje de los títulos representativos del capital social de la "sociedad fusionante", ya que ésta no aumentó su capital social como consecuencia de la fusión, salvo por los ajustes contables que en su caso fueron procedentes.

Sexta.- Los accionistas de la "sociedad fusionada" no se reservaron acción o derecho alguno que ejercitar en el futuro en contra de la "sociedad fusionante" o sus accionistas presentes o futuros.

Séptima.- Todos los poderes otorgados por la "sociedad fusionada" con anterioridad a la fecha en que surtió efectos la fusión se extinguieron como consecuencia de la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad poderdante y el órgano de administración de la "sociedad fusionada" cesó en sus funciones.

Octava.- No se realizó cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de la "sociedad fusionante" con motivo de la fusión.

Novena.- Todos los poderes que la "sociedad fusionante" hubiere conferido con anterioridad a la fecha en que surtió efectos la fusión y se encuentren en vigor, permanecen vigentes en todos sus términos hasta en tanto la propia "sociedad fusionante" no los modifique, limite o revoque.

Décima.- Todos los gastos de cualquier naturaleza causados con motivo de la formalización y ejecución de la fusión fueron y serán cubiertos por la "sociedad fusionante".

Décima Primera.- En todo lo no expresamente previsto regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima Segunda.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de los acuerdos de fusión, las partes se sometieron expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 22 de agosto de 2005.
Secretario del Consejo de Administración de
Inmobiliaria Carso, S.A. de C.V. y de Corporativo Orient Star, S.A. de C.V. y
Delegado Especial de ambas Asambleas
Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz
Rúbrica.

INMOBILIARIA CARSO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE MAYO DE 2005
Pesos

Concepto	Importe
Activo	
Circulante	
Efectivo y equivalentes	180,275
Valores negociables y disponibles para su venta	8,759,217,393
Total	8,759,397,668
Cuentas por cobrar	
. Cuentas y Doctos. por cobrar	665,013
Deudores diversos	41,755,551
Impuestos por recuperar	60,182,432
Total cuentas por cobrar	102,602,996
Inventarios	480,000
Pagos anticipados	1,824,463
Total circulante	8,864,305,127
Inversión en subsidiarias	18,008,383,438
Activos fijos (neto)	200,180,830
Activos diferidos	1,592,320,773
Suma el activo	28,665,190,168
Pasivo	
Circulante	
Corto plazo con costo	
Créditos bancarios	5,278,201,903
Total corto plazo con costo	5,278,201,903
Corto plazo sin costo	
Gastos acumulados por pagar	206,490,206
ISR por pagar	2,989,233
Total corto plazo sin costo	209,479,439
Suma el pasivo circulante	5,487,681,342
Pasivo total	5,487,681,342
Capital contable	
Capital contribuido	8,267,880,729
Capital social	5,596,049,268
Actualización del capital social	2,639,721,108
Prima por suscripción de acciones	32,110,353
Capital ganado	14,909,628,097
Resultado acumulados de años anteriores	14,457,516,002
Exceso o (Insuf.) actualización de capital	(1,364,541,245)
Resultado del año en curso	1,816,653,340
Suma el capital contable	23,177,508,826
Suma pasivo y capital	28,665,190,168

Representante Legal
C.P. Armando Ibáñez Vázquez
Rúbrica.

CORPORATIVO ORIENT STAR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE MAYO DE 2005
Pesos

Concepto	Importe
Activo	
Circulante	
Valores negociables y disponibles para su venta	8,574,978,132
Total	8,574,978,132
Cuentas por cobrar	
Impuestos por recuperar	2,203,435
Intereses pagados	19,834,572
Total cuentas por cobrar	22,038,007
Total circulante	8,597,016,139
Inversión en subsidiarias	822,462,957
Activos diferidos	792,184,575
Suma el activo	10,211,663,671
Pasivo	
Circulante	
Gastos acumulados por pagar	92,987,782
Total circulante	92,987,782
Pasivos total	92,987,782
Capital contable	
Capital contribuido	937,199,697
Capital social	50,000
Actualización del capital social	367,772,756
Prima por suscripción de acciones	569,376,941
Capital ganado	9,181,476,192
Resultado acumulados de ejercicios anteriores	9,684,671,462
Exceso o (Insuf.) actualización de capital	(803,045,946)
Resultado del año en curso	299,850,676
Suma el capital contable	10,118,675,889
Suma pasivo y capital	10,211,663,671

Representante Legal
C.P. Armando Ibáñez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 217141)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

BANCO INBURSA, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO INBURSA
AVISO DE ESCISION

Hacemos del conocimiento de los contratantes, beneficiarios y sus respectivos causahabientes y acreedores de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad (como más adelante se define) celebrada el 19 de mayo de 2005, entre otras resoluciones, se aprobó la escisión de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (en lo sucesivo la "escidente" o la "sociedad") en dos sectores patrimoniales distintos e independientes, el cual sin extinguirse, aportó en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación resultante de la escisión y que se denomina Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "escindida") misma que se dedica de forma directa a actuar como sociedad tenedora de acciones y de forma indirecta y a través de sus subsidiarias, a la realización de inversiones en proyectos de infraestructura en México y en el extranjero.

La escisión de la sociedad se llevó a cabo, de conformidad con lo siguiente:

1. La escisión se llevó a cabo tomando como base los estados financieros dictaminados de la sociedad al 31 de diciembre de 2004 y los balances proforma de la escidente antes y después de la escisión y el balance proforma de la escindida al momento de su constitución, con cifras al 30 de septiembre de 2004. Las cifras de dichos balances fueron actualizadas y ajustadas al 1 de junio de 2005, fecha en que surtió efectos la escisión entre las partes. La escidente transmitió a la escindida todos y cada uno de los activos, pasivos y capital que se describen en el balance proforma de la escindida.

2. En términos de los balances proforma referidos en el punto que antecede y como resultado de la escisión, la escidente subsiste con su actual denominación y no modificó su capital social pagado para mantenerse en la cantidad de \$6,189'037,680.00 (seis mil ciento ochenta y nueve millones treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) representado por 618'903,768 (seiscientos dieciocho millones novecientos tres mil setecientos sesenta y ocho) acciones Serie "O".

3. La escindida quedó constituida con un capital social íntegramente suscrito y pagado de \$8,607'000,000.00 (ocho mil seiscientos siete millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 acciones Serie "B-1" del capital fijo y 5,223'853,768 acciones Serie "B-2" del capital variable, todas ellas ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.

4. Los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta, de utilidad fiscal neta reinvertida y de capital de aportación de la escidente fueron distribuidos entre la escidente y la escindida, de conformidad con lo previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

5. Los activos, pasivos, capital social y capital contable que corresponden al patrimonio inicial de la escindida, se traspasaron el 1 de junio de 2005, fecha en que dicha sociedad quedó constituida ante fedatario público.

6. En virtud de la escisión, la escindida es causahabiente universal de todos los derechos y obligaciones inherentes a cada uno de los activos y pasivos que le fueron aportados.

Asimismo se hace de su conocimiento que se han cumplido los requisitos de los artículos 27 bis de la Ley de Instituciones de Crédito y 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que la escisión surtió sus efectos frente a terceros a partir del 16 de agosto de 2005, en el entendido que la oposición de los acreedores, en su caso, deberá realizarse exclusivamente para los efectos establecidos en el artículo 27 bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

El texto completo de las anteriores resoluciones se encuentra a disposición de los contratantes, beneficiarios y sus respectivos causahabientes y acreedores de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en sus oficinas principales ubicadas en Paseo de las Palmas número 736, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000 en México, Distrito Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número UBA/DGABM/856/2005 de fecha 14 de julio de 2005 emitió su autorización para la escisión descrita en el presente aviso. Dicho oficio así como los acuerdos adoptados en la asamblea de referencia quedaron inscritos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 16 de agosto de 2005.

El presente aviso se realiza en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo 27 bis de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que se da por notificados a los contratantes, beneficiarios y sus respectivos causahabientes y acreedores de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de conformidad y para los efectos que dispone la Ley de Instituciones de Crédito.

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.
Secretario del Consejo de Administración y
Delegado Especial de la asamblea
Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz
Rúbrica.

(R.- 217139)